



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**“LA POLICÍA COMUNITARIA COMO ORGANIZACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, UNA ALTERNATIVA FRENTE A LAS ACCIONES DE LOS ÓRGANOS INSTITUCIONALES QUE APLICAN LA LEY EN SAN LUIS ACATLÁN, ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERÍODO 1995-2000”**

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA**

PRESENTA:

**JAVIER DE LA ROSA VALDESPINO**

ASESORA: MAESTRA IRIS REFUGIO POZAS HORCASITAS

CIUDAD UNIVERSITARIA, D.F.

Noviembre, 2011



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

La presente Tesis es un esfuerzo en el cual, directa o indirectamente, participaron varias personas leyendo, opinando, corrigiendo, teniéndome paciencia, dando ánimo, acompañando en los momentos de crisis y en los momentos de felicidad.

A mi madre, Griselda Valdespino García, por el apoyo incondicional que me dio a lo largo de la carrera y durante el desarrollo de esta tesis, así como un completo agradecimiento por todas tus enseñanzas, las cuales me han ayudado a ser una mejor persona cada día.

Debo agradecer de manera especial y sincera a la Maestra Iris Refugio Pozas Horcasitas por aceptarme para realizar esta tesis de licenciatura bajo su dirección. Su apoyo y confianza en mi trabajo y su capacidad para guiar mis ideas ha sido un aporte invaluable, no solamente en el desarrollo de esta tesis, sino también en mi formación como investigador y persona. Las ideas propias, siempre enmarcadas en su orientación y rigurosidad, han sido la clave del buen trabajo que hemos realizado juntos, el cual no se puede concebir sin su siempre oportuna participación. Le agradezco también el haberme facilitado siempre los medios suficientes para llevar a cabo todas las actividades propuestas durante el desarrollo de esta tesis. Muchas gracias Profesora.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM y a mis profesores, por su apoyo decidido, generoso y desinteresado en mi formación profesional y durante la elaboración de esta tesis.

Por último, sería imperdonable no mencionar al Profesor Renato Ravelo Lecuona, así como a todas aquellas personas que dieron y siguen dando vida al sistema de Policía Comunitaria en Guerrero, cuyo compromiso social será reconocido y recordado siempre; para todas ellas, expreso mi más profunda admiración.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO I. EL ESTADO Y SU PARTICIPACIÓN COMO IMPARTIDOR DE JUSTICIA.....</b>	<b>16-23</b>
<b>1.1</b> Definición de Estado como único órgano gubernamental facultado para impartir justicia.....	<b>16</b>
1.1.1 Características particulares del Estado.....	<b>17</b>
<b>1.2</b> Mecanismos que utiliza el Estado como órgano gubernamental facultado para impartir justicia.....	<b>20</b>
<b>CAPÍTULO II. EL ESTADO MEXICANO Y SU CONTRADICCIÓN COMO INSTITUCIÓN PARA IMPARTIR JUSTICIA.....</b>	<b>24-44</b>
<b>2.1</b> Características específicas de las instituciones encargadas de impartir justicia.....	<b>26</b>
<b>2.2</b> Respuestas de la sociedad civil ante las acciones delictivas.....	<b>27</b>
<b>2.3</b> Principales causas que dieron origen a la iniciativa para efectuar reformas jurídicas en México.....	<b>30</b>
2.3.1 Efectos principales de las reformas judiciales en México, durante la década de los años 90's.....	<b>34</b>
<b>2.4</b> Características específicas de las instituciones que imparten justicia en el estado de Guerrero.....	<b>37</b>
<b>2.5</b> El Estado y su participación como impartidor de justicia en las comunidades indígenas de México.....	<b>38</b>
2.5.1 La impartición de justicia para el indígena en México.....	<b>40</b>

<b>CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS CULTURALES Y SOCIO ECONÓMICAS DE LAS COMUNIDADES DONDE EL SISTEMA ALTERNATIVO DE POLICÍA COMUNITARIA DESEMPEÑA SU ACTIVIDAD DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.....</b>	<b>45-74</b>
<b>3.1 Características generales geográficas del Estado de Guerrero.....</b>	<b>46</b>
3.1.1. División geográfica por regiones que constituyen al Estado de Guerrero.....	46
<b>3.2 Características de la población indígena que habita en el Estado de Guerrero.....</b>	<b>49</b>
<b>3.3 Características generales de los grupos indígenas Nahuas, Amuzgos, Mixtecos y Tlapanecos en el Estado de Guerrero.....</b>	<b>49</b>
3.3.1 Pueblo Nahuatl.....	49
3.3.2 Pueblo Amuzgo.....	52
3.3.3 Pueblo Mixteco.....	54
3.3.4 Pueblo Tlapaneco.....	56
<b>3.4 El indígena de Guerrero y su sobrevivencia.....</b>	<b>58</b>
3.4.1 Aspectos generales de los indígenas en México.....	58
3.4.2 El indígena como sujeto participante en el Sistema Capitalista Mexicano.....	62
3.4.3 Características principales de los indígenas Mixtecos y Tlapanecos que habitan en las regiones Costa Chica y Montaña del estado de Guerrero.....	63
3.4.4 Características particulares de la familia indígena Mixteca y Tlapaneca.....	66
3.4.5 Los efectos de la pobreza en las comunidades de la Costa Chica y Montaña de Guerrero.....	69
3.4.6 Condiciones a las que se enfrenta la población de las regiones Costa Chica y Montaña con respecto a la educación escolar.....	72

**CAPÍTULO IV. LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES ORGANIZATIVAS DE LA POLICÍA COMUNITARIA.....75-104**

**4.1** Factores históricos que generaron las condiciones necesarias para la conformación del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria.....77

**4.2** Organizaciones sociales en apoyo a un nuevo Sistema Alternativo llamado Policía Comunitaria.....81

**4.3** La Iglesia y su participación en la construcción del Sistema Alternativo llamado Policía Comunitaria.....84

    4.3.1 Características particulares de la Iglesia Católica con respecto a su compromiso en las comunidades indígenas de las regiones Costa Chica y Montaña de Guerrero.....85

    4.3.2 La Iglesia Católica y su importancia en la organización del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria.....87

**4.4** El Estado y sus contradicciones con respecto al respeto de los usos y costumbres los cuales los indígenas en México tienen derecho a utilizar.....93

**4.5** El Estado y su reacción con respecto a un nuevo Sistema Alternativo llamado Policía Comunitaria.....95

**4.6** La voz de un pueblo indígena defendiendo un nuevo Sistema Alternativo llamado Policía Comunitaria.....102

**CAPÍTULO V. LA POLICÍA COMUNITARIA COMO UN SISTEMA ALTERNATIVO PROCURADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.....105-121**

**5.1** Características generales del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como procurador de seguridad pública.....107

**5.2** Principales problemas que ha confrontado el Sistema Alternativo de Policía Comunitaria desde su aparición.....108

<b>5.3</b>	Características particulares del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como órgano procurador de seguridad pública.....	109
5.3.1	Características del proceso de integración de las comunidades que desean formar parte del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria.....	110
5.3.2	Características particulares de la estructura normativa y operativa del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como procurador de seguridad pública.....	111
5.3.3.	Características particulares de cada uno de los elementos que conforma la estructura normativa y operativa del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como procurador de seguridad.....	114
<b>5.4</b>	Efectos que genera en las familias indígenas que los hombres se integren al Sistema Alternativo de Policía Comunitaria.....	119

**CAPITULO VI. LA POLICÍA COMUNITARIA COMO UN SISTEMA IMPARTIDOR DE JUSTICIA.....122-152**

<b>6.1</b>	Causas principales por las que el Sistema Alternativo de Policía Comunitaria cambia de ser un sistema procurador de seguridad pública a un sistema de Impartición de justicia.....	123
6.1.1	Efectos internos en la estructura del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como impartidor de justicia.....	125
6.1.2	características generales de la estructura del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como impartidor de justicia.....	125
6.1.3	características particulares de la estructura del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como impartidor de justicia.....	126
<b>6.2</b>	Características particulares con respecto al proceso de impartición de justicia en el Sistema Alternativo de Policía Comunitaria.....	136
<b>6.3</b>	La reeducación y su importancia dentro del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como impartidor de justicia.....	140
6.3.1	Características de la reeducación en el Sistema Alternativo de Policía Comunitaria.....	143
6.3.2	Clasificación de las sanciones que se aplican a los reeducados según lo establecido en el reglamento del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria.....	146

<b>6.4</b> Características del concepto delito entre el Sistema Alternativo de Policía Comunitaria y el Sistema Jurídico del Estado Mexicano.....	147
<b>6.5</b> El castigo y la reeducación como dos concepciones contradictorias en la impartición de justicia de la Policía Comunitaria.....	150
<b>CONCLUSIONES</b> .....	153-158
<b>ANEXOS</b> .....	159-203
<b>BIBLIOGRAFÍA GENERAL</b> .....	204-217



## INTRODUCCIÓN

La presente tesis se enfoca al estudio de la Policía Comunitaria como organización para la impartición de justicia, una alternativa frente a las acciones de los órganos institucionales que aplican la ley en San Luís Acatlán, Estado de Guerrero, tiene una dirección sociológica e histórica, por lo cual, aportara los elementos necesarios para entender como un proceso complejo de orden superestructural y de organización civil, ha podido frenar el acenso de los índices de criminalidad e inseguridad pública, de la negligencia, corrupción y arbitrariedad con que actuaban las instituciones oficiales encargadas de administrar la justicia.

Por otra parte, el estudio sociológico del sistema alternativo<sup>1</sup> de Policía comunitaria, exige que éste sea considerado dentro del sistema jurídico de la sociedad mexicana, debido a que en el artículo segundo de la constitución política de México, se establece el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, aplicando sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos.

La exposición comprende, como eje principal, las características particulares de los grupos indígenas que conforman al sistema alternativo de Policía Comunitaria, en las regiones Costa Chica y Montaña de Guerrero, así como la composición estructural de la organización de las comunidades, enfatizando la importancia de los usos y costumbres como mecanismos de sobrevivencia en los grupos indígenas de esa entidad federativa y su conflicto directo e indirecto con el Estado, debido a su falta de reconocimiento lícito al tipo de prácticas, de estas comunidades indígenas, según lo establecido en el derecho positivo.

---

<sup>1</sup> Diccionario Larousse Ilustrado, pág. 70. El significado del concepto alternativo representa: "*Que ofrece una opción distinta a lo habitual u ordinario*", en el diccionario Filosófico de M. Rosental y P. Ludin, Pág. 11., se define la palabra Alternativa como: *(del latín "alter": uno de dos). Necesidad de elegir entre dos o varias posibilidades que se excluyen mutuamente.* En el caso particular de esta investigación, se hace mención del término alternativo, refiriéndose a un sistema no reconocido por el Estado, debido a que no sigue los parámetros de control establecidos por el mismo aparato gubernamental y que su carácter representa una posibilidad para mejorar las condiciones de seguridad de las poblaciones que habitan las comunidades indígenas en las regiones Costa Chica y Montaña de Guerrero.

Hay que enfatizar que en esta investigación, los principales actores sociales a investigar están representados por los indígenas y por el Estado, ante esta circunstancia, de la participación del Estado como único órgano encargado de impartir justicia, es como cobra importancia la concepción de Gramsci con respecto a las características generales y particulares del Estado, como institución encargada de mantener el orden social de una sociedad.

Con respecto a lo que representa el sistema alternativo de Policía Comunitaria, institución no reconocida por el Estado debido a que sus normas y organización interna y externa, determinados por usos y costumbres, que no se orientan por ordenes del personal encargado de impartir justicia por parte de las instituciones jurídicas del Estado, como los Ministerios Públicos, Policía Estatal o Municipal.

Ante las características esenciales del sistema de justicia comunitaria, es como esta investigación hace un análisis sobre el sistema alternativo comunitario, la causalidad de su existencia, los factores históricos externos e internos que le dieron origen, los sujetos sociales que intervienen en su creación y su desarrollo a partir del año de 1995 hasta el año 2000, parámetros de tiempo histórico que abarca la investigación, especificando las características de organización interna del sistema de Policía Comunitaria. También se hace mención, a manera de síntesis, de los conflictos y acuerdos que ha tenido el sistema alternativo con el Estado, debido a que este órgano institucional y oficial, no aprueba el reconocimiento lícito del sistema alternativo de Policía Comunitaria, como un sistema Procurador de Seguridad Pública y como impartidor de justicia en las comunidades de las regiones de la Costa Chica y Montaña de Guerrero, en donde dicho sistema opera aun hoy en día.

Es de importancia aclarar; que esta investigación se delimita al periodo del año de 1995 al año 2000, debido, en primer lugar, a que en el año de 1995 surge el sistema de Policía Comunitaria y se declara como un sistema procurador de seguridad pública que opera en las comunidades adscritas a ella, con la característica principal de que dicho sistema alternativo se encuentra conformado

por indígenas, para después modificar su estructura y su función de operación en el año de 1997, como un sistema impartidor de justicia en donde tanto indígenas como mestizos participan en el desarrollo y en la toma de decisiones del sistema de Policía Comunitaria. En el año 2000, se observa un momento crucial para dicho sistema, debido a la intervención de la iglesia en plena Asamblea General, de la toma de decisión de perdonar a los delincuentes que estaban siendo reeducados, con el alegato de que como en el año 2000 se cumple el año del jubileo y por ordenes del vaticano, toda persona tiene que ser perdonada en sus culpas. Esto por su puesto trajo consigo un rompimiento de credibilidad por parte de los habitantes de las poblaciones que conformaban, en ese entonces, al sistema alternativo de Policía Comunitaria y reflejándose, dichos efectos de inconformidad hasta hoy día.

El análisis en esta investigación cuanta con seis capítulos, los cuales proporcionan la información pertinente para la conformación del análisis crítico que tiene por objetivo esta tesis.

El primer capítulo comprende el análisis del Estado y su participación como impartidor de justicia, con la finalidad de proporcionar al lector un amplio panorama que tiene como objetivo, explicar la función del Estado y su contribución en la impartición de justicia en cualquier país.

En el segundo capítulo, el análisis se orienta hacia la contradicción del Estado Mexicano, como única institución facultada para administrar e impartir justicia durante el periodo de 1995 al 2000; para esto, se tomaron en cuenta las reformas constitucionales y penales en materia de justicia, tanto a nivel nacional como en el Estado de Guerrero -hay que aclarar que en materia de reformas jurídicas, se tomaron en cuenta las reformas efectuadas en el año de 1987, debido a que para el año de 1995, muchas de estas reformas aun tenían vigencia en el campo jurídico-, así como también se tomo en cuenta un breve estudio de la estructura que conforma el aparato institucional que imparte justicia en México.

El tercer capítulo tiene por objetivo central, hacer un análisis de las condiciones geográficas y socio-económicas de las comunidades donde el sistema de Policía Comunitaria desempeña su sistema de impartición de justicia, haciendo un breve paréntesis para destacar las condiciones y organización social de las comunidades indígenas en el país, y en particular de los pueblos mixtecos y tlapanecos que conforman a la policía comunitaria, que se encuentran ubicados en las regiones geográficas de la Costa Chica y Montaña del Estado de Guerrero.

Como cuarto capítulo, se hizo un análisis de las organizaciones sociales que participaron en la conformación del sistema alternativo de Policía Comunitaria, y de la participación de la iglesia, por su influencia en la toma de decisiones de este sistema alternativo comunitario.

En lo que comprende al quinto capítulo, se realizó un análisis con respecto a los primeros años de vida del sistema alternativo de Policía Comunitaria, su estructura organizativa y su característica principal como procurador de seguridad pública y no como impartidor de justicia.

En el sexto capítulo, se analizó la causalidad que condujo a que el sistema alternativo de policía comunitaria, optara por ser un órgano impartidor de justicia, así como también se llevó a cabo el análisis del orden causal en la reestructuración interna del sistema de Policía Comunitaria.

Considero la división de la tesis en seis capítulos, debido a que primero se desarrolla el análisis teórico para posteriormente exponer el proceso histórico del tema. Se plantearon algunas observaciones como desenlace del sexto capítulo, que forman parte de los resultados finales de la investigación, planteadas como parte de la conclusión de la tesis.

Para facilitar la lectura y evitar dudas al lector, se incluyó una vasta colección de datos, presentados como anexo.

## Planteamiento del problema

Desde el año de 1995 en el Estado de Guerrero, en la zona de la montaña y en la costa chica guerrerense, se ha conformado una organización de carácter comunal, llamada Policía Comunitaria, este sistema alternativo se ha dedicado a impartir justicia a los pobladores de las comunidades adscritas a dicho sistema, con el objetivo de mantener la paz social y un orden, debido a la constante violación que el órgano Federal encargado de impartir justicia comete en contra de los pobladores de dichas zonas. Para entender un poco más de este sistema de justicia alternativo, con características específicas de organización que retoma los remanentes prehispánicos de usos y costumbres de los pueblos de la zona, nos remontaremos a sus antecedentes históricos, los cuales nos permitirán entender ¿qué es la policía comunitaria?, ¿cómo se conformó?, ¿donde ejerce su influencia?, ¿por qué surge la necesidad de un sistema de impartición de justicia que difiere en las técnicas de impartición de la misma que el aparato gubernamental ejerce en el resto del país?, ¿Quién o quiénes pueden tener una influencia en la conformación y en la toma de decisiones dentro del sistema de Policía Comunitaria?.

El Estado de Guerrero ocupa uno de los primeros lugares en recursos naturales, y en afluencia de turismo nacional e internacional así como el que cuenta con grandes rezagos sociales. En el año de 1995, el Estado de Guerrero ocupó uno de los primeros lugares en este tope de rezagos,<sup>2</sup> junto con Chiapas, Oaxaca y Veracruz, mientras que para el año 2000, se especifica que “Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz e Hidalgo son las Entidades Federativas con un alto grado de marginación.”<sup>3</sup>

Asimismo, es característico del Estado de Guerrero la violencia histórica que a partir de la pobreza y la desigualdad surge de fenómenos sociales como los grupos de poder político-económico a nivel municipal, regional y estatal, la

---

<sup>2</sup> En CONAPO, “índices de marginación, 1995. Resultados principales”, México: CONAPO <http://www.conapo.gob.mx/00cifras/imagenes/b.gif>

<sup>3</sup> En CONAPO, “índices de marginación, 2000. Resultados principales”, México: CONAPO, <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/indices/pdfs/002.pdf>

guerrilla, el narcotráfico y, adosada a estos últimos, la militarización. Por mencionar sólo dos casos, tristemente célebres más allá de las fronteras nacionales mencionaremos la matanza de Aguas Blancas y el proceso judicial contra Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, ecologistas encarcelados por desafiar a profesionales de la deforestación, incluyendo a una transnacional.

En el rubro educativo para el año 2007 en el Estado se observa que ocupa, *“uno de los tres Estados del país con mayor rezago educativo. Al menos 107 mil 672 niños de cinco a 14 años de edad no asisten a la escuela en la entidad, según el Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Es tan grave el problema que el noveno considerando de la Ley Educativa de la entidad reconoce: que estamos rezagados en alfabetización, en educación preescolar, en primaria y en secundaria”*.<sup>4</sup>

Según cifras oficiales, en Guerrero hay un millón y medio de persona en condiciones de pobreza extrema. Una clasificación de 1995 hecha por “CONAPO”<sup>5</sup>, PROGRESA e INI establecían que 26 municipios del Estado son de muy alta marginación “(en la actualidad el Estado de Guerrero se encuentra conformada por 81 municipios, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía)”.<sup>6</sup>

En el año de 1994 la inseguridad pública en el Estado de Guerrero empieza a aumentar, ante este hecho, la población de algunas comunidades deciden organizarse para encarar los delitos de los pobladores de los grupos con un alto índice de violencia, además de llevar a cabo acciones para contrarrestar las injusticias y arbitrariedades perpetradas por las autoridades oficiales del Estado y de los ministerios públicos. La formación de la Policía Comunitaria, es parte de un proceso, en donde convergen organizaciones sociales y comunidades, que se

---

<sup>4</sup> Hernández Navarro, Luis. “Ayotzinapa”. La jornada, México, martes 27 de noviembre de 2007. <http://www.jornada.unam.mx/2007/11/27/index.php?section=opinion&article=019a1pol>

<sup>5</sup> En CONAPO, “Índices de marginación, 1995”. México: CONAPO [http://www.conapo.gob.mx/00cifras/4\\_1.htm](http://www.conapo.gob.mx/00cifras/4_1.htm)

<sup>6</sup> En INEGI, “Consulta de: Población total con estimación Por: Entidad municipio y localidad”, México: INEGI [http://www.inegi.gob.mx/lib/olap/general\\_ver4/Hierarchy.asp?c=10401#\[Entidad%20municipio%20y%20loc\].\[Entidad%20municipio%20y%20loc\].\[DES%20ENTIDAD\].&\[Guerrero\]](http://www.inegi.gob.mx/lib/olap/general_ver4/Hierarchy.asp?c=10401#[Entidad%20municipio%20y%20loc].[Entidad%20municipio%20y%20loc].[DES%20ENTIDAD].&[Guerrero])

inicio desde el año de 1992. Su creación formal se suscitó en una asamblea regional efectuada en la comunidad de Santa Cruz del Rincón (Malinaltepec) el 15 de octubre de 1995, previa realización, ese mismo año, de tres asambleas preparatorias con autoridades agrarias y municipales de las comunidades y con la presencia de algunas de las organizaciones sociales más representativas de la zona, como: La Luz de la Montaña, Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena y el Comité de Autoridades Indígenas (CAIN) entre muchas otras organizaciones.

El sistema de seguridad llamado Policía Comunitaria lo integraban inicialmente 18 localidades, que para 1998 ascendían a 42 poblaciones.

El sistema de seguridad conocida como Policía Comunitaria, decide retomar la idea de impartición de justicia propia de sus pueblos indígenas, para los que el castigo, más que de otro tipo, es moral.

Como en la mayoría de los grupos indígenas del país, Se busca que el infractor cumpla como sanción la vergüenza de haber sido expuesto y visto por todo el pueblo como transgresor de las normas de la comunidad. El propósito tanto de la comunidad como de la Policía Comunitaria es mantener la unidad y cohesión de todos sus habitantes, así como de aquellos, que sin formar parte del grupo comunitario, infringen las normas del mismo. Es importante recalcar que violentar las normas que rigen la armonía del grupo, significa romper el equilibrio que de acuerdo con la visión indígena afecta no solo al individuo y a la comunidad, sino también al entorno natural que los rodea. Aquellos que cometen faltas, debe resarcir su culpa por medio del trabajo para que tome conciencia del significado de su mal comportamiento para corregirlo. Otro elemento importante presente en la Policía Comunitaria al dirimir los conflictos entre los pueblos indígenas, es el buscar la reparación del daño de manera que las partes puedan conciliar sus diferencias y queden conformes con la resolución, que por lo general se hace a través de consejos y dialogo; estos mecanismos operan regularmente para los delitos menores (robo, asalto, abigeato) y en los procesos agrarios, actualmente se han incorporados delitos mayores como asesinato.

## Problema de Investigación

Frente al acenso de los índices de criminalidad e inseguridad pública, de la negligencia, corrupción y arbitrariedad con que actuaban las instituciones oficiales encargadas de administrar justicia, la sociedad civil con base en la constitución y otras leyes vigentes, decide organizar la Policía Comunitaria como organismo “institucional”<sup>7</sup> alternativo, para enfrentar la delincuencia e impartir justicia, a través de sus costumbres y el derecho consuetudinario, estableciendo la obligatoriedad de los infractores de resarcir las faltas y de reincorporarlos a sus comunidades de origen 1995-2000.

## Objetivo

A través de la investigación sobre el funcionamiento de la Policía Comunitaria, se busca establecer que es posible la puesta en práctica de otras formas de aplicar la ley, diferentes a las que plantea el derecho positivo, y de que los individuos tienen la capacidad para resolver los problemas de impartición de justicia; así como desvanecer el estigma de que usos y costumbres no pueden ser tomados en cuenta para construir un sistema más armónico, lo que permite resolver los problemas de justicia a través de la reintegración a la comunidad de los infractores de las normas vigentes en la misma.

---

<sup>7</sup> “El concepto de institución ocupa una posición central en las ciencias antropológicas puesto que en su acepción más general designa todo aquello que, en una sociedad dada, toma la forma de un dispositivo organizado, tendente al funcionamiento o a la reproducción de esa sociedad, resultante de una voluntad original y de un adhesión, al menos tácita, a su supuesta legitimidad.

“Una institución comporta necesariamente valores y normas (que pueden ser consuetudinarias, reglamentarias o incluso enunciarse en formas de códigos), siempre explícitos, que tienden a engendrar entre los miembros de la sociedad considerada comportamientos estereotipados”. Izard Michael Bonte, Pierre, “Diccionario Akal de Etnología y Antropología”, Akal, 1996. Pág. 392.



## PRIMER CAPITULO

### EL ESTADO Y SU PARTICIPACIÓN COMO IMPARTIDOR DE JUSTICIA

En este primer capítulo, se hace referencia a las características generales y particulares del Estado como único y legítimo órgano gubernamental, con facultades de impartir justicia en México. Se tiene el objetivo principal de entender las formas de operación de un Estado, así como los pros y contras en función de la toma de decisiones al impartir justicia en una población multicultural, en donde usos y costumbres, en muchas ocasiones, pueden llegar a desarrollar conflictos entre Estado y comunidades, como es el caso particular de las poblaciones donde el sistema alternativo de Policía Comunitaria opera hoy en día.

#### **1.1 Definición de Estado como único órgano gubernamental facultado para impartir justicia**

El Estado como institución que emerge a partir del desarrollo de la sociedad, cuya evolución se vincula con los aspectos sociales, económicos y políticos, que internamente caracterizan, de forma específica a cualquier civilización; por lo tanto, el Estado no es una institución cuyo modelo sea predeterminado fuera de la sociedad o al margen de las características particulares de la población que conforman a una Nación.

*Es decir "Así, pues, el Estado no es de ningún modo un poder impuesto desde fuera de la sociedad; tampoco es "la realidad de la idea moral", "ni la imagen y la realidad de la razón", como afirma Hegel. Es más bien un producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado; es la confesión de que esa sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción consigo misma y está dividida por antagonismos irreconciliables, que es impotente para conjurar. Pero a fin de que estos antagonismos, estas clases con intereses económicos en pugna*

*no se devoren a sí mismas y no consuman a la sociedad en una lucha estéril, se hace necesario un poder situado aparentemente por encima de la sociedad y llamado a amortiguar el choque, a mantenerlo en los límites del "orden". Y ese poder, nacido de la sociedad, pero que se pone por encima de ella y se divorcia de ella más y más, es el Estado.”<sup>8</sup>*

Hay que recalcar que no solo existe un tipo de Estado, pero si una sola causa por la cual se pueda conformar un Estado y esta causa *“surge en el sitio, en el momento y en el grado en que las contradicciones de clase no pueden, objetivamente conciliarse. Y viceversa: la existencia del Estado demuestra que las contradicciones de clases son irreconciliables.”*<sup>9</sup> Por lo tanto el Estado rompe la organización originaria de la sociedad, la cual estaba conformada en un principio por familias o *“gens”*<sup>10</sup>. Ante las características mencionadas anteriormente, podemos llegar a la conclusión que el Estado surge a partir del desarrollo económico, que se encuentra ligada necesariamente a la división de la sociedad en clases sociales.

### **1.1.1 Características particulares del Estado**

Dentro de las características particulares representativas del Estado, se encuentran los siguientes elementos:

a) El Estado se encentra constituido y creado para proteger los intereses de la elite que constituye el poder económico y político de una sociedad, por tal motivo, no podemos mencionar que el Estado represente los intereses de las clase trabajadora, al contrario, el mismo Estado se encarga de reprimir al trabajador, a pesar y sin importar, que el proletariado se encarga del sustento y existencia del Estado. *“La fuerza Cohesiva de la sociedad civilizada la constituye el Estado, que*

---

<sup>8</sup> Federico Engels, Carlos Marx, “El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado en Obras escogidas, Rusia, Progreso, Pág. 606.

<sup>9</sup> Lenin Vladimir Llich Uliánov, “Obras escogidas: el Estado y la revolución”, URSS: Progreso, 1977, Pág. 5.

<sup>10</sup> Federico Engels, Carlos Marx, Op. Cit., Pág.498. *“La gens formó la base del orden social de la mayoría, sino de todos los pueblos bárbaros de la Tierra.”*

*en todos los periodos típicos, es exclusivamente el Estado de la clase dominante y, en todos los casos, una máquina esencialmente destinada a reprimir a la clase oprimida y explotada.”<sup>11</sup>*

**b)** Cada Estado se encarga de proporcionar el nivel cultural y moral de la población que la conforma, con la finalidad de corresponder a las necesidades del desarrollo de las fuerzas productivas y por consiguiente, a los intereses de las clases dominantes. Por lo tanto, un Estado *“se atiene a las exigencias de las elites que controlan las tomas de decisiones que el Estado a de llevar durante su régimen. Tanto lo ético como lo cultural, son tangentes que construyen las elites en el poder (Burguesía) para seguir dominando a las fuerzas productivas que representan las mayorías y que son útiles para el burgués para proteger sus intereses personales. Y de esa forma mantener un orden que solo convenga a los intereses de las clases dominantes.”<sup>12</sup>*

**c)** El Estado organiza y establece los derechos y obligaciones de los habitantes que se encuentran determinados en una nación, con la finalidad de establecer un rango de orden, que los propios habitantes han de respetar mientras se encuentran ocupando las distintas demarcaciones territoriales de un país, dichas reglas o formar de establecer un orden social, son planeadas e impuestas por las elites que conforman al Estado.

**d)** El Estado es el único órgano gubernamental que tiene como monopolio la organización y la creación de las instituciones o institución de fuerza pública, dichas institución de fuerza pública está conformada no solo por hombres armados, sino también por aditamentos materiales, las cárceles y las instituciones coercitivas de todo género. Toda esta compleja organización nace de la necesidad de proteger los intereses de las elites que componen al Estado.

---

<sup>11</sup> Federico Engels, Carlos Marx, Op. Cit., Pág.611.

<sup>12</sup> Antonio Gramsci, “La política y el Estado moderno”, México: Fontamara, 2002, Pág. 95.

e) *“El nuevo Estado debe ser fundamentalmente de orden económico. Se trata de reorganizar la estructura y las relaciones entre los hombres y el mundo económico o de la producción,”*<sup>13</sup> con la finalidad de proteger los intereses de la burguesía en turno, que toma las decisiones del rumbo que ha de seguir el Estado. De tal manera que la superestructura política y jurídica, tiene la función de proteger y defender la estructura económica para que esta no cambie.

f) El Estado es el único capacitado y reconocido de forma legal, para poder establecer y recaudar impuestos a los ciudadanos que viven dentro de las normas establecidas por él mismo. Así como también, el Estado es el único que se encuentra facultado para contraer deudas dentro o fuera de la nación, correspondiente a su dominio.

En síntesis, lo que podemos observar en párrafos anteriores, es que los derechos concedidos a los ciudadanos, se gradúan con arreglo a su fortuna, y con ello se declara expresamente que el Estado es un organismo para proteger los intereses de las clases poseedoras, contra las clases desposeídas. Es lógico que dicha disparidad de equidad con respecto a derechos, pueden generar corrupción, lo cual poco a poco van entorpeciendo el funcionamiento del Estado y si no se llega a una resolutive para confrontar dicha corrupción, la hegemonía del Estado puede estar en peligro, porque esta corrupción puede ser un detonante inicial, para llegar a un cambio en el modelo de Estado predominante. Un claro ejemplo lo podemos observar en la conformación del sistema alternativo de Policía Comunitaria y el Estado mexicano, lo cual representa la esencia de esta investigación y que en capítulos posteriores a este primer capítulo, analizaremos.

---

<sup>13</sup> Antonio Gramsci, Op. Cit., Pág. 98.

## 1.2 Mecanismos que utiliza el Estado como órgano gubernamental facultado para impartir justicia

El Estado, además de ser el único facultado para crear e implementar normas, adquirir deudas internacionales y usar métodos con el propósito de contrarrestar la violencia que pudiera poner en riesgo la tranquilidad presente en una sociedad, el Estado ha creado y usa de forma directa y lícita, mecanismos de control hacia las poblaciones que comprenden su demarcación territorial, con el único objetivo de proteger los intereses de la burguesía y de esa forma, poder seguir reproduciendo la hegemonía de las minorías que tienen decisión dentro del Estado.

Dentro de las herramientas contempladas por el Estado y que el propio órgano gubernamental construye, desarrolla y emplea en la sociedad, se encuentran: las legislaciones, las cárceles y la cultura.

a) En lo que respecta a la creación de las legislaciones; en ella se encuentra contemplada el poder de decisión que el Estado establece, con la finalidad de que la sociedad mantenga un orden que no provoque algún inconveniente a los intereses de las elites, *“una legislación define el poder de castigar como una función general de la sociedad que se ejerce de la misma manera sobre todos sus miembros, y en la que cada uno de ellos está igualmente representado; pero al hacer de la detención, la pena por excelencia, esa nueva legislación introduce procedimientos de dominación característicos de un tipo particular de poder. Una justicia que se dice “igual”, aparato judicial que se pretende “autónomo”, pero que padece las asimetrías de las sujeciones disciplinarias, tal es la conjunción de nacimiento de la prisión, “pena de las sociedades civilizadas”.*<sup>14</sup>

El personal empleado para legislar, tiene como tarea, el crear leyes que rijan a la ciudadanía, dichas leyes tienen, por lo tanto, el objetivo de regular las actitudes de la población que habite en determinado país. *“En general, puede decirse que entre*

---

<sup>14</sup> - Michel Foucault, “Vigilar y Castigar: Nacimiento de la prisión”, México; Editorial Siglo Veintiuno, 2005, pág. 233.

*el común de los hombres y aquellos más específicos legisladores, la distinción está dada por el hecho de que este segundo grupo elabora directivas que deben transformarse en normas de conducta para los demás y al mismo tiempo, los instrumentos a través de los cuales esas directivas serán <<impuestas>> verificándose su ejecución. En este segundo grupo, el máximo de poder legislativo corresponde al personal estatal (funcionarios electivos y de carrera), que tiene a su disposición las fuerzas coercitivas legales del Estado.”<sup>15</sup>*

**b)** Al hablar del tema de la cárcel o prisiones, se llega a definir que toda prisión representa el espacio en el que se priva de su libertad a los individuos que con previas acciones, han violentado las normas establecidas por el Estado, por lo tanto estos individuos llamados delincuentes, son llevados a las prisiones o cárceles con el objetivo de que piensen en sus acciones delictivas y que sean corregidas antes de ser puestos en libertad; por lo tanto, una prisión “es una mansión en que se priva á ciertos individuos de la libertad de que han abusado, con el fin de prevenir nuevos delitos, y contener á los otros con el temor del ejemplo; y es además una casa de corrección en que se debe tratar de transformar, las costumbres de las personas reclusas, para que cuando vuelvan á la libertad no sea esto una desgracia para la sociedad ni para ellas mismas.”<sup>16</sup> Hay que tener claro que toda prisión o sistema penal, está compuesto por una especie de racionalidad social y cultural, en donde su función es mostrar los mecanismos con que los procesos penales despliegan la lógica del poder, técnicas del conocimiento, relaciones económicas o modos de organización social que revelan determinaciones y funciones sociales.

*Hay que destacar, que la planeación y la ejecución de las normas y leyes establecidas en estos centros penales, se encuentran a cargo de un personal seleccionado por el propio Estado, por tal motivo, podemos hablar que las características de dicho personal que apoyan a los penales, se caracterizan porque “la mayor parte de estos nuevos grupos ocupacionales tiene aspiraciones*

---

<sup>15</sup> Antonio Gramsci, Op. Cit., Págs. 101-102.

<sup>16</sup> Jeremías Bentham, “Panóptico”, México; Archivo General de la Nación, 1980, págs.14-15.

profesionales. Tanto directores de reformatorios como funcionarios médicos y psiquiatras, ejecutivos de los correccionales, funcionarios de libertad condicional. Profesionales encargados de menores, afirman contar con experiencia especializada, e intentan influir en la política penal. Estos grupos tienen diversas formas de conocimiento, habilidades clínicas o capacidad técnica y divergen de manera considerable en asuntos de política penal y política en general. Sin embargo, todos ellos, como funcionarios profesionales en materia penal que ofrecen servicio particular o desempeña una tarea social útil, suelen representarse de manera positiva y utilitaria, y evitan el cargo de conciencia y la infamia cultural que antaño se adjudicaban al verdugo o al carcelario al firmar que son más que meros instrumentos de castigo.”<sup>17</sup> En general, en lo que se refiere al personal que elabora en los centros penitenciarios, se puede referir al sujeto o trabajador, como personal técnico; el cual su función es procurar que el castigo sea: administrado, desarrollado e impartido por el propio Estado. Dentro del personal que ocupa el Estado para desempeñar cuestiones penitenciarias, podemos ver que dicho personal, está compuesto, por entre otros: vigilantes, médicos, capellanes, psiquiatras, psicólogos, educadores, etc.

**c)** En lo correspondiente a la cultura, se ha puesto interés con respecto a este tema, debido que a través de una cultura específica, se tiene la idea de que el Estado puede controlar a las masas o mayorías que habitan en una nación, y de esta forma proteger los intereses de la élite que compone al Estado. “*Los patrones culturales estructuran las formas en que concebimos a los criminales, proporcionando los marcos intelectuales (científicos, religiosos o de sentido común) a través de los que vemos a estos individuos, entendemos sus motivaciones y los clasificamos como casos. Dichos patrones también estructuran nuestras formas de sentir respecto de los delincuentes, no sólo mediante los procesos evocadores rituales, sino también por medio de la conformación de nuestras sensibilidades.*”<sup>18</sup> En síntesis, a través de la cultura el Estado determina

---

<sup>17</sup> David Garland, “Castigo y sociedad moderna: Un estudio de teoría social”, México: Siglo Veintiuno, 1999, pág. 215.

<sup>18</sup> *Ibíd.* Pág. 230.

las características y los patrones por los que la ciudadanía ha de percibir y diferenciar lo que es un crimen y lo que no es delito, lo que es bueno y lo que es malo, lo que es justo y lo que es injusto, etc.

Por lo tanto, la cultura es el medio por el cual se construyen los valores, los conceptos, las sensibilidades y los significados sociales que se manifiestan en las acciones sociales, para hacerse significativas entre los habitantes de una nación. Hay que recalcar, que la política y las instituciones del Estado, juegan el papel de administradores en la cultura. Una cultura siempre se diferenciara de otras existentes, debido a las características y propósitos por los que fue construida, por las estructuras psíquicas y los tipos de personalidad particulares, que dan origen a los individuos que gobierna el Estado.

Hay que mencionar, por ser de importancia para el tema de esta investigación, que el castigo en lo correspondiente a la cultura *“es una de las múltiples instituciones que construyen y respalda el mundo social, produciendo las categorías compartidas y las clasificaciones autoritarias por medio de las cuales los individuos se entiende entre si y a sí mismos. A su modo. La política penal provee un marco cultural organizador, cuyos dictados y acciones sirven como cedazo interpretativo con el cual la gente evalúa la conducta y da sentido moral a su experiencia. Por lo tanto, la penalidad actúa como un mecanismo regulador social en dos aspectos distintos: regula la conducta directamente a través del medio físico de la acción social, pero también regula el significado, el pensamiento, la actitud, y de ahí la conducta, con un método diferente de significación.”*<sup>19</sup> Por lo tanto, se puede llegar a concluir, que la cultura administrada por el Estado, es una herramienta a través de la cual, este mismo órgano gubernamental introduce en las mayorías de las poblaciones que componen una nación, las directivas de cómo han de comportarse y construirse las relaciones sociales entre los individuos.

---

<sup>19</sup> David Garland, Op. Cit., Pág. 293.



## SEGUNDO CAPÍTULO

### EL ESTADO MEXICANO Y SU CONTRADICCIÓN COMO INSTITUCIÓN PARA IMPARTIR JUSTICIA

El Estado Mexicano en el siglo XX se compone de tres niveles de gobierno: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Dentro de estos tres poderes de gobierno, el poder Judicial es el órgano encargado de ejecutar la administración e impartición de justicia. “*El poder Judicial decide como debe ser entendido (Sic) las normas jurídicas*”.<sup>20</sup> En síntesis hay que entender que el poder judicial es la instancia normativa que establece las reglas que han de fungir en una sociedad determinada. Hay que recalcar que el poder judicial proporciona las herramientas necesarias para que las instituciones judiciales lleven a cabo su función y justifiquen su existencia.

Las acciones de impartición de justicia en el México del siglo XX, surgen de la promulgación de la Constitución de 1917 a partir del triunfo de la Revolución Mexicana, y cuyas intenciones, se orientan a valorar a los mexicanos como iguales ante la ley; así mismo, el juicio que se aplique a cada uno, sea por igual sin distinción alguna. No obstante, el proceso histórico de la justicia en México pone en entredicho la aplicación de la ley, pues la ley escrita y su aplicación, dista mucho de ser iguales entre sí.

Las instituciones que se desprenden de la división judicial se encargan de determinar el alcance y el contenido de todo el sistema jurídico Nacional, mediante las facultades de carácter restringido de la interpretación de la ley, respetando los lineamientos establecidos en el Código Penal que se desprende de la Constitución Política de la Nación. Las instituciones judiciales son órganos que cuentan con personal calificado profesional para impartir justicia en grupos sociales específicos, como es el caso de los grupos indígenas, los cuales ponen en práctica usos y costumbres “*El artículo 39 constitucional figura como fundamento*

---

<sup>20</sup> Luis Pasara, “En busca de una justicia distinta: experiencias de reforma en América Latina”, México: UNAM, 2004, Págs. 2-3.

*para los pueblos indígenas; pues dicho artículo señala que la soberanía nacional reside esencialmente y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo, y se instruye para beneficio de éste. El pueblo tiene en tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno”.*<sup>21</sup>

El papel de las instituciones que imparten justicia en el país no ha sido el más óptimo a lo largo de todo el siglo XX, debido a los constantes problemas de inseguridad presentes en dicho siglo.

*“En realidad, el Estado ha actuado de manera ineficiente para combatir el delito, el impacto de la corrupción, y los factores que de manera general trastocan los intereses para reducir la criminalidad, lo que hace evidente la falta de un proyecto integral para enfrentar y resolver la inseguridad”.*<sup>22</sup>

En el caso específico de México, la inseguridad pública fue en aumento debido a la ineficacia gubernamental para prevenirla y evitar los actos delictivos, y a que el enfoque, a partir del cual se pretende incidir para solucionar el problema de la inseguridad, se desprende de una perspectiva que no da cuenta de la complejidad, social, legal, cultural, económica, institucional, política y de gestión, en la que se manifiesta la inseguridad. Al respecto Ramos García define el problema de la inseguridad en el país, como parte del derivado de las instituciones quienes *“carecen de una política coherente, dando como resultado que la inseguridad crezca a desmedida”.*<sup>23</sup> Y provocando un sinfín de actos ilícitos, que ponen en peligro la integridad tanto física como económica de los habitantes de las comunidades.

---

<sup>21</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, “Sistema de seguridad e impartición de justicia comunitaria Costa Chica- Montaña de Guerrero”, México: Plaza y Valdés, 2008, Pág. 63.

<sup>22</sup> José María Ramos García, “Inseguridad pública en México: una propuesta de gestión de política en gobiernos locales”, México: Cámara de Diputados y Universidad Autónoma de Baja California, 2006, Pág.18.

<sup>23</sup> *Ibíd.* Pág. 18.

## 2.1 Características específicas de las instituciones encargadas de impartir justicia

Se define a las instituciones como *“los órganos constitucionales que ejercen el poder soberano de una nación previamente del vocablo latino institutio, toma de él su significado de poner, establecer o edificar; regular u organizar, es decir, instituir, enseñar o educar”*.<sup>24</sup>

La función de las instituciones encargadas de impartir justicia en una sociedad, tiene como objetivo principal el resolver *“conflictos derivados de la interacción social, ya sea entre individuos o bien entre individuos e instituciones estatales”*.<sup>25</sup> De esta forma es como las instituciones de orden jurídico, al tener la necesidad de desempeñar su trabajo, desarrollan herramientas las cuales se caracterizan por ser de orden operacional y especializado *“que se lleva a cabo a través de actores (individuos o grupos), procedimientos y mecanismos determinados. La institución permite entonces establecer relaciones y articulaciones de complementación, y exclusión entre dichas pluralidades de actores, procedimientos y mecanismos. La posibilidad de referencia mutua confiere a la institución su flexibilidad y capacidad adaptativa en el juego social”*.<sup>26</sup>

Es decir, que las instituciones jurisdiccionales cumplen la función de ser el instrumento entre la población y el Estado, con el objetivo de resolver problemas que pudieran entorpecer la administración del aparato gubernamental en función de la sociedad; en síntesis, la esencia de las instituciones jurisdiccionales cumplen un importante papel de control social, porque determinan el alcance y contenido de todo el sistema jurídico que rige a una población.

*“Las instituciones de la justicia, llamadas así genéricamente, dependen de variables de tres conjuntos institucionales o tres grandes sistemas: a) el sistema*

---

<sup>24</sup> Fernando Antonio Lozano Gracia, *“La fuerza de las Instituciones: Poder judicial y seguridad pública en México”*, México: Planeta y Ariel, 2001, Pág. 25.

<sup>25</sup> Hugo A Concha Cantú; José A Caballero Juárez, *“Diagnostico sobre la administración de justicia en las entidades federativas, un estudio institucional sobre la justicia en México”*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, National Center for State Courts, 2001 Pág. 2.

<sup>26</sup> Héctor Fix Fierro, *“La eficiencia de la justicia: Una aproximación y una propuesta”*, México: UNAM, 1995, Págs. 37-38.

*político*: [representa al poder ejecutivo y legislativo en turno y por el cual se mantiene el control de las instituciones encargadas en lo que respecta a la justicia], *b) el sistema económico* [representa la administración económica, por la cual se obtienen presupuestos con la finalidad de que las instituciones de justicia, puedan desempeñar con eficiencia sus funciones] *y c) el sistema jurídico* [se encuentra integrado por el personal administrativo que vigila el desempeño de todas las instituciones impartidoras de justicia. En el sistema jurídico se analizan y se promulgan leyes, que servirán a las instituciones de justicia para su correcto funcionamiento]. *Esos tres sistemas, de alguna forma nos indica cuales son las instituciones que protegen los derechos humanos y como lo hacen*".<sup>27</sup>

De manera específica se puede observar que, "las instituciones encargadas de la procuración de justicia son, por una parte, el ministerio público, a quien corresponde la función persecutoria, auxiliado por la policía "judicial" (ministerial) y por los servicios periciales (peritos como cuerpo de apoyo) y, por otra, la defensoría, a quien corresponde la función de procurar justicia. Ambos proporcionan al juez la información (pruebas) necesarias e idóneas para la impartición de justicia".<sup>28</sup>

## **2.2 Respuestas de la sociedad civil ante las acciones delictivas**

Debido al crecimiento de las acciones delictivas y la ineficiencia que el Estado ha demostrado en lo que corresponde en materia de impartición de justicia,<sup>29</sup> la misma población, víctima de la inseguridad, han optado por dar solución a los problemas que dañan su integridad y sus bienes materiales; estas acciones se manifiestan a través de una instancia subjetiva, que representa la desesperación de la sociedad al no ser escuchada por las autoridades competentes que se encuentran asignadas como administradores del área jurídica.

---

<sup>27</sup> Hugo Concha Cantú, "eficiencia de la administración de justicia", en Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Justicia por propia mano*. México: CNDH, 2002, Pág. 76.

<sup>28</sup> Mariscal Olga Islas de Gonzales, "Eficacia de la procuración de justicia", en Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Justicia por propia mano*. México: CNDH, 2002, Pág. 67.

<sup>29</sup> Ver cuadro del anexo B. 2.2

Ante la falta de respuesta de los servidores públicos encargados de impartir justicia a la población mexicana, los individuos optan por recurrir a medidas de ajusticiamiento propio, como el linchamiento o la impartición de justicia hacia toda persona que cometa algún delito dentro de la comunidad. Carlos Monsiváis nos comenta en el libro titulado “Justicia por su propia mano”, que:

*“los linchamientos suelen ser fruto de la rabia acumulada ante la inexistencia regional o local o nacional del Estado de Derecho, pero esto, que no los justifica de modo alguno, nos explica la metamorfosis de la comunidad afectada, que al cabo de unas horas o de unos minutos se convierte en lynching mod que hace de la tortura y el asesinato sus instrumentos de reivindicación”.*<sup>30</sup>

Hay que aclarar que estas acciones subjetivas de hacer válida la justicia por su propia mano, representan medida de protección y sobrevivencia de los mismos habitantes de las comunidades, al existir básicamente una nula respuesta del Estado con respecto a la eficiencia de la impartición de justicia.

Estas medidas de ajusticiamiento, ya sean de tipo impartición de justicia o linchamiento, el gobierno en turno lo interpreta como una acción subjetiva de carácter personal, lo cual ha llegado a preocupar al Estado, porque dichas acciones son vistas como una agresión al propio Estado de Derecho que rige en el país, de tal forma podemos observar que las leyes en México solo facultan a un grupo selecto por el Estado, para tomar instancias en materia de justicia. Y en lo que corresponde a una acción de ajusticiamiento individual, se encuentra penado por las mismas leyes que rigen en el país.

Es decir, que ante la ley la víctima puede convertirse en victimario, si es que la víctima toma acciones contra su agresor. Un claro ejemplo es lo que comenta Cardoso Miranda: *“¿Qué pasa cuando al repeler una agresión vamos más allá y no solo nos defendemos, sino que al hacerlo nos convertimos en agresores? ¿Qué tal si al que nos agredió lo ultimamos, lo dejamos tirado e incluso regresamos y le damos el tiro de gracia? ¿Qué sucede? Pues, simple y*

---

<sup>30</sup> Carlos Monsiváis “Justicia por propia mano” en Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Justicia por propia mano*. México: CNDH, 2002, Pág. 16.

*sencillamente, que de víctimas nos convertimos en victimarios de nuestro agresor, es cierto que nos defendimos, que hicimos justicia de propia autoridad, pues frente a la inminencia del peligro no podíamos ir ante la autoridad a manifestarle que nos estaban agrediendo, sino que teníamos que defendernos, pero si en la legítima defensa nos excedemos, entonces nos convertimos en victimarios de nuestro agresor, y tal vez incluso en homicida. Por otra parte, cuando no hay exceso en la legítima defensa, de cualquier forma el ejercicio del auto tutela va a acarrear consigo secuelas de orden jurídico, pues el ilícito existe al cometer una lesión o un homicidio. ¿Qué va a pasar entonces? Que no se va a cumplir con lo que establece el Código penal sobre la conducta típica antijurídica y culpable, es decir, no hay antijuridicidad porque -la propia ley lo establece- estamos repeliendo una agresión".*<sup>31</sup>

Ante las circunstancias que se han planteado en el párrafo anterior, las leyes que se han establecido en México, establecen que todo ciudadano mexicano se encuentra facultado a defenderse si ve en ello la factibilidad de evitar ser dañado sus intereses e integridad, siempre y cuando no se exceda en su respuesta violenta ante las agresiones que pongan en riesgo su bienestar, es decir *"La ley, la legislación, nos faculta para defendernos, pero no para excedernos. Esto es: tenemos derecho a defendernos de una agresión inminente para salvar nuestra vida pues no existe la posibilidad de que le digamos a nuestro agresor: un momento, "permítame, no me agreda, vamos ante la autoridad, vamos a arreglar nuestro problema ante una autoridad". Lo único que podemos hacer es defendernos, evitar, repeler la agresión. Pero esto debemos hacerlo en la forma y términos que la ley establece, sin que haya abusos o excesos en la legítima defensa".*<sup>32</sup>

Por lo tanto, el Estado al ver su falta de credibilidad por parte de la población y ante las circunstancias de crecimiento del delito, el Poder Ejecutivo ha buscado un modelo de carácter reformista que sea aplicable a la Constitución jurídica y a la

---

<sup>31</sup> Raúl Efraín Cardoso Miranda, "Aspectos Jurídicos", en Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Justicia por propia mano*. México: CNDH, 2002, Pág. 30-31.

<sup>32</sup> *Ibíd.* Pág. 30.

Constitución Política Nacional, lo cual tiene por objetivo mejorar su administración en el área jurídica, y así fortalecer su credibilidad y poder, como máxima Institución que representa a todos los sectores sociales que conforman al país. Es decir, que el Estado ha llegado a la conclusión de que una reforma en el ámbito jurídico, representa una *“necesidad de plantear una reforma integral y coherente de nuestro sistema de impartición de justicia, (que) ha sido señalada por diversos sectores en nuestro país como una tarea de la máxima importancia. Desde el punto de vista técnico y político, también es bastante obvio que la labor de conceptualizar un sistema de justicia que responda ampliamente a las necesidades del país no debe ser acometida por una sola institución, ni debe confiarse a una sola persona, ya que aplica valoraciones sociales y de problemas legales”*.<sup>33</sup>

Ante la problemática de inseguridad que se ha desarrollado en el país, el Estado formuló reformas jurídicas en los años ochentas y noventas, que tenían como propósito arreglar el conflicto de impartición de justicia.

### **2.3 Principales causas que dieron origen a la iniciativa para efectuar reformas jurídicas en México**

En México, el aumento de la inseguridad pública representa la agudización de los principales factores económicos y sociales que el Estado descuido, al no dar a su debido tiempo una solución factible, con el fin de prevenir y evitar el desarrollo de nuevas formas de percibir ingresos ilícitos por parte de un sector de la población, que ha optado por actividades delictivas,<sup>34</sup> con el objetivo principal de obtener una percepción económica que le permita sobrevivir. Ramos García en su libro titulado “Inseguridad Pública en México”, nos comenta que una de las causas de la inseguridad pública se atribuye al contexto de inestabilidad económica que se ha llegado a concebir por algunas personas como una oportunidad y necesidad para

---

<sup>33</sup> Luis Pásara, Op. Cit., Pág., Pág. 279.

<sup>34</sup> Ver Cuadros B.2.3 en anexo

delinquir. Aunque también su auge se puede llegar a determinar por la presencia de las primicias de oferta y demanda del mercado, las cuales se decretan por las necesidades de los individuos.

Durante la década de los años 80's y 90's, el Estado ejerció determinadas reformas, en el ámbito judicial, con el objetivo de mejorar la eficiencia de operación, la organización y la estructura de las instituciones encargadas de impartir justicia.

Durante el año de 1987 (periodo presidencial de Miguel de la Madrid), se destacan dentro de la reforma del código penal tres puntos principales:

- 1° Se preparan las condiciones para que la Suprema Corte de Justicia se encargue de tomar la decisión última en lo que respecta a los amparos colegiados, así como en los dictámenes últimos de los tribunales. Además de que se le faculta a la Suprema Corte de Justicia como el único órgano jurídico con capacidad de hacer reformas en la Constitución Política de México.
- 2° *“Se señalo que las constituciones y las leyes locales garantizarían la independencia de jueces y magistrados en el ejercicio de sus funciones y que también fijarían las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los poderes judiciales de los Estados. Esta ultima disposición sentaba, pues las bases para el establecimiento jurídico que garantiza la independencia de los jueces”*.<sup>35</sup>
- 3° *“Se instituyo el Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal, su creación implico un reconocimiento de las insuficiencias del sistema de calificación electoral vigente y el primer paso efectivo en la judicialización de la materia político-electoral, a la que ésta se había resistido por más de cien años”*.<sup>36</sup>

Para el año de 1994, el Presidente en turno, Ernesto Zedillo, propone una serie de reformas a varios artículos de la Constitución Federal en relación con el sistema

---

<sup>35</sup> Luis Pásara, Op. Cit., Pág., Págs. 258-259.

<sup>36</sup> *Ibíd.* Pág. 260.



jurídico. Dentro de las reformas propuestas por el mandatario, se observaba una iniciativa para modificar la estructura y función del Poder Judicial de la Federación. Establecer el Consejo de la Judicatura Federal como órgano de gobierno y administración del Poder Judicial Federal, con excepción de la Suprema Corte y se instituyó una carrera judicial formal.

En lo referente al año de 1996, se destacan dos reformas al órgano institucional jurídico:

- 1) El Tribunal Federal Electoral, fue incorporado formalmente al Poder Judicial de la Federación, ampliando de este modo su competencia en las controversias electorales locales.
- 2) A la Suprema Corte de la Nación, se le otorga la facultad de examinar la constitucionalidad de las leyes electorales tanto Federales como Locales.

En síntesis, los puntos principales que se destacaron durante las reformas jurídicas llevadas a cabo durante el periodo presidencial de Ernesto Zedillo 1994-2000 fueron:

- “a).- Facultad de iniciativa legislativa para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
- “b).- Presupuesto fijo para el Poder Judicial.*
- “c).- Compensación por la Federación a los poderes judiciales locales por los asuntos de (jurisdicción concurrente).*
- “d).- Abuso de la suspensión en el amparo por los llamados “giros negros”.*
- “e).- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: renovación escalonada en materia de constitucionalidad, por la Suprema Corte, facultades de revisión de las resoluciones y actos de los órganos electorales; jurisprudencia obligatoria.*

- “f).- Reparación de daños por error judicial o por funcionamiento anormal en el servicio de administración de justicia.*
- “g).- Modificación de la “fórmula de Otero” (efecto Inter partes de las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de disposiciones generales en el juicio de amparo).*
- “h).- Supresión de la inactividad procesal como causa de sobreseimiento en el juicio de amparo.*
- “i).- Publicidad de las resoluciones del Poder Judicial Federal.*
- “j).- Incorporación de los tribunales administrativos (agrarios, laborales, contencioso-administrativo) al poder Judicial.*
- “k).- Procedimientos de nombramiento de los ministros de la Suprema Corte (supresión de la intervención del Presidente de la República).*
- “l).- Ratificación y edad de retiro forzoso de los magistrados de los tribunales administrativos federales.*
- “ll).- Introducción de la figura de jueces de vigilancia penitenciaria.*
- “m).- Defensoría de oficios.*
- “n).- Jurisdicción para menores infractores.*
- “ñ).- Tramitación del amparo directo (resolución de fondo por los tribunales colegiados de circuito “para efecto”).*
- “o).- Creación de tribunales locales de casación.*
- “p).- Conversación de los tribunales Unitarios en tribunales colegiados.*
- “q).- Presidente de la Suprema Corte como presidente provisional en la ausencia del presidente de la República.*

*“r).- Supresión de la facultad investigadora de la Suprema Corte de Justicia.*

*“s).- Colegiación de los profesionalistas y mayores requisitos para ejercer como abogado litigante ante los tribunales federales”.*<sup>37</sup>

A pesar de que el Estado Mexicano, manifiesta una preocupación por mejorar las condiciones viables para que la justicia se llevara a cabo de forma pronta, eficiente y expedita, se observa que independientemente de las reformas en materia correspondiente al campo jurídico, durante las décadas de los años 80 y 90's, no cubrieron la principal necesidad del Gobierno Mexicano con respecto a frenar los incrementos de inseguridad de que la población en México era víctima, pero dichas reformas no habría que interpretarlas como un total fracaso contra los actos ilícitos, porque gracias a estas reformas, la concentración del poder judicial se va descentralizando, dando de esta forma hincapié a los inicios de una descentralización gubernamental del poder judicial, el cual ayudaría a formar nuevas instituciones para que la población que demanda justicia, se le atienda sin tener la necesidad de trasladarse al centro del país.

### **2.3.1 Efectos principales de las reformas judiciales en México, durante la década de los años 90's**

En materia de la reforma judicial durante el año de 1994, ceder el poder de la impartición de justicia a los estados, debilito al Poder Ejecutivo en el control de la administración de justicia, generándose una carencia en la toma de decisiones respecto a la política jurídica del Gobierno. *“por lo que se refiere a la reforma judicial, si parece haber perdido en parte a que el ejecutivo parece carecer ahora de un órgano o dependencia encargada de formular, impulsar y canalizar la política del gobierno”.*<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup> Luis Pásara, Op. Cit., Pág. 271-273.

<sup>38</sup> Ibíd. Pág. 275.

*“Se establece una nueva Corte de Justicia, tanto en su integración como a través de nuevos mecanismos de control constitucional. El número de ministerios se reduce de 26 existentes a 11 y se modifica el modo en que son nombrados: el presidente forma una terna para que la designación la haga el Senado en lugar de una propuesta unipersonal”.*<sup>39</sup>

*“Se creó el consejo de la Judicatura Federal. Este órgano institucional, representa una instancia de Gobierno, administración y disciplina para el Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia.*

*“Los objetivos de este Consejo de la Justicia Federal son: separar a los órganos jurisdiccionales de tareas administrativas; establecer mecanismos de control y supervisión de toda la estructura institucional, y, finalmente, evitar indeseables vínculos de subordinación y dependencia, producto de la facultad para nombrar y destituir a los inferiores Jerárquicos”.*<sup>40</sup>

*“Se promulga y se toma la decisión de manera explícita la creación de la carrera judicial, la cual será administrada por el Consejo de la Judicatura Federal, a través del Instituto de la Judicatura Federal”.*<sup>41</sup>

Para el año de 1995, se plantea que con base en las reformas efectuadas por el Estado, que atañen al orden jurídico, la institución debe estructurarse con tres principios: a) Independencia, b) Eficiencia y c) Accesibilidad.

- a) **Independencia:** En este apartado se establece la neutralidad e imparcialidad que el juez dictaminador a de adquirir durante su función de impartidor de justicia. Esto no significa que el juez es independiente de la institución, pero si representa el otorgamiento del poder de libre decisión en sus dictámenes, sin ser influidas sus decisiones por la misma institución.

---

<sup>39</sup> Hugo A Concha Cantú; José A Caballero Juárez, Op. Cit., Pág. 11.

<sup>40</sup> Ibíd. Pág. 11.

<sup>41</sup> Ibídem. Pág. 12.

- b) **Eficiencia:** representa el *“principio que establece la imperiosa necesidad de que el juzgador cumpla con su tarea dentro de los tiempos y condiciones que marca la ley. Sólo, si la administración de justicia se lleva a cabo en tiempo y respetando todos los procedimientos o requerimientos que protegen a las partes en conflicto, puede decirse que la justicia tienen posibilidades de realizarse y de que los juicios pueden ser justos”*.<sup>42</sup>
- c) **Acceso:** *“Es aquel que establece las diversas formas en que las instituciones de justicia deben permanecer al alcance de la sociedad en su conjunto, y no sólo de ciertos privilegios”*.<sup>43</sup>

En síntesis se puede hablar que a simple vista, el Ejecutivo perdió un control absoluto en lo correspondiente al control del poder judicial con las reformas efectuadas a finales de los años 80's y principios de los años 90's, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la administración de justicia, dicha acción solo representa una estrategia política por parte del aparato Gubernamental Mexicano, debido a que en realidad el Estado en turno, en ningún momento pierde en su totalidad, el control del poder judicial, lo único que se hace es dar hincapié a un nuevo proyecto de trabajo, el cual el mismo Estado será beneficiado; este proyecto en su esencia solo refuerza los mecanismos de control hacia la población Mexicana, el cual pone en duda la eficiencia de una supuesta impartición de justicia, pronta expedita y justa.

Algunas acciones que hacen que la población ponga en entre dicho la eficiencia del aparato jurídico Mexicano, se debe, por decir tan solo algunos ejemplos, el supuesto fraude electoral durante los comicios presidenciales durante el año de 1988, el procedimiento de las investigaciones efectuadas para esclarecer y buscar a los culpables de la matanza en aguas blancas, la exposición del ejercito Zapatista de Liberación Nacional que exige respeto e igualdad para los indígenas en México, el asesinato de Luis Donaldo Colosio, etc.

---

<sup>42</sup> Luis Pásara, Op. Cit., Pág. 3.

<sup>43</sup> *Ibíd.* Pág. 3.

## **2.4 Características específicas de las instituciones que imparten justicia en el estado de Guerrero**

En lo que corresponde, de manera particular, en el caso del Estado de Guerrero como órgano institucional que imparte justicia, cuenta con el apoyo de los siguientes actores jurisdiccionales para administrar e impartir justicia.<sup>44</sup>

I.- Tribunal Superior de Justicia.

II.- Jueces de Primera Instancia.

III.- Jueces Menores.

IV.- Jurado Popular.

V.- Jueces Tutelares.

VI.- Árbitros.

VII.- Funcionarios y Auxiliares de la Administración de Justicia, en los términos que establezca la ley, los códigos de procedimientos y las leyes relativas.

Como se observa en el cuadro B 2.4 del anexo, la estructura de la Institución facultada para impartir justicia en el estado de Guerrero, representa todo un esquema complejo, donde cada órgano que lo conforma cumple una función particular con la finalidad de que la impartición de justicia se lleve a cabo.

Hemos visto como se compone el sistema judicial desde la parte federal pasando por la estatal y municipal, este último es esencial para nuestro tema de estudio. Esta estructura gubernamental en la impartición de justicia en los municipios de Malinaltepec y San Luís Acatlán, no tuvo el alcance necesario para que funcionara

---

<sup>44</sup> Es importante aclarar que gracias a su extensa normatividad y funcionalidad de cada miembro que integra a la institución que imparte justicia, nos hemos visto en la necesidad de integrar en el apartado de Anexo correspondiente, las características particulares de cada actor jurisdiccional. Ver Cuadros B.2.4 en anexo.

de manera adecuada en las comunidades, donde posteriormente se instauró el sistema alternativo de Policía Comunitaria. Los vacíos de justicia existentes en el Estado mexicano, la organización gubernamental en Guerrero y sus municipios, recibieron la aplicación de las reformas judiciales a finales de los ochenta y principio de los noventa, sin aparentes resultados. Será importante analizar, en partes posteriores de esta investigación, ¿por qué el sistema jurídico oficial no pudo satisfacer las demandas de la población desde una perspectiva teórica de la sociología, a fin de conocer las causas y los efectos de las acciones de la Policía Comunitaria en la sociedad?

## **2.5 El Estado y su participación como impartidor de justicia en las comunidades indígenas de México**

Respecto a la función del Estado Mexicano en materia de impartición de justicia en las comunidades indígenas, esta función ha representado un papel altamente criticado, debido a los resultados que día a día se han presentando, por su falta de eficiencia, aunada a la grave corrupción interna que se manifiesta dentro de los organismos burocráticos y administrativos, encargados de impartir justicia al indígena que lo solicite.

En el caso particular de México, el propio Estado ha integrado, dentro de su estructura, diferentes mecanismos con la finalidad de mantener un orden social; estos mecanismos, abarcan desde las instituciones encargadas de mantener un conteo de población existente en su espacio territorial, instituciones de orden agrario, laboral y jurídico, tales como las instituciones encargadas de resarcir las faltas de carácter administrativo y penal, como es el caso particular de los Centros de Readaptación Social (CERESO).

Es decir, que el propio Estado representa un mecanismo complejo, que con base a su carácter de orden social *“no puede tener límites jurídicos; no puede tener límites en los derechos públicos subjetivos, ni puede decirse que se autolimita. El*

*derecho positivo no puede ser límite del Estado ya que puede ser modificado en cualquier momento por el Estado mismo en nombre de nuevas exigencias sociales*".<sup>45</sup> Entonces, ¿cuál es el motivo por el cual, el propio Estado ha actuado de forma indiferente, con respecto al caso de los mecanismos que los propios indígenas han construido, para que los actos delictivos no sigan agobiando a sus comunidades? En general, esta pregunta tiene una respuesta simple y es que para el Estado, los indios representan grupos minoritarios, los cuales por sus características culturales y su organización interna, romperían la hegemonía de un grupo de elites que compone al Estado mismo, lo cual pondría en duda la efectividad del modelo, a través del cual la impartición de justicia se ha desarrollado en el país.

En este sentido, la corrupción, la impunidad, la poca atención a los derechos propios de los pueblos indígenas dentro de las instituciones oficiales, como el Ministerio Público, son mecanismos que el propio Estado ha generado para someter al indio a la voluntad de aquellos individuos que pertenecen a la elite del poder, y de esta forma, proteger sus intereses particulares:

*"Cada Estado es ético en cuanto una de sus funciones más importantes es la de elevar a la gran masa de la población a un determinado nivel cultural y moral, nivel (o tipo) que corresponde a las necesidades de desarrollo de las fuerzas productivas y por consiguiente, a los intereses de las clases dominantes. La escuela como función educativa positiva y los tribunales como función educativa represiva y negativa, son las actividades estatales más importantes en tal sentido. Pero en realidad, hacia el logro de dicho fin tienden una multiplicidad de otras iniciativas y actividades dominadas privadas, que forman al aparato de la hegemonía política y cultural de las clases dominantes"*.<sup>46</sup>

En síntesis, lo que podemos expresar es que la situación en la que viven los indígenas con respecto a la impartición de justicia, representa los efectos de orden de los intereses personales, por parte de las elites, que determinan las características del orden jurídico y administrativo de una sociedad. Hay que enfatizar que en el caso particular de los indígenas, la sobre explotación y la falta,

---

<sup>45</sup> Antonio Gramsci, Op. Cit., Pág. 93.

<sup>46</sup> *Ibíd.*, Págs. 94-95.



en la mayoría de los casos, de proporcionar al indígena una justicia efectiva, representa solo los efectos que los sectores dominantes ejercen sobre el resto de la sociedad.

### **2.5.1 La impartición de justicia para el indígena en México**

*“La vida de los pueblos indígenas corresponde a la organización social de los indios, además, la penetración de los habitantes de la ciudad en algunos pueblos, así como la interdependencia de los rancheros y hacendados de la zona con los indios, forman un complejo de relaciones en los que hay dos categorías de gentes, los Indios y los Ladinos”.*<sup>47</sup>

A aquellos que se les conoce como Ladinos, se caracterizan por su visión ego-centrista, de carácter individualista y porque es común ver, que critiquen y abusen de los usos y costumbres de los indígenas.

La cosmovisión de los indígenas, se caracteriza por ser geo-centrista mágico religiosa. Algunos pueblos indígenas han conservado sus tradiciones gracias al aislamiento en que han vivido y a una libertad relativa, que les permitió mantener y afirmar una vía apegada a estas tradiciones prehispánicas, sin desconocer al gobierno moderno junto con sus leyes.

La organización política de la mayoría de las comunidades indígenas, se caracteriza por estar integrada por dos organismos centrales donde se discuten y se toman decisiones políticas que mejoraran las condiciones de vida de la comunidad, estas son: a) el Ayuntamiento Regional, y b) el Ayuntamiento Constitucional.

a) El Ayuntamiento Regional: se caracteriza por no estar reconocido, de manera legal, por las Autoridades Políticas del Estado. Sus funciones están ligadas a la organización religiosa del pueblo, e integrado por los representantes de los distintos barrios o poblados que conforman a la comunidad. *“El cuerpo de funcionarios del Ayuntamiento Regional, mantiene como base de su funcionamiento el principio de igualdad, principio que se opone al establecimiento*

---

<sup>47</sup> Ricardo Pozas, “Chamula un pueblo indio de los altos de Chapas”, México: INI, 1959. págs. 15-16.

*de un cuerpo permanente de gobernantes*".<sup>48</sup> Este organismo está integrado por Sacerdotes, Mayordomos, Caciques y en algunos casos por Curanderos o Chamanes.

Existe además un grupo de ancianos con funciones políticas. A este grupo de ancianos se les conoce en algunas comunidades con el nombre de Principales, entre los cuales se encuentra el líder del pueblo o principal de principales; este cuerpo de *"principales funciona en ajuste político con el Ayuntamiento Regional, y está integrado por los hombres que han servido en los puestos políticos del Ayuntamiento Regional"*.<sup>49</sup> Los principales, gobiernan en las comunidades y mantienen las tradiciones políticas del pueblo junto con el Ayuntamiento Regional.

**b) El Ayuntamiento Constitucional:** se caracteriza por el establecimiento de un cuerpo legal de gobierno que es reconocido por las Autoridades Estatales. Este organismo se encuentra integrado por Presidentes Municipales, Alcaldes y en algunos casos por los Jueces Ministeriales y por todos los integrantes del aparato estatal que determina la Constitución Política del Estado.

Cuando se habla del tema de Impartición de Justicia en las Comunidades Indígenas en México, es habitual que la mayoría de la gente piense en una estructura institucional en donde las autoridades Federales se encargan de administrar y vigilar su adecuado funcionamiento; pero la realidad, denota toda una serie de anomalías en su supuesta eficiencia administrativa. Muchos delitos quedan impunes cuando las autoridades municipales del Ayuntamiento Constitucional o el personal encargado de administrar las instituciones a cargo de impartir justicia, reciben un cohecho por parte de los infractores, no importando si el delito ha dado cabida a la privación de la vida.

---

<sup>48</sup> Ricardo Pozas, Op. Cit., Pág. 134.

<sup>49</sup> *Ibíd.* Pág. 136.

A pesar de las arbitrariedades que comenten algunos miembros del personal administrativo de las instituciones que imparten justicia a las comunidades indias, también se puede encontrar que en algunas regiones o comunidades indígenas, las autoridades judiciales han modificado, en algunos casos, los procedimientos para detener el incremento de la delincuencia en las comunidades. Uno de los procedimientos consiste en reducir la pena mediante trabajo en las obras públicas.

*“A los presos que así trabajan, se les paga el salario de un día por cada dos días de trabajo, el delincuente reduce con esto su condena a la mitad del tiempo; En ocasiones se les daba permiso para que fueran a sus casas los sábados por bastimentos, debiendo presentarse el lunes a cumplir con su trabajo y su condena. Según el número de delincuentes indígenas que había en la cárcel y por tiempo también reducido se les daba diez días, para que fueran a sus parajes a sembrar su milpa”.<sup>50</sup>*

En síntesis, lo que podemos deducir, es que los grupos indígenas en México tienen diferentes formas para resarcir las faltas cometidas por acciones delictivas; estas formas de resarcir las faltas, se encuentran establecidas por los usos y costumbres de los habitantes de las comunidades indígenas.

En lo que corresponde a la impartición de justicia en los pueblos indígenas de México, en algunas comunidades, la justicia la imparte el presidente del Ayuntamiento Regional y el pueblo se hace solidario con el ejercicio de la justicia, al contribuir con la alimentación para los presos del pueblo.

La justicia para la mayoría de los grupos indígenas se imparte tanto en las comunidades como en la cabecera del municipio, ésta diferenciación se establece en relación con la magnitud del delito cometido.

A los indios no les gusta tratar sus asuntos con las autoridades constituidas por gente mestiza, por lo que el indio se hacen justicia a través del seguimiento que el propio presidente del Ayuntamiento Regional realiza, el cual se apega a los usos y costumbres de sus comunidades.

---

<sup>50</sup> Ricardo Pozas, Op. Cit., Pág. 150.

La impartición de justicia en las comunidades indígenas, ha sido y será siempre un tema a debatir, esto más que nada por quien imparta la justicia y por los *castigos*<sup>51</sup> o sanciones que se dictaminen, pero al final, ya sean mestizos o indígenas quienes den un último dictamen para la sanción que corresponda; esta sanción, tendrá como característica principal un carácter estricto con base a un patrón cultural determinado por la sociedad en la que se dictamine la sentencia:

*“Al igual que cualquier otra institución social importante, el castigo está conformado por vastos patrones culturales originados fuera de él [del grupo social], pero también genera sus propios significados, valores y sensibilidades, que contribuyen, de manera reducida pero significativa, al rompecabezas de las formas de la cultura dominante”.*<sup>52</sup>

Es decir que el castigo o los métodos de resarcir las faltas, se caracterizara por la cultura dominante en una sociedad y por influencia externa de otras culturas, esto por supuesto rompe una generalización en los métodos de hacer justicia en una población determinada.

En síntesis, hemos encontrado que la justicia administrada por el Estado en las comunidades indígenas, tan solo favorece a los grupos que mantienen un poder económico-político, ya sea dentro o fuera de la comunidad; este tipo de personas, son principalmente caciques, políticos, comerciantes o empresarios, que mantiene su interés en la explotación de la fuerza de trabajo del indio, así como en los recursos naturales que se encuentran localizados en dichas demarcaciones territoriales.

A pesar de que la población de las comunidades indígenas se ha organizado para agilizar el esclarecimiento de algunos delitos, siempre los intereses de los mestizos o ladinos sobrepasan las leyes locales a través de las normas que el Gobierno estatal impone a todas las comunidades. Es pertinente aclarar que las

---

<sup>51</sup> “El castigo penal, es por lo tanto, una función generalizada, coextensiva al cuerpo social y a cada uno de sus elementos”. Michel Foucault, Op. Cit., Pág. 94.

<sup>52</sup> David Garland, Op. Cit., Pág. 290-291.

leyes no hacen al hombre; más bien, el hombre hace las leyes y ante este hecho, es importante construir leyes que respeten y tomen en cuenta los usos y costumbres propios de las comunidades indígenas de México.

En los siguientes capítulos se analizará la intervención de las sociedades civiles e instituciones religiosas que apoyaron y ampararon el sistema de impartición de justicia de la policía comunitaria, así como su creación, primero desde una perspectiva histórica, y posteriormente analítica.

## **TERCER CAPÍTULO**

### **CARACTERÍSTICAS CULTURALES Y SOCIO-ECONÓMICAS DE LAS COMUNIDADES DONDE EL SISTEMA ALTERNATIVO DE POLICÍA COMUNITARIA DESEMPEÑA SU ACTIVIDAD DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA**

En este tercer capítulo, se hace referencia a las características geográficas y socio-económicas del Estado de Guerrero, con la finalidad de proporcionar datos al lector para que contemple, en lo que respecta a las características generales, particulares y espaciales, donde surge y se desarrolla el sistema alternativo de Policía Comunitaria.

Es de interés en esta investigación las regiones Costa Chica y Montaña por su carácter específico, en donde se localiza una rica diversidad de grupos culturales, que incluyen a tlapanecos, mixtecos, nahuas, amuzgos y mestizos, de los cuales dos o más grupos viven muchas veces en un mismo municipio y hasta en una misma comunidad. Hay que recalcar que el Estado de Guerrero es una de las entidades federativas que posee mayor número de población indígena.

Se delimitan las condiciones económicas, como posible factor principal que desemboca en una ola de violencia, que atenta contra la seguridad de los miembros de las comunidades indígenas, tanto de manera física como material, lo que generó la conformación de un mecanismo alternativo de justicia, administrado y ejecutado por los representantes de las comunidades indígenas que se encuentran adscritas al sistema de Policía Comunitaria.

### 3.1 Características generales geográficas del Estado de Guerrero

El Estado de Guerrero se encuentra ubicado en el sur de la República Mexicana, se localiza en la zona tropical, en la latitud norte a los 16° 18´ y 18° 48´ y la longitud Oeste a los 98° 03´ y 102° 12´. Colinda al norte con los estados de México, Morelos, Puebla y Michoacán; al sur, con el océano Pacífico; al este con Puebla y Oaxaca; y al oeste con Michoacán y el Pacífico.

La entidad Guerrerense tiene una extensión territorial de 63,794 kilómetros cuadrados, que representan el 3.2% de la superficie total de la República Mexicana. Su forma es irregular; la mayor anchura es de 222 kilómetros y la mayor longitud es de 461 kilómetros; su litoral es de 500 kilómetros aproximadamente.<sup>53</sup>

#### 3.1.1. División geográfica por regiones que constituyen al Estado de Guerrero

El Estado de Guerrero se divide en las siguientes regiones<sup>54</sup>:



“Mapa Regional del Estado de Guerrero”, Gobierno del Estado de Guerrero, 7 de Septiembre de 2009  
[http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z\\_45\\_Regiones\\_del\\_Estado\\_de\\_Guerrero.php](http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z_45_Regiones_del_Estado_de_Guerrero.php)

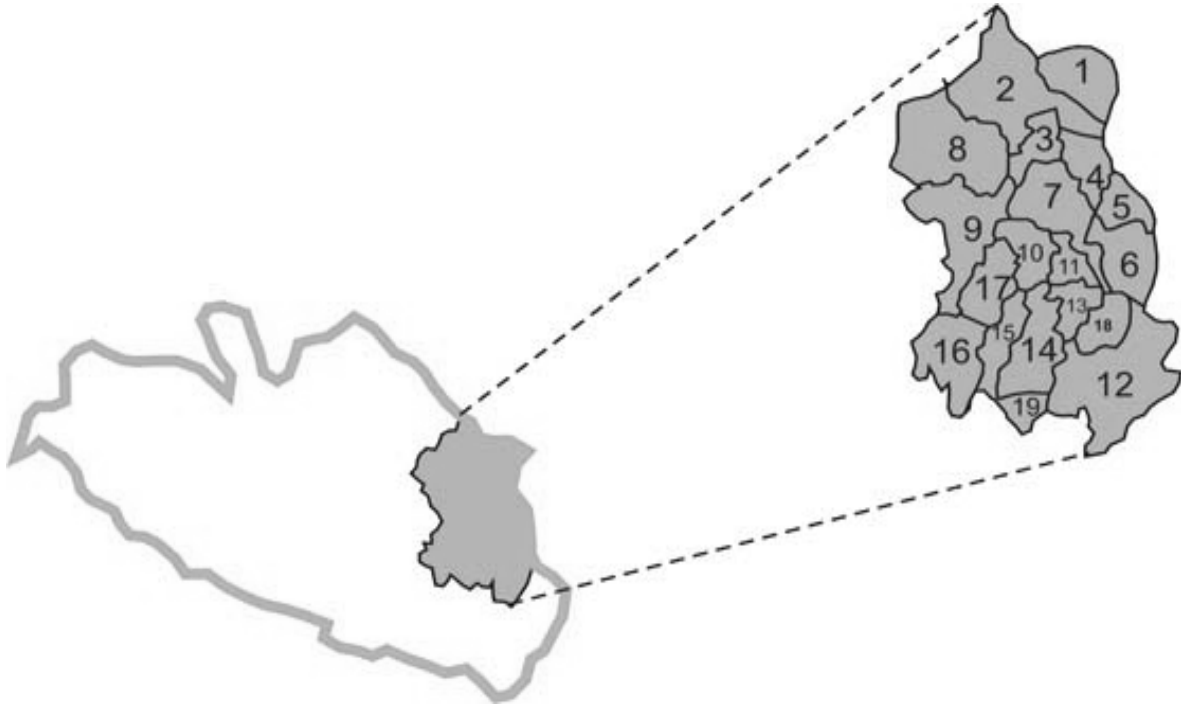
- Región Tierra Caliente
- Región Norte
- Región Centro
- Región de la Montaña
- Región de la Costa Chica
- Región de Acapulco
- Región Costa Grande

<sup>53</sup> “Geografía del Estado de Guerrero”, Gobierno del Estado de Guerrero. México: 7 de Septiembre de 2009  
[http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z\\_45\\_Regiones\\_del\\_Estado\\_de\\_Guerrero.php](http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z_45_Regiones_del_Estado_de_Guerrero.php)

<sup>54</sup> Para ver análisis geográfico y socio-económico general de la entidad Guerrerense y el resto de las zonas geográficas que conforman al Estado de Guerrero pasar a su revisión al Anexo C.3.1.

## REGIÓN DE LA MONTAÑA

La región de La Montaña, cuyas características climáticas la determina la Sierra Madre del Sur, presenta clima subhúmedo con verano fresco y lluvioso y una temperatura media anual de 21.1°C y 40°C, esta última en los meses de mayo y junio. La precipitación en esta región alcanza una media anual de 1,168 mm.



“Mapa de la Región Montaña del Estado de Guerrero”, Gobierno del Estado de Guerrero, 7 de Septiembre de 2009.  
[http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z\\_45\\_Regiones\\_del\\_Estado\\_de\\_Guerrero.php](http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z_45_Regiones_del_Estado_de_Guerrero.php)

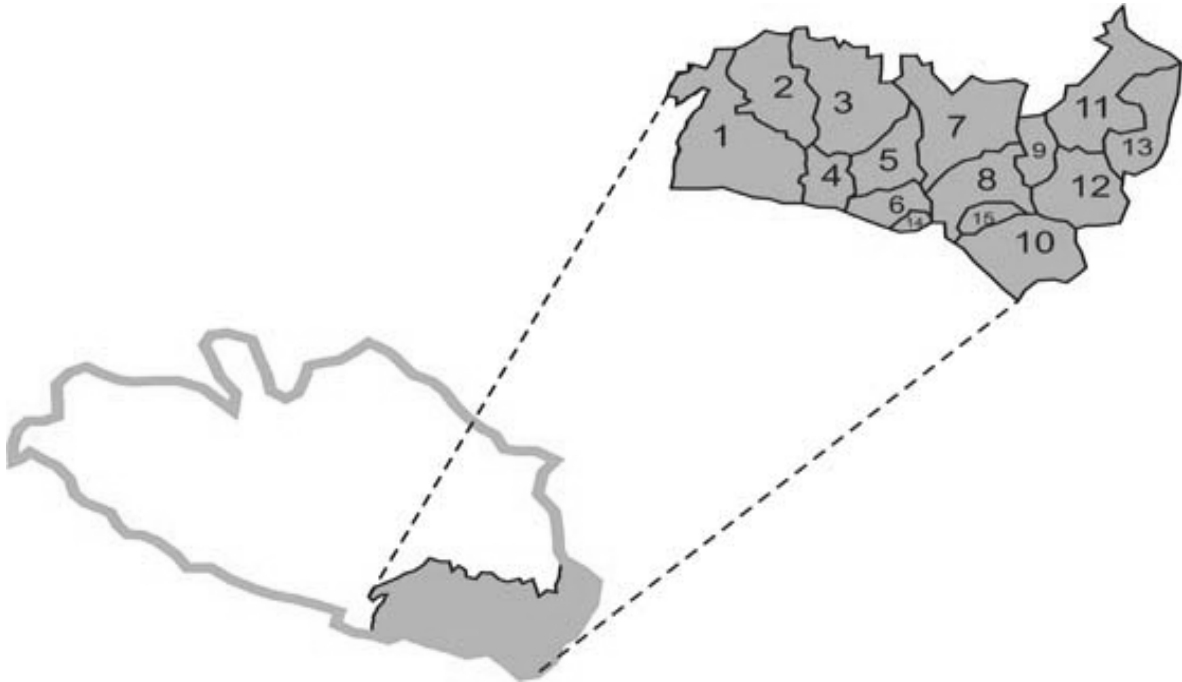
### *Municipios que conforman a la Región de la Montaña*

- |                                 |                               |
|---------------------------------|-------------------------------|
| 1.- Xochihuehuetlán             | 11.- Xalpatláhuac             |
| 2.- Huamuxtitlán                | 12.- Metlatónoc               |
| 3.- Cualac                      | 13.- Atlamajalcingo del Monte |
| 4.- Alpoyecá                    | 14.- Malinaltepec             |
| 5.- Tlalixtaquilla de Maldonado | 15.- Tlacoapa                 |
| 6.- Alcozauca de Guerrero       | 16.- Acatepec                 |
| 7.- Tlapa de Comonfort          | 17.- Zapotitlán Tablas        |
| 8.- Olinalá                     | 18.- Cochoapa el Grande       |
| 9.- Atlixnac                    | 19.- Iliatenco                |
| 10.- Copanatoyac                |                               |



## REGIÓN DE LA COSTA CHICA

La región de la Costa Chica tiene un clima cálido subhúmedo, con lluvias en verano y su temperatura oscila entre 16.9°C Y 33.8°C. La precipitación media anual es de 1,400 mm. Su topografía está formada por amplias planicies costeras y las estribaciones sureñas de la Sierra Madre.



Mapa de la Región de la Costa Chica, Gobierno del Estado de Guerrero., 7 de Septiembre de 2009.

[http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z\\_45\\_Regiones\\_del\\_Estado\\_de\\_Guerrero.php](http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z_45_Regiones_del_Estado_de_Guerrero.php)

### *Municipios que conforman la Costa Chica*

- |                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| 1.- San Marcos           | 9.- Iqualapa            |
| 2.- Tecoanapa            | 10.- Cuajinicuilapa     |
| 3.- Ayutla               | 11.- Tlacoachistlahuaca |
| 4.- Florencio Villarreal | 12.- Ometepec           |
| 5.- Cuautpec             | 13.- Xochistlahuaca     |
| 6.- Cópala               | 14.- Marquelia          |
| 7.- San Luis Acatlán     | 15.- Juchitán           |
| 8.- Azoyú                |                         |

## **3.2 Características de la población indígena que habita en el Estado de Guerrero.**

El Estado de Guerrero además de estar conformado en su mayoría por una población mestiza, también se encuentra constituido, de manera minoritaria, por los pueblos nahua, mixteco, tlapaneco y amuzgos. Si tomamos en cuenta las cifras que el INEGI expone en su informe del II Censo de Población y Vivienda 2005, en dicho informe se expresa que existe un aproximado de “382,427 indígenas en toda la entidad Guerrerense, cifra que representa el 14.1% de la población representativa”<sup>55</sup> en todo el Estado de Guerrero durante el año del 2005.

## **3.3 Características generales de los grupos indígenas Nahuas, Amuzgos, Mixtecos y Tlapanecos en el Estado de Guerrero**

Para contemplar con mayor precisión la situación socio-económica y localización de los cuatro grupos indígenas, haremos un pequeño análisis que tiene como objetivo, de manera general, un mayor y amplio criterio sobre las condiciones de vida de los indios que habitan en la Entidad Guerrerense.

### **3.3.1 Pueblo Nahua**

El pueblo nahua se ubica en las regiones Norte- Centro y Montaña del Estado de Guerrero, en dos asentamientos principales: uno en la Montaña Baja, otro en la Montaña Alta y dos más en la Depresión del Balsas y la Costa Chica. El pueblo Nahua en muchas ocasiones comparte límites territoriales con otros pueblos, como es con sus vecinos Mestizos, Tlapanecos, Amuzgos y Mixtecos. Hay que destacar que en algunas ocasiones, los lazos vecinales no siempre terminan en una convivencia pacífica, principalmente por diferencias políticas o cuestiones de carácter agrario.

---

<sup>55</sup> INEGI. “Perfil sociodemográfico de Guerrero”, II Censo de Población y Vivienda 2005. México: Pág. 31. 12 de julio de 2010.  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf\\_Soc\\_Gro.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf_Soc_Gro.pdf)

La base socioeconómica del pueblo nahua (determinada por los procesos históricos y culturales, así como su organización social y política) se encuentra determinada por la agricultura de temporal:

*“Los principales cultivos que los nahuas cosechan son: maíz, frijol, sandía, garbanzo, ajonjolí, cacahuete, cebolla, ajo, arroz, jitomate, mango, aguacate, chile, camote, sorgo, guayaba, zapote blanco, toronja, guamúchil, capulín, durazno y tejocote. Los cultivos comerciales son de poca importancia y los sobrantes (excedentes de la cosecha) son comercializados”.*<sup>56</sup>

Es común ver de manera directa la pobreza que sufren los indígenas Nahuas, la mayoría de ellos viven en donde el ambiente de insalubridad se caracteriza por la ausencia de instalaciones sanitarias y servicios de salud insuficientes, cuya ubicación se encuentra muy alejada de las comunidades, por lo que sus habitantes tienen que recorrer grandes distancias por caminos, que en los periodos de lluvias, se tornan intransitables. Por esta situación, no es de extrañarse que persistan brotes de enfermedades gastrointestinales, así como anemias, enfermedades respiratorias, tuberculosis pulmonar, diabetes mellitus y desnutrición, patologías todas relacionadas con la pobreza. *“Entre las mujeres nahuas (de 12 años y más), por cada 100 hijos nacidos vivos, 21 fallecen”.*<sup>57</sup>

En cuanto a vivienda, en las comunidades nahuas se ha tratado de sustituir el tradicional material de adobe o bajareque por material industrializado; a diferencia de las localidades más pobres, que mantienen los materiales del entorno como el carrizo y la palma combinados con láminas de asbesto y cartón. *“Las casas de la región cuentan con solares en donde se crían cerdos y aves, y se cultivan algunos árboles frutales y pequeños huertos de vegetales, hierbas comestibles y plantas medicinales”.*<sup>58</sup>

Con respecto a la organización social, entre los nahuas predomina la familia extensa sobre la familia nuclear con línea de descendencia patrilínea; este tipo de

---

<sup>56</sup> Esperanza Ignacio Felipe, “Nahuas de la montaña, pueblos indígenas del México contemporáneo”. México: CDI, 2007, Pág. 27.

<sup>57</sup> *Ibíd.* Pág. 15.

<sup>58</sup> *Ibíd.* Pág. 17.

organización social, representa un mecanismo de sobrevivencia entre los indígenas porque gracias a dicha organización, se van formando redes de alianzas dentro de la familia con la finalidad de proteger y cubrir las necesidades básicas. Cuando se construye una nueva familia, los cónyuges viven con la familia del marido, en un principio, y pasa a segundo término el que la pareja pueda establecerse en una nueva casa, en tanto el cónyuge pueda liquidar la deuda de los gastos de la boda y el pedimento de la novia, realizados por el padre del novio.

*“A través de la familia se organiza la fuerza de trabajo, dividida por sexo y edad. Por regla general, el jefe de la familia es el padre o el abuelo (cuando falta el primero), quienes son el principal sustento económico y toman las decisiones importantes que competen al colectivo familiar. Comúnmente los hombres poseen el derecho agrario. La herencia de la tierra privilegia a este género”.*<sup>59</sup>

Por su parte las mujeres nahuas mantienen una importante participación dentro de las actividades familiares, porque en ellas recae la responsabilidad de la preparación de los alimentos, el cuidado y atenciones a los miembros de la familia, además de transmitir a los miembros más pequeños del hogar los sistemas culturales indígenas, a través de la transmisión de la lengua, la historia, los valores, la cosmovisión y la revitalización de las costumbres. Es común observar que además de las labores domésticas que las mujeres nahuas realizan, también en ocasiones se integran a grupos que organiza la población de la comunidad para la elaboración de diversas artesanías, tales como la alfarería, tejido o el bordado, con el fin de apoyar en el sustento económico familiar.

Por lo que se refiere a las actividades familiares que desempeñan los niños, a estos les corresponde asistir a la escuela, alimentar a los animales domésticos de traspatio y, cuando es necesario, migran a los campos agrícolas por temporadas, junto con el resto de la familia, con el objetivo de recolectar los cultivos temporales. *“A los niños y niñas se les prepara no sólo como fuerza de trabajo,*

---

<sup>59</sup> Esperanza Ignacio Felipe, Op. Cit., Pág. 18.

*sino como portadores del conocimiento práctico y la cosmovisión propios de su cultura*".<sup>60</sup> Es importante mencionar que por lo general quien enseña las labores del campo a los niños son los padres, mientras que a las niñas se les enseñan las actividades domésticas y otras actividades complementarias al bien familiar, siempre bajo la supervisión de las mujeres indígenas que integran a la familia.

El trabajo colectivo dentro de las comunidades indígenas, representa un mecanismo de sobrevivencia importante dentro de la organización nahua, esto debido a que el trabajo colectivo se lleva a cabo con el fin de fortalecer la cohesión grupal, a través de un compromiso de reciprocidad entre los miembros de la comunidad y, por otro lado, fortalece el sentido de pertenencia a la misma comunidad como grupo indígena que son.

### **3.3.2 Pueblo Amuzgo**

La población nn'anncue o Amuzgos habitan por lo general en las regiones entre Guerrero y Oaxaca, en los municipios de Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, Ometepec y San Pedro Amuzgo, en ocasiones llegan a convivir con otros grupos indígenas como los mixtecos, nahuas y con afro descendientes y mestizos.

La principal actividad económica de la población Amuzgo es la agricultura, con la característica de que la mayor parte de sus cosechas son destinadas al consumo interno de la familia. Con respecto al tema de la agricultura, hay que destacar que las prácticas que utiliza la población Amuzgo para la preparación de la tierra en su uso productivo es el sistema de tumba, roza y quema. Los productos que se cosechan son el maíz, el frijol, el ajonjolí, la Jamaica, la calabaza, el chile, el jitomate, el algodón y el cacao entre otros. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la actividad del comercio de productos de abastecimiento ha ganado un espacio importante como actividad opcional dentro de la economía de la población, también existen reducidos grupos de personas con ranchos pequeños

---

<sup>60</sup> Esperanza Ignacio Felipe, Op. Cit., Pág. 19.

que se dedican a la elaboración y venta de productos lácteos para el consumo local y la compra venta de ganado. También se puede observar un crecimiento en la actividad del transporte público como otra opción de actividad económica y *“la industria textil, la cerámica, la tabiquería, la tejería, la elaboración de piloncillo o panela”*.<sup>61</sup>

La distribución de los roles de trabajo se encuentran determinadas según el género de la población, los hombres se encargan principalmente de las labores en el campo, sin embargo; en esta actividad primaria, la mujer también participa sobre todo en la preparación de la tierra y la cosecha, esta actividad es considerada por la comunidad como una actividad de ayuda o trabajo complementario.

La comunidad Amuzgo considera como actividades propias de la mujer las labores domesticas, y el cuidado de los hijos.

Los niños (en su contexto general) también cumplen un rol dentro de la organización laboral familiar, la cual es predeterminada por la misma comunidad. Los niños (como genero) en muchas ocasiones se van incorporando poco a poco a las actividades en el campo, primero su actividad es determinada como ayuda y luego como otra fuerza de trabajo al servicio de la familia. Mientras que las niñas *“permanecen en el hogar apoyando a su mamá en las labores domesticas: cuidando a los hermanos más pequeños, en la preparación de los alimentos, llevarán al padre y a los hermanos el almuerzo al lugar de la siembra y empezaran a tejer”*.<sup>62</sup>

En materia de infraestructura la mayoría de los pueblos Amuzgos están comunicados por carreteras pavimentadas que durante la temporada de lluvias hacen intransitables estos los caminos, por lo que se utilizan, principalmente, los caminos de terracería y veredas.

---

<sup>61</sup> Irma Guadalupe Aguirre Pérez “Amuzgos de Guerrero”, México: CDI, 2007. Pág. 23.

<sup>62</sup> Ibíd. Pág. 30.

En las rancherías es común que no cuenten con servicios de agua potable, energía eléctrica ni drenaje; la gente de esas comunidades, por consiguiente, se aprovisiona de agua en manantiales y utiliza velas u ocotes para alumbrarse.

Por lo general la estructura de las viviendas donde habitan la población Amuzgo se encuentra constituido por paredes de adobe o tabique, techos de lámina o de asbesto, de cartón o de teja, estos materiales por supuesto denotan la percepción económica a las que tiene acceso el pueblo Amuzgo.

### **3.3.3 Pueblo Mixteco**

El pueblo Ñuu savi (pueblo de la lluvia) también conocidos como pueblo Mixteco, concentra sus asentamientos principalmente en la frontera occidental hacia el sur dentro del límite oriental del Estado de Guerrero, desde Acatlán hasta el Océano pacífico a través de Tlapa y el territorio tlapaneco.<sup>63</sup>

La principal actividad económica de los Mixtecos del estado de Guerrero es la agricultura y la producción generada por esta actividad primaria se destinada al consumo familiar de los indígenas; los principales productos que cultivan los indios son: el maíz, frijol, calabaza y chile. Con la finalidad de complementar los alimentos que consumen los mixtecos, es común observar que dentro de su dieta alimenticia se ha integrado el consumo de, *“insectos, ranas, peces, crustáceos, hongos, quelites, liebres, venado, iguana, arroz, la pasta, algunos alimentos enlatados, la comida chatarra, y los refrescos embotellados”*.<sup>64</sup>

Las técnicas de preparación de la tierra, antes de realizar la actividad de la siembra, es el sistema de roza y quema, y las principales herramientas de cultivo que emplean es la coa y el azadón.

---

<sup>63</sup> Hay que aclarar que esta referencia es a nivel estatal “Guerrero” y no nacional, con el objetivo principal de dar detalles geográficos con base al interés de la investigación porque existen otros grupos mixtecos.

<sup>64</sup> Enrique Serrano Carreto y Lilia Cruz González Hernández, “Mixtecos”, México, CDI, 2003, Pág. 20.

Dentro de las actividades importantes que desempeñan los indígenas, después de la agricultura, se encuentra la artesanía textil y el tejido de la palma, cuya actividad ayuda a complementar el ingreso familiar.

En materia de migración se puede observar que los mixtecos han recurrido a este modo de sobrevivencia, con la finalidad de obtener mejorías en su percepción económica y para mejorar su nivel de vida, porque su situación laboral no es suficiente para cubrir sus necesidades primarias, debido a la condición de marginación y explotación en la que viven la mayoría de los indígenas mixtecos. Es común observar que la actividad de desplazamiento de sus comunidades hacia los centros urbanos o al extranjero (E.U.A), representa la oportunidad de mejorar el modo de vida familiar:

*“Gracias a los migrantes se han construido aulas escolares y centros de salud en muchos pueblos mixtecos. No obstante los servicios educativos a los que tienen acceso son insuficientes. La mayoría de las comunidades apenas cuentan con primarias y preescolares”.*<sup>65</sup>

La característica de la familia mixteca es básicamente nuclear, con apego patrilíneo.

En general, el trabajo agrícola es realizado por los hombres y el trabajo que se desarrolla en la casa (labor doméstica) lo desarrolla la mujer, hay que aclarar que no en todas las familias o comunidades mixtecas se determinan las labores según el sexo o edad, por ejemplo hay casos en donde en algunas comunidades las mujeres ayudan en la siembra y en el desmonte de los terrenos, en tanto que los hombres traen leña y matan algún animal.

La construcción de la casa es obligación del hombre, en tanto que el pastoreo representa una actividad propia de las mujeres o de los niños. En el grupo mixteco es característico que tanto el hombre como la mujer pueden ser propietarios de la

---

<sup>65</sup> Enrique Serrano Carreto y Lilia Cruz González Hernández, Op. Cit., Pág. 24.



tierra, como también de las herramientas que se emplean en la elaboración de las artesanías. Es importante aclarar tanto las artesanías como los excedentes de la cosecha, generalmente se destinan a la venta para complementan la economía familiar.

Debido a la migración que se genera en las comunidades mixtecas, la organización interna de la familia se ha ido modificando, de tal forma que la mujer ha llegado a ocupar nuevos espacios en dicha organización, esto debido a que en la mayoría de los casos, son los hombre quienes salen de la comunidad con el objetivo de mejorar su nivel de vida.

### **3.3.4 Pueblo Tlapaneco**

El pueblo me'phaa o Tlapaneco, se localiza entre la vertiente de la Sierra Madre del Sur y la costa del estado de Guerrero, principalmente en los municipios de Acatepec, Atlixac, Malinaltepec, Tlacoapa, San Luis Acatlán y Zapotitlán Tablas y, en menor concentración, en Atlamajalcingo del Monte, Metlatonoc, Tlapa, Quechultenango, Ayutla, Azoyú y Acapulco.

En lo referente a medios de comunicación hay algunos teléfonos y oficinas de telégrafo. El correo es muy funcional en la mayoría de las comunidades, aunque no todas cuentan con este servicio. Por lo que se refiere a servicios públicos, pocas comunidades tienen agua potable, la mayoría de estas, disponen de servicio eléctrico. Los servicios estatales de salud tienen instalados un total de 18 centros de salud que se distribuyen en los municipios de Malinaltepec, Tlacoapa y Zapotitlán Tablas, aunque en su mayoría carecen de medicinas.

En términos de infraestructura educativa, se cuenta con escuelas de nivel preescolar, centros de educación inicial, planteles de primaria y secundaria y 26 albergues escolares. También hay escuelas de nivel medio superior y superior.

En materia de vivienda, los materiales que se utilizan en la edificación de sus hogares varían de una región a otra porque el me'phaa tiene generalmente dos casas: una en el centro de la comunidad y otra en la ranchería en donde tiene sus terrenos de cultivo, donde vive la mayor parte del tiempo.

Las viviendas de las rancherías o lugar de producción agrícola, se caracterizan porque sus paredes y el techo están hechos de tejamanil; La mayoría de las viviendas constan de un solo cuarto y carece de ventanas y de escape del humo del fogón, lo cual permite mantener alejados a los insectos.

En tanto que las viviendas en el centro de la comunidad se hacen por lo regular de adobe con techo de teja, lámina de cartón o asbesto. El fogón, compuesto de tres piedras redondas, se ubica en el centro de la habitación. El combustible generalmente se usa para la elaboración de los alimentos es la leña.

La residencia es fundamentalmente patrilocal; es decir, se ubica en la comunidad de origen del esposo, aunque a veces las autoridades del pueblo de la novia pueden obligar al esposo a avecindarse en la de la esposa, para lo cual la familia contribuye en la construcción de la casa una vez que los contrayentes se independizan del suegro.

Las actividades laborales que desempeñan los Tlapanecos son principalmente la agricultura y la producción de artesanías esta última representa una actividad que ayuda a complementar los ingresos económicos de la familia.

Los principales productos que se siembra son: maíz, frijol y calabaza, además de otros cultivos acordes al clima imperante y al consumo familiar. Sin embargo, los me'phaa dependen de la economía nacional debido a que la venta y producción de Jamaica y de café, constituyen el mayor ingreso anual para las familias y absorbe la mayor parte de la fuerza de trabajo.

### **3.4 El indígena de Guerrero y su sobrevivencia**

Nuestro estudio se desarrolla en dos regiones conocidas con el nombre geográfico de Costa Chica y Montaña, pertenecientes al Estado de Guerrero, pero antes de abordar las características particulares de la zona y de los habitantes indígenas que viven en esta región, haremos un pequeño paréntesis introductorio, el cual nos ayudara a ampliar nuestra información con respecto a las condiciones en que vive el indígena y enfrenta día a día su vida cotidiana.

Una vez terminando el desarrollo de los aspectos generales que nos darán las herramientas suficientes para comprender la situación de los indios, abordaremos de manera particular los aspectos tanto geográficos, económicos y sociales, que determinan las características principales de la vida de los indígenas mixtecos y tlapanecos que habitan en las regiones Costa Chica y Montaña del Estado de Guerrero.

#### **3.4.1 Aspectos generales de los indígenas en México**

Como punto de partida definiremos la importancia que representa la comunidad dentro y fuera del contexto indígena. Una comunidad indígena se caracteriza por las relaciones múltiples que se desarrollan entre los individuos, los cuales tienen como prioridad proteger los intereses comunes que pueden ser de tipo económico, laboral, o religioso, con el objetivo de que los indios que habitan en la comunidad persistan en su desarrollo y existencia. Valdivia Dounce en el año de 1994, en sus investigaciones sobre los usos y costumbres de la población indígena en México, llega a la conclusión de que dentro de las comunidades indias a diferencia de las comunidades no indígenas, se caracterizan, por contar con *“un sistema global de control social, cuyas normas están imbricadas unas con otras y regulan, al mismo tiempo, las relaciones políticas, económicas y familiares, sin necesidad de*

*separar, en esferas concretas y sin relaciones entre sí, los ámbitos de lo político, lo jurídico civil o lo jurídico penal. En la práctica de las comunidades, su sistema normativo forma una unidad y ésta obtiene la legitimidad de su vigencia en la acumulación sostenida de su aplicación a través de un largo tiempo”.*<sup>66</sup>

Es de esta forma como determinadas actividades o acciones que se manifiestan dentro de las comunidades indígenas, pueden llegar a convertirse en usos y costumbres.

Es importante tener cuidado cuando se habla que en toda comunidad indígena existen clases, jerarquías, grados distintos de riqueza o pobreza; por lo tanto, no podemos afirmar y asegurar que en toda comunidad existe un equilibrio o igualdad entre los indígenas, esto debido a que el sistema de organización que se manifiesta en las comunidades es más complejo de lo que se piensa, porque cuando se afirma que en toda comunidad indígena se manifiesta una desigualdad interna que es provocada por sus habitantes, se expresa una afirmación basada en el pensamiento occidental, con el cual el investigador que afirma dichas desigualdades, se encuentra juzgando y haciendo referencia a una subjetividad conformada por su propia cosmovisión occidental. Hay que tener claro que la organización interna de los indígenas en sus comunidades, tiene un propósito con fines de subsistencia de los mismos indios y no un propósito de explotación.

Cuando se presenta la reintegración de uno de los integrantes que ha salido de la comunidad por un largo periodo, enfrentándose a una sociedad que funciona de manera distinta a la comunidad indígena, este individuo se adapta a ese sistema y pierde los vínculos comunitarios que determinan los usos y costumbres de dicha comunidad, por lo cual no puede decirse que dentro de la comunidad existan desigualdades que se manifiesta en un deseo de explotación entre sus integrantes, porque son casos aislados de individuos que se reintegran y que han perdido el sentido comunitario.

---

<sup>66</sup> Teresa Valdivia Dounce, “Usos y costumbres de la población indígena de México”. México: INI, 1994, Pág. 40.

Los profesores Isabel y Ricardo Pozas dan la pauta con respecto a la definición de comunidad indígena, dando a entender que la desigualdad dentro de las relaciones entre los indios no es tanto por una cuestión interna de dominio entre los mismos indígenas, sino más bien, la desigualdad se manifiesta debido a la lucha de clases que se ejerce, debido a que un grupo en su mayoría de origen ajeno a la comunidad (caciques, deforestadores, empresas, etc.), buscan apropiarse de la fuerza de trabajo y de los recursos naturales que pertenecen a los miembros de las comunidades indígenas.

*“La comunidad se define como un todo indivisible, formado por una constelación de elementos, todos interrelacionados e igualmente importantes, sin diferencia jerárquica”.*<sup>67</sup> Cuando los Profesores Pozas hacen mención de la frase (sin diferencias jerárquicas) se refieren a que la cohesión del grupo es tan unida, que la igualdad persiste dentro de su organización, y en los que tienen a su cargo la representación de los intereses de la comunidad. Este grupo de personas que vienen representando los intereses de los indígenas de la comunidad, pueden ser juzgadas y relevadas de su cargo si es que la misma comunidad así lo decide.

Por lo general el representante o representantes de la comunidad indígena se encuentra personificado en un individuo electo por los mismos miembros de la comunidad y por un consejo de ancianos que se integra por personas en las que destaca su nivel espiritual y experiencia. Mager Hois en el año 2003 define a este grupo de ancianos que representan parte fundamental para la toma de decisiones que involucran el bienestar de la población como *“un grupo de personas con mayor espiritualidad y experiencia, como los ancianos o sabios. A veces son sacerdotes que representan los distintos linajes de la tribu. La posición del jefe no representa entonces un poder autoritario, sino que es compartido en forma*

---

<sup>67</sup> Ricardo Pozas; Isabel Horcasitas, “Los indios en las clases sociales de México”, México: Siglo Veintiuno, 1980, Pág. 15.

*relativamente democrático por un consejo de ancianos o sacerdotes, el cual forma a su vez el aparato cohesivo, que representa una fuerza espiritual de mayor conciencia para resistir a las influencias ajenas y dañinas para el grupo”.*<sup>68</sup>

Un ejemplo de los tantos que existen en el que se demuestra que la organización interna de las comunidades indígenas es diferente a la organización de las comunidades mestizas, es que en las comunidades no indígenas existe el fuero común que los representantes electos por ciudadanos adquieren en el momento de tomar control de los cargos representativos públicos, para los cuales fueron votados; dicho fuero común, protege al servidor público de ser destituido antes de cumplir el término de su periodo de tiempo en el cargo público.

Es importante destacar, por lo tanto, que la cohesión grupal que se genera entre los miembros de las comunidades indígenas para poder sobrevivir, representa un mecanismo y opción de vida para el indio, de tal forma que Mager Hois nos define que *“la cohesión grupal, representa una defensa entre la influencia cultural occidental ya que permite al grupo enfrentar diversas amenazas externas que pueden dañar al grupo e, incluso exterminarlo”.*<sup>69</sup> De tal forma que ante la amenaza del pensamiento occidental, los grupos indígenas se han enfrentado a las políticas que el Estado implementa en las comunidades de los indios, esto debido a que las políticas sociales se encuentran conformadas por un mecanismo en el cual su objetivo es desarraigar al indígena de sus tierras, recursos naturales y de sus usos y costumbres con la plena conciencia de exterminar al grupo o en el mejor de los casos, integrarlos a las filas del campo laboral como mano de obra barata.

Es así que, cuando hablamos de una cohesión grupal, se está haciendo referencia a la capacidad que tienen los indígenas para organizarse como grupo, con la finalidad de proteger a sus pueblos y a la subsistencia de los miembros de la misma comunidad.

---

<sup>68</sup> Elisabeth A Mager Hois, “Lucha y resistencia de la tribu kikapú”, México: UNAM, 2004 Págs. 59-60.

<sup>69</sup> *Ibíd.* Pág. 50.

### 3.4.2 El indígena como sujeto participante en el Sistema Capitalista Mexicano

Ante la gravedad de la situación económica a la que se enfrenta el indígena en sus comunidades, debido a las condiciones de precariedad en la que viven y a la insuficiente atención que el Estado ha manifestado por los grupos étnicos, el indígena se ha visto en la necesidad de incorporarse poco a poco al modelo del sistema económico capitalista que rige en el país, lo que ha ocasionado que muchos miembros de las comunidades, en su mayoría hombres, emigren a otras partes de la República, generalmente alejadas de sus comunidades, y en ocasiones fuera del territorio mexicano, con la finalidad de obtener un mejor ingreso, el cual tiene como objeto primordial mejorar las condiciones de vida de los miembros que conforman su familia, sin importar el gran esfuerzo que representa salir de las comunidades y enfrentar un mundo totalmente ajeno a su cosmovisión, situación que enfrentan los Mixtecos de Costa Chica- Montaña, en donde *“los hombres fundamentalmente jóvenes, al terminar la cosecha agrícola, salen de la zona para emigrar temporalmente en busca de trabajo, hacia Acapulco, Ciudad Lázaro Cárdenas, Cruz Grande y Chilpancingo”*.<sup>70</sup>

Es así como el indio tiene que enfrentarse a una serie de situaciones que representan obstáculos, la mayoría de las veces dolorosos, para mejorar su ingreso económico. Empezaremos por decir que muchos indígenas apenas pueden hablar y entender el español, lo que representa un gran esfuerzo tener que cambiar la forma de expresión en el momento de relacionarse con otras personas, concretamente quienes los contratan y aprovechan esta situación, de desconocimiento del español, para pagarles un jornal muy bajo, sin que pueda defenderse, eso sin contar con las dificultades que genera el optar por nuevos hábitos de vida como el cambio en la dieta alimenticia, y en ocasiones modificar su identidad. Pero a pesar de todos los obstáculos a los cuales el indígena tiene que enfrentarse para mejorar su situación económica, ninguno de ellos se asemeja a la

---

<sup>70</sup> Miguel Ángel Gutiérrez Ávila, “El derecho consuetudinario y el derecho positivo entre los Mixtecos, Amuzgos y Fromestizos de la costa chica de Guerrero”, México: UAGro, CNDH, 1997, Pág. 22.

situación de desgarramiento interior que representa el tener que abandonar sus comunidades y a su familia para enfrentarse a una situación totalmente desconocida para ellos, debido a las carencias en las se vive en sus comunidades, como: falta de trabajo bien remunerado, ausencia de asesorías agrícolas para mejorar el rendimiento de sus cultivos, la falta de un sistema de salud eficiente, una buena instrucción escolar, falta de eficiencia en materia de impartición de justicia, y una infraestructura inadecuada para cubrir las necesidades de la población que habita en las comunidades indígenas, así como la falta de respeto a sus usos y costumbres.

Dentro de las actividades que desempeñan los indígenas que recurren a la migración como un mecanismo de sobrevivencia y de mejorar las condiciones de vida de su familia, llegan a ofrecer sus servicios en actividades como peones o jornaleros, albañiles, mozos, trabajadores domésticos, jardineros, etc.

Es un hecho que el indígena no se encuentra en su totalidad aislado de las actividades que el sistema capitalista requiere para fortalecerse y desarrollarse. Al indio se le puede ver ofreciendo su fuerza de trabajo en los cultivos de empresas nacionales y trasnacionales, tanto dentro como fuera del territorio nacional, así como se le ve comercializando sus mercancías dentro del mercado interno y externo del país. *“el indio contemporáneo es el resultado de un proceso histórico y que mantiene relaciones socioeconómicas, dentro del sistema capitalista, particular del país, y con la sociedad global”.*<sup>71</sup>

### **3.4.3 Características principales de los indígenas Mixtecos y Tlapanecos que habitan en las regiones Costa Chica y Montaña del estado de Guerrero**

La mayoría de la población indígena que habita en las regiones Costa Chica-Montaña, se dedican a las actividades primarias como la agricultura, que desarrollan en sus tierras y cuyo producto destinan al consumo familiar. Sus principales cultivos son el maíz, el frijol, la calabaza, la papa y frutales como plátano, mango, papaya, coco, sandía y café.

---

<sup>71</sup> Ricardo Pozas; Isabel Horcasitas, Op. Cit., Págs. 15-16.



Otros indígenas “se dirigen a la sierra de Atoyac [y] se dedican al corte de café regresando cuando está cerca [el periodo] de [la] siembra de temporal”.<sup>72</sup>

La limpieza de las tierras de los indígenas, la siembra y la cosecha, por lo general se realiza haciendo uso de la fuerza de trabajo de los miembros que integran la familia tanto nuclear como también de la familia extensa; en ocasiones, se emplean peones si es que se tienen los suficientes recursos económicos, o se pide la cooperación de vecinos, compadres y amigos, quienes reciben como compensación los alimentos del día; en ocasiones, se paga con productos (semillas, carne, tortillas, etc.) o bien se retribuye el trabajo que en algún momento se ofreció en apoyo al integrante de la comunidad que en ese momento coopera para retribuir la ayuda que le fue ofrecida. “La organización del trabajo familiar para la producción se hace con la cooperación de amigos y parientes, cooperación que se (sic) reciproca cuando es requerida. Esta organización del trabajo “mano de vuelta”, hace posible la producción del cereal básico para la alimentación de leguminosas, como el frijol, para el consumo directo”.<sup>73</sup>

A este sistema de ayuda que es muy común entre los integrantes de las comunidades indígenas, se le conoce con el nombre de tequio, hay que aclarar que el tequio representa un mecanismo de sobrevivencia desarrollado por los propios indios, y más que nada, representa tan solo una parte de la gran riqueza cultural que les fue heredada por sus antepasados. Del tequio no solo se hace uso en las labores del campo, sino también en la construcción de viviendas y en muchos casos también como parte de un mecanismo de organización para mejorar la infraestructura de la comunidad como: instalación de la red de agua potable, del drenaje, mejoramiento de las vías de comunicación, etc. “La fajina o tequio es parte del trabajo comunitario. Quien no cumple con esta obligación es sancionado con un llamado de atención o multa”<sup>74</sup> por parte de las autoridades correspondientes de la comunidad indígena.

---

<sup>72</sup> Miguel Ángel Gutiérrez Ávila, Op. Cit., Pág. 22.

<sup>73</sup> Ricardo Pozas; Isabel Horcasitas, Op. Cit., Págs. 60-61.

<sup>74</sup> Miguel Ángel Gutiérrez Ávila, Op. Cit., Pág. Pág. 25.

Dentro de las técnicas de riego que usan los indígenas de las regiones Costa Chica-Montaña para obtener así beneficios en sus siembras, se puede observar que el indio hace uso de su capacidad creativa para subsistir y hacer que sus cosechas sean lo más prosperas posibles; es así, que nos encontramos que el indígena utiliza los recursos adecuados que el medio que lo rodea le proporciona. *“las aguas de arroyuelos son aprovechadas por los campesinos indígenas con recursos tradicionales y se canalizan con tubos de árboles como el guarumbo, para regar cultivos de ciclo corto en pequeñas áreas planas. Aun así los excedentes son mínimos y sirven para las fiestas religiosas”*.<sup>75</sup>

Hablar de la situación del campo en la que viven los indígenas de las regiones Costa Chica- Montaña de Guerrero, no representa una nueva realidad o un fenómeno nunca antes visto; es decir, que las condiciones del campo a las que se enfrenta el indio mixteco y tlapaneco de Guerrero, se asemeja al de cualquier otro campesino indígena de este país, por lo que la ausencia de subsidios, asesorías técnicas agrícolas que ayuden a mejorar la producción en las tierras del campesino indígena, son casi nulas y poco eficientes, de tal manera que poco a poco se agravia la subsistencia del indio.

Por lo general el campesino indígena de la región a la que nos estamos refiriendo, no hace uso de bueyes propios o arado durante el periodo de preparación de la tierra o siembra, esto debido a que muy pocos campesinos pueden costear el gasto generado que implica el poseer animales de tiro. *“el costo de la manutención del animal, su precio y lo caro de la yunta imposibilitan que un pequeño campesino indígena mixteco pueda tener estos implementos agrícolas; hay quienes tienen que rentar bueyes y arados”*<sup>76</sup> pero esto será determinado por la situación económica en la que viva el campesino indígena.

---

<sup>75</sup> Miguel Ángel Gutiérrez Ávila, Op. Cit., Pág. 24.

<sup>76</sup> Ibíd. Pág.34.

Es importante enfatizar que la participación de la mujer indígena en la economía familiar es de carácter esencial, ya sea como administradora de los recursos económicos que le darán bienestar a la familia, o como parte de la fuerza de trabajo que ayuda en las labores del campo durante la época de siembra o cosecha, o como proveedora del hogar, situación que asume cuando *“sus maridos se encuentran realizando un servicio a la comunidad, ya sea como comisario ejidal, policía municipal, secretario, policía comunitario, hasta comisario, tienen que hacerlo. Igualmente, ante la ausencia del marido en el trabajo de la tierra para la siembra del maíz, café o caña por estar éste cumpliendo algún cargo; las mujeres tienen que recurrir a diversas actividades de trabajo para buscar ingresos económicos que les permita comprar lo que no siembran”*.<sup>77</sup> Gracias a esta participación de la mujer indígena en la actividad laboral, es como las familias indígenas persisten en su existencia, al faltar la actividad directa del hombre en las labores agrícolas.

En muchas ocasiones, los mismos integrantes de las comunidades indígenas no ven con buenos ojos que las mujeres participe como proveedoras del hogar, pero con el tiempo, las mismas comunidades han ido cambiando de idea, siempre que la mujer no descuide sus tareas como amas de casa, ni la elaboración de los alimentos para la familia; es decir, que la mujer desempeña hasta una triple jornada al día.

#### **3.4.4 Características particulares de la familia indígena Mixteca y Tlapaneca**

La familia representa lo más importante para el indio, incluso, su motivo de vivir. La estructura de la familia está caracterizada por dos tipos de organización: familia nuclear y familia extensa; la nuclear, se encuentra integrada por los padres y los hijos y en ella se desarrollan actividades de producción y subsistencia autónoma, en donde toda decisión recae únicamente en los padres de familia. La extensa, se

---

<sup>77</sup> *“Nixtamal a tiempo y lucha Social después”* Revista Voces del desarrollo, México: Págs. 38-39.  
<http://www.guerrero.gob.mx/pics/art/articles/3889/file.nixtamal.pdf>, miércoles 24 de noviembre 2010,

encuentra constituida por los parientes colaterales (tíos, abuelos, etc.), este tipo de familia refuerza las unidades familiares nucleares sin llegar a la codependencia. *“Por lo general la familia es patriarcal y las mismas comunidades tanto mixtecas como tlapanecas impiden la desintegración familiar. Su sentido comunitario se inicia y desarrolla en el ambiente familiar nuclear o de la extensa. La descendencia y la herencia son por línea masculina, aunque también las mujeres comparten los beneficios de la herencia”*.<sup>78</sup> A simple vista, la organización que se presenta en las familias indígenas, es una organización simple, pero bajo un criterio más amplio hay que considerar que toda simplicidad representa una complejidad en su análisis y comprensión, específicamente, porque para los grupos indígenas las relaciones de parentesco son básicas y fundamentales para la vida.

Dentro de las características principales que se destacan en la organización de las comunidades indígenas, se hace énfasis en la importancia del matrimonio, porque esta representa la subsistencia de las familias indígenas, así como la sobrevivencia de la comunidad; *“el matrimonio da origen a una organización económica que surgen con la familia, los factores trascendentes de esa relación no son subjetivos ni emocionales, sino objetivos y económicos; es decir, que son éstos los que se toman en cuenta para asegurar una cooperación y una ayuda mutua que sea garantía de la producción económica”*.<sup>79</sup>

Es común observar en algunas comunidades indígenas de la Costa Chica y Montaña, el matrimonio representa un mecanismo de subsistencia para las familias, y por lo tanto, se generan contratos entre los padres de diferentes familias en donde implican a los hijos para que en determinado futuro se comprometan en nupcias, *“el matrimonio se realiza a muy temprana edad casi siempre a los 14 años. Los padres escogen a la pareja y arreglan, el matrimonio de los hijos sin el consentimiento de ellos. Siempre deben iniciarse las negociaciones con el propósito de llegar a acuerdos con el padre de la muchacha,*

---

<sup>78</sup> Miguel Ángel Gutiérrez Ávila, Op. Cit., Pág. Pág. 29.

<sup>79</sup> Ricardo Pozas; Isabel Horcasitas, Op. Cit., Pág.40.

*que hacen posible intervenir a un pariente o un amigo de la familia, el más respetado del pueblo, padrino de la muchacha o pedidor reconocido, para que haga las veces de intermediario”.*<sup>80</sup>

Esta forma de contraer matrimonio, ha generado un gran escándalo entre las autoridades representativas estatales y la iglesia, de tal forma que se han tomado determinadas medidas para evitar que se sigan comprometiendo a los hijos en matrimonio, sin tomar en cuenta su decisión. *“La iglesia ha influido al cuestionar este tipo de matrimonio, ya que desaprueba el contrato celebrado entre padres donde comprometen a sus hijos, puesto que las rupturas de los matrimonios los aducen a ese contrato”.*<sup>81</sup>

Poco a poco y con el paso del tiempo, los padres de familia de las comunidades indígenas de las regiones Costa Chica y Montaña, han dejado de practicar la costumbre de planear con quien se han de casar sus hijos, *“Esta tradición se va perdiendo por la introducción de fiestas y bailes escolares, donde el muchacho puede bailar y escoger por su cuenta a la novia sin intervención de los padres que solamente arreglan y costean el casamiento”.*<sup>82</sup> Además, en algunas ocasiones, son los mismos jóvenes quienes asisten al centro de derechos humanos, con la finalidad de hacer valer su derecho de libre decisión de escoger a la persona con quien han de casarse.

Una familia llega a tener un promedio de ocho hijos. La mujer está sujeta a la actividad doméstica fundamentalmente y depende por completo del marido, pero en caso de ser soltera, depende del padre, lo que confirma la existencia de una sociedad patriarcal y patrilocal; Sin embargo, es la mujer la que da cierto prestigio al hombre al contraer matrimonio, pues es común que el soltero o viudo no sea tomado en cuenta para ejercer cargos importantes en la comunidad. Al tener esposa se estabiliza, sienta cabeza, se comporta como adulto y asume su trabajo para sostener a su familia.

---

<sup>80</sup> Miguel Ángel Gutiérrez Ávila, Op. Cit., Pág. 30.

<sup>81</sup> Ibíd. Pág. 31.

<sup>82</sup> Ibídem. Pág. 30.

Los hijos, desde muy pequeños viven bajo la tutela de sus padres, su participación en el sustento de la familia es importante porque cooperan en las labores que realiza la familia. En este sentido, la educación escolar no es primordial, y debido a la extrema pobreza en que viven, suelen emplear a los niños en las labores del campo, lo que impide su asistencia a la escuela. Es común escuchar por parte de algunos padres indígenas decir: que la letra no llena barriga.

Otras actividades donde también a la que la mayoría de los indígenas recurren para obtener mejores condiciones económicas, son las actividades donde se prestan servicios como choferes de transporte público, cargadores, albañiles, pequeños comerciantes, encargados de papelerías o tortillerías, como manufactureros de sombreros de palma, artesanos de talabartería, ollas de barro y cazuelas, etc. Hay que hacer énfasis que las actividades como la crianza y venta de animales de corral, la ganadería, la venta de calzado, de auto partes, o como servidores públicos, son actividades en las cuales la mayoría del personal que las realizan, son los mestizos. Tanto dentro de las comunidades como en las cabeceras municipales, cuando los indígenas son empleados en las oficinas gubernamentales, estos representan una minoría y se les utiliza para realizar actividades como jardinería, barrenderos o como trabajadores de limpieza.

#### **3.4.5 Los efectos de la pobreza en las comunidades de la Costa Chica y Montaña de Guerrero**

La Costa Chica y Montaña, al igual que en las demás regiones indígenas del país, se caracteriza por el limitado acceso a los recursos productivos y a las acciones de bienestar social que otorga el estado, tanto federal como estatal, a estas poblaciones, en donde los indígenas han tenido que sustituir estas carencias, se han visto en la necesidad de utilizar mecanismos de sobrevivencia, con la característica de hacer uso de su inventiva y utilizar su memoria histórica para poner en práctica sus conocimientos adquiridos a través de la herencia cultural, y elaborar artesanías que venden con el objetivo de adquirir recursos complementarios y emplearlos en beneficio del ingreso familiar así como recurrir a

la medicina tradicional, de tal forma que la pobreza económica en la que se encuentran, es acompañada con una riqueza cultural, de conocimientos y de medios para experimentar otras maneras de sobrevivir; es decir, que en gran medida, el indio mantiene viva su identidad y su cultura para enfrentar los efectos de la pobreza que lo aqueja en su vida cotidiana.

Por otra parte, *“para la diócesis [de Tlapa Guerrero plantea que], los problemas más acuciantes de la región que atienden son la falta de infraestructura como caminos, instalaciones hospitalarias, escuelas y el abasto; el problema de vivir bajo una economía de subsistencia, enfrentarse a conflictos agrarios como invasiones, despojos e imprecisiones de límites territoriales, la migración como jornaleros, el empobrecimiento creciente de sus poblaciones y el desempleo dentro del plano económico. En lo político, señalan la corrupción de autoridades, la manipulación del poder, el control político la discriminación hacia las autoridades comunales, el fraude electoral, las violaciones a los derechos humanos y el proselitismo político que provoca división entre las comunidades”*.<sup>83</sup>

Dentro de los problemas más comunes entre los habitantes de las comunidades indígenas en las regiones Costa Chica y Montaña, se observaron: altos índices de alcoholismo, pocas obras públicas como la ausencia de una red de agua potable y drenaje, mejoramiento de las vías de comunicación, reducido número de clínicas y dispensarios del sector salud, desnutrición, falta de escuelas, analfabetismo, vivienda con piso de tierra; en síntesis, una manifestación de reducidos recursos indispensables para la vida, cuya ausencia es típica de la pobreza extrema.

Como ya hemos mencionado en líneas anteriores, el alcoholismo representa un problema para los habitantes de las comunidades indígenas que se localizan en la región que nos ocupa, y a pesar de la problemática que genera como disturbios en la vía pública, peleas, desgastes en la economía de las familias, prostitución, etc,

---

<sup>83</sup> José Joaquín Flores Félix, “Reinventando la Democracia: el sistema de policía comunitaria y las luchas indias en el estado de Guerrero”, México: El colegio de México, Plaza y Valdés, 2007, Págs. 116-117.

se puede observar que las autoridades competentes, sean de índole federal, estatal o municipal, no hacen nada al respecto para darle una solución viable a este problema, de hecho se puede ver a simple vista que las mismas autoridades, otorgan permisos a los dueños de los espacios donde se consume alcohol mismos que se les conoce con el nombre de espacios de recreación para adultos.

Los espacios de recreación para adultos en el municipio de San Luís Acatlán, son pequeñas cantinas que en realidad en su momento fueron casas habitacionales, las chicas que atienden los negocios, por lo general son indígenas (mixtecas y tlapanecas) así como también se pueden encontrar una minoría, en comparación de las chicas indígenas, de mujeres mestizas laborando en estos sitios, estas chicas que atienden en estos lugares de recreación, en la mayoría de los casos han adoptado esta actividad laboral al verse hostigadas por la pobreza, la miseria o porque alguno de sus familiares las obligan a trabajar en esos espacios *“en algunos casos son los mismos militares o autoridades de la zona, quienes a través de engaños integran a estas chicas a estos lugares laborales para explotarlas”*.<sup>84</sup> Las actividades laborales de las que se ocupan las mujeres en estos centros son: camareras, sexo servidoras y damas de compañía.

Las chicas que atienden estos lugares, por lo general son mujeres muy jóvenes y en algunos casos ni si quiera han cumplido la mayoría de edad. La situación laboral del personal que trabaja en estos espacios para adultos es muy incierta, no cuentan con prestaciones ni derechos laborales, en ocasiones reciben maltrato tanto físico como verbal por los clientes que se encuentran en estado de ebriedad. *“algunos militares son dueños de las cantinas, los cuales convencen a chicas indígenas para que se prostituyan y trabajen en la cantina y mientras los militares están de servicio, algunas chicas se encargan del negocio”*.<sup>85</sup>

---

<sup>84</sup> Entrevista con informante anónimo, Cabecera Municipal de San Luís Acatlán Guerrero, 20/07/2009.

<sup>85</sup> *Ibíd.* 21/07/2009.



El horario de atención de estos centros, comprende ya sea toda la tarde y parte de la noche, pero en ocasiones hay excepciones en donde se tiene el permiso por parte del ayuntamiento para estar abierto toda la noche y parte de la madrugada (de 12:00pm- 5:00am).

### **3.4.6 Condiciones a las que se enfrenta la población de las regiones Costa Chica y Montaña con respecto a la educación escolar**

La educación, como lo manifestaron algunos habitantes, es un tema importante en estas dos regiones geográfica (Costa Chica y Montaña), porque a través de la educación escolar, muchos indígenas ven una gran oportunidad para mejorar su nivel de vida, esto gracias a que dentro de las aulas, se les enseña a hablar y escribir español y se aprenden operaciones matemáticas, las cuales les ayudan a hacer cuentas y de esa manera poder obtener el beneficio de no ser engañados por acaparadores o gente sin escrúpulos, que se aprovechan de la ignorancia del indio y del desconocimiento del idioma español, sobre todo, cuando realiza la venta de sus cosechas o al ser mal remunerado por los servicios que el indio ofrece a terceros por su trabajo realizado.

Desafortunadamente, a pesar de que el gobierno tanto federal como estatal ha incrementado la cantidad de escuelas a lo largo de estas regiones, el esfuerzo no ha sido suficiente, debido a que en muchos casos se observar una infraestructura inadecuada como la falta de techos y ventanas en algunas escuelas y la carencia de material esencial para la enseñanza, como: bancas, pizarrones en buen estado, gises, etc.

Con relación al tema de la educación escolar, que se imparte tanto en las comunidades indígenas como mestizas de las regiones Costa Chica y Montaña, se observa que el Estado ha tomado la decisión de excluir a los habitantes de las poblaciones que buscan ser beneficiadas en obtener instrucción, debido a que la principal causa para no ofrecer instrucción suficiente a las comunidades, el Estado

se lo adjudica, a los movimientos guerrilleros que se han presentando, de manera histórica, aproximadamente a partir de mediados del siglo pasado, de tal manera que, *“el gobierno municipal no está preocupado por la difusión cultural y educación escolar entre los habitantes, esto ha sucedido desde que la guerrilla liderada por Genaro Vázquez y Lucio Cabañas, empezó a tener auge de manera incontrolable para el Estado”*<sup>86</sup>; es decir, que el Estado considera a la educación escolar como un peligro a sus intereses, por lo que las poblaciones tanto indígenas como mestizas son excluidas de ser beneficiadas con el conocimiento que les brinda la instrucción, porque se considera que la educación escolarizada y el conocimiento, pueden conducir a estas poblaciones a generar un pensamiento crítico que les permita cuestionar las condiciones en las que viven, más que nada el empezar a criticar las circunstancias de vida por las cuales únicamente pueden sobrevivir los integrantes de las comunidades en la región.

Un claro ejemplo sobre la falta de interés por mejorar la educación escolarizada hacia los habitantes del municipio de San Luís Acatlán, se demuestra en el hecho de que todos los presidentes municipales, se han negado a mejorar el mobiliario y los materiales que conforman a las bibliotecas públicas del municipio como lo expreso uno de los habitantes: *“han venido muchos presidentes municipales a ver como se encuentra la biblioteca pública y estas autoridades solo dicen: ¡para que quieren más libros y anaqueles, esto ésta solo, que se me hace que los libros los quieren solo para leerlos cómodamente!, ¿qué? ¡También quieren aire acondicionado!”*<sup>87</sup>.

Ante el rezago económico en que viven los indígenas y la falta de interés del Estado por mejorar los recursos necesarios para la instrucción, que se ofrecen a las comunidades de las regiones Costa Chica y Montaña, es común que muchos niños indígenas deserten de las escuelas durante su etapa de aprendizaje, esto debido, en la mayoría de los casos, a que el jefe de familia, al verse en apuros económicos, se lleve a los niños a trabajar con él incorporándolos a las labores del

---

<sup>86</sup> Entrevista con informante anónimo, Cabecera Municipal de San Luís Acatlán Guerrero, 31/07/2009.

<sup>87</sup> *Ibíd.* 31/07/2009.

campo “en las comunidades más pequeñas se presentan los indicadores más desfavorables, pues como algunas localidades son de nueva formación (anexas de comunidades grandes) tienen que acudir a las escuelas de su comunidad madre. (Por otro lado, aunque hubiese una escuela por cada localidad no todos los niños asisten por múltiples factores, porque trabajan desde pequeños en las labores del campo, por las carencias económicas, etc.)”<sup>88</sup>

A pesar de los altos índices de deserción escolar de los niños indígenas, hay que destacar que la principal educación que el indígena recibe durante su etapa de crecimiento no la aprende dentro de las aulas de las escuelas, porque ante todo, el indígena recibe sus primeras lecciones de enseñanza dentro del núcleo familiar es decir; “la educación familiar indígena desarrolla un individuo con sentido de grupo (familiar, parental, etc.) y las correspondientes actitudes y vocaciones cooperativas, que lo hacen apto para dar su esfuerzo personal cuando las necesidades de otros miembros de su grupo así lo requiere y para recibir recíprocamente, cuando lo necesite, el trabajo de aquellos a quienes dio su cooperación. De esta manera cada individuo de la intraestructura<sup>89</sup> indígena se acostumbra, con una práctica constante, a dar en la misma proporción”.<sup>90</sup> Todos los miembros de la familia indígena contribuyen en la enseñanza de los niños, nadie queda excluido de la responsabilidad de la educación. Gracias a este tipo de cooperación dentro de la familia, es que los indios han podido sobrevivir en sus comunidades.

---

<sup>88</sup> Martha Angélica Peral Salcido, “Seguridad e impartición de justicia comunitaria en la costa montaña de Guerrero: la policía comunitaria”, México, 2007, Págs. 31-32.  
Trabajo de grado (licenciado en Sociología). Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

<sup>89</sup> “La intraestructura debe entenderse como el conjunto de instituciones primarias, modificadas por las relaciones del mundo capitalista prevalecientes en México, de entre las que destacan como determinantes las de los nexos de parentesco”, “en realidad, los núcleos indígenas forman una estructura interna de relaciones (intraestructura) que constituye una organización social particular, con normas propias y en fase transicional hacia las relaciones de producción capitalista y a la organización social consecuente” Ricardo Pozas; Isabel Horcasitas, Op. Cit., Pág.35.

<sup>90</sup> Ibíd. Pág. 55.

## CUARTO CAPÍTULO

### LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES ORGANIZATIVAS DE LA POLICÍA COMUNITARIA

*“el 15 de octubre de 1995 se celebró en Santa Cruz del Rincón una asamblea con representantes de 18 comunidades, autoridades municipales, organizaciones indígenas y parroquias para fundar lo que ahora se conoce como Policía Comunitaria, con el objetivo de rescatar la seguridad. Con machetes, rifles calibre 22 y escopetas calibre 16, los comunitarios iniciaron la tarea que la población les encomendó.”<sup>91</sup>*

En este cuarto capítulo se hace referencia a los antecedentes históricos que dieron origen a la creación del sistema alternativo de Policía Comunitaria, tomando como primera instancia las causas económicas y sociales internas y externas de las comunidades que conformaron, en un principio, al sistema alternativo de Policía Comunitaria; y como segunda instancia, se hace mención a la participación de los miembros de las comunidades indígenas, así como a la importancia de las contribuciones de carácter crítico de las organizaciones sociales y a la participación de la iglesia en la toma de decisiones que apoyaron en la construcción del sistema alternativo llamado Policía Comunitaria.

Es de interés en esta investigación las regiones Costa Chica y Montaña, debido a que las primeras comunidades indígenas que conformaron y pusieron en práctica el sistema alternativo de Policía Comunitaria se localizan en dichas regiones.

Hay que recalcar que al Estado de Guerrero, a principios de la década de los 90's, se le consideraba, y aun hoy en día se mantiene, como una de las tres entidades federativas que posee mayor número de población indígena y mayor concentración de población que vive en extrema pobreza *“Con base a estimaciones econométricas para incrementar la precisión y detalle de los datos*

---

<sup>91</sup> “Policía comunitaria, opción en Guerrero ante la ola de inseguridad,” La Jornada, 2 de noviembre de 2003. <http://www.jornada.unam.mx/2003/11/02/033n1est.php?origen=estados.php&fly=2>,

*del Censo de Población de 2000, los estados con mayor nivel de pobreza total urbana y rural son Chiapas, Oaxaca y Guerrero. De acuerdo con el desglose sobre pobreza de ingreso a escala y municipio, la entidad con mayor pobreza es Chiapas, con 48.3 por ciento, le sigue Oaxaca, 48.2 y Guerrero, 44.5'.<sup>92</sup>*

Ante las cifras mencionadas en el párrafo anterior, se exponen a la entidad Guerrerense como la tercera entidades federativas que cuentan con un alto grado de pobreza; en esta investigación, por tal motivo, se delimitan las condiciones económicas y sociales como factores principales que desembocan en una ola de violencia que atenta contra la seguridad de los miembros de las comunidades indígenas, tanto de manera física como material.

Esta ola de violencia atenta contra la seguridad de estos grupos indígenas, debido a un control de mercado y expansión de tierras por parte de grupos de acaparadores, caciques y gente que considera a los indígenas como personas que solo son útiles por su fuerza de trabajo, además hay que tomar en cuenta también, que el ejercicio de la impartición de justicia por parte de las autoridades competentes del Estado, eran en la mayoría de los casos, nulas en su efectividad, es por ese motivo que los propios indios deciden conformar un mecanismo alternativo de justicia, administrado y ejecutado por los representantes de las comunidades indígenas, que se encuentran adscritas al sistema de Policía Comunitaria.

En este sentido, *“La disparidad se debe en gran medida a los cacicazgos que siguen reinando en la zona, sustentados por las familias que tradicionalmente controlan el comercio local y, por funcionarios públicos del lugar (policía judiciales, ministerios públicos, entre otros). Aunque por otro lado, la profesionalización de las nuevas generaciones de médicos, abogados, maestros, ingenieros, veterinarios, han transformado algunos de los cacicazgos comerciales tradicionales, no obstante, estos últimos han orientado sus “costos económicos” al*

---

<sup>92</sup> “SEDESOL: Chiapas, Oaxaca y Guerrero, los más pobres,” La Jornada, 11 de enero de 2006 <http://www.jornada.unam.mx/2006/01/11/index.php?section=sociedad&article=042n1soc>.

*comercio de servicios. Otro grupo de poder está constituido por los dueños de transporte colectivo que presta servicio a las comunidades*”,<sup>93</sup> como es el caso en la cabecera municipal de San Luís Acatlán.

#### **4.1 Factores históricos que generaron las condiciones necesarias para la conformación del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria**

Es importante retomar de manera histórica, que durante la década de los años ochenta en México, se conjuntan una serie de factores tanto internos como externos, los cuales repercutieron en una inestabilidad económica y social de la población que habita el estado de Guerrero.

Un claro ejemplo del factor externo que trajo consigo la inestabilidad tanto económica como social de la mayoría de los habitantes de la entidad guerrerense, a mediados de la década de los ochenta, fue *“la desaparición de las cuotas de exportación de café en el mercado internacional, [lo cual repercutió en el desplome] de los precios [del café, que] exacerbaron las condiciones deplorables de vida [de la población que habitaba en ese entonces] en las zonas cafetaleras del estado; [y casi de manera conjunta,] los precios de la copra y de los productos agropecuarios en general”*,<sup>94</sup> también fueron afectados en sus precios dentro del mercado internacional.

En lo que se refiere a los factores internos, el gobierno del estado de Guerrero luchó por enfrentar los altos niveles de violencia que se manifestaban en la entidad guerrerense, por lo cual, el gobierno estatal decide impulsar la aplicación de políticas públicas en las comunidades de su adscripción, con la finalidad *“de erradicar los signos de violencia que [se venían reproduciendo como remanentes históricos de] la entidad y que durante la década de los años setentas”*,<sup>95</sup> dieron, oportunidad a los estallidos guerrilleros cuyos efectos repercutieron a nivel nacional.

---

<sup>93</sup> Martha Angélica Peral Salcido, Op. Cit., Págs. 117-118.

<sup>94</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Págs. 42.

<sup>95</sup> *Ibíd.* Pág. 147.

*“Cabe señalar que el modelo de desarrollo implementado por varias décadas en la entidad [de Guerrero] ha privilegiado a unos cuantos municipios: Acapulco, Taxco, Zihuatanejo, entre otros; asignándoles más recursos para infraestructura, con el objetivo de atraer turismo nacional e internacional, en detrimento de otras regiones del estado. En este caso, la Montaña ha sido la más castigada con estas políticas, trayendo como consecuencia un alto índice de marginación y extrema pobreza, contribuyendo (las políticas neoliberales) en las últimas décadas a empeorar esta situación, así, las transnacionales han desplazado del mercado alimentario a la pequeña producción, la cual ha contribuido al mismo tiempo al crecimiento del flujo migratorio hacia los estados del norte de la República Mexicana y a los Estados Unidos de Norteamérica”.*<sup>96</sup>

En lo que corresponde a los primeros años de los noventas, distintos factores nacionales y locales agudizarían la inconformidad de los habitantes de las comunidades que conformaban en ese entonces las regiones Costa Chica y Montaña. Dichos factores fueron:

- a) Las reformas efectuadas en el año de 1992 al artículos 27° Constitucional, ocasionaron el efecto de la cancelación total del reparto agrario, pilar histórico del sistema político mexicano.
- b) Se consolidan nuevas políticas estatales de desregulación que consistieron en el retiro de las instituciones agrarias de apoyo al campo y a los productores, con la finalidad de que estos asumieran la conducción del proceso en plena crisis.
- c) La aparición en Chiapas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en el año de 1994, un ejército que le declara la guerra al gobierno y que, además, reivindica la figura de Zapata, el caudillo del Sur y símbolo de la Revolución mexicana de 1910, justo en el momento de entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio.
- d) La masacre de 39 campesinos en Aguas Blancas, preparado por policías motorizados y Judicial del estado de Guerrero, durante el periodo de gobierno del entonces Gobernador Rubén Figueroa Alcocer.

---

<sup>96</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Pág. 67.

- e) Incremento de los delitos en las comunidades tanto indígenas como mestizas, los cuales se cometían en los caminos que comunicaban a las localidades, de tal forma que *“los delincuentes registraban como cualquier puesto de retén, (sic) muchas veces adelantito estaba la judicial y atrás estaban asaltando, y hasta asaltaban juntos”*<sup>97</sup>.
- f) *“De 1992 a 1995 se vivió la más despiadada ola de violencia pues los asaltos eran perpetrados casi a diario, las mujeres y las niñas eran violadas delante de sus padres y esposos, y los asaltantes frecuentemente llegaban al asesinato de las personas que se le resistían”*.<sup>98</sup>
- g) *“en la mayoría de los casos los atracos se cometían a plena luz del día, por individuos fuertemente armados. Algunos de los cuales sucedían en las bodegas cafetaleras, ascendiendo las pérdidas de varios millones de pesos (incluso robaban los sacos de café)”*<sup>99</sup>
- h) *“los cuerpos policíacos (tristemente célebre motorizada), en una curva “resguardaban” y en la otra asaltaban, violaban y asesinaban, agravando la situación de inseguridad de la zona”*.<sup>100</sup>
- i) En lo que compete a las instituciones encargadas de la impartición de justicia *“no hay un acceso apropiado a la justicia, en la mayoría de las actuaciones prevalece la extorsión, tanto en los agentes del ministerio público, la policía ministerial, como los secretarios de acuerdos y jueces. No hay suficientes defensores de oficio, los que existen no hablan ninguna lengua indígena, no hay intérpretes adscritos a estas instancias”*<sup>101</sup>. Ante estas circunstancias es como el acceso a la justicia se había venido convirtiendo en un tipo de mecanismo de exclusión hacia los indígenas que demandaban una impartición de justicia pronta, expedita y eficaz.

---

<sup>97</sup> José Joaquín Flores Félix, Op. Cit., Pág. 187.

<sup>98</sup> *“La formación de la Policía Comunitaria”*. Policía Comunitaria, 19 de septiembre de 2008  
<http://www.policiacomunitaria.org/>

<sup>99</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Pág. 135.

<sup>100</sup> José Rolando Ordoñez Cifuentes, *“Análisis interdisciplinario del convenio 169 de la OIT”*, México: Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM, 2000. Pág. 17.

<sup>101</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Pág. 101.



Como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, durante los años 80's y principios de los años 90's, los índices de violencia a causa de los delitos en las regiones de la Costa Chica y Montaña guerrerense, representaban un problema debido a su carácter destructivo tanto física, como económica y emocional que resentían los habitantes de las comunidades de las regiones (Costa Chica y Montaña), sin respeto de clase social o sexo. *“Según las declaraciones de autoridades estatales, las principales razones que motivaron el surgimiento de este tipo de violencia fueron la falta de empleo y oportunidades para los habitantes de estas comunidades”*.<sup>102</sup> Es decir, que ante los rezagos económicos provocados por las crisis financieras y de mercado tanto interno como externo, a la falta de tierras y oportunidades laborales para quienes optaron por quedarse en sus comunidades, la crisis de gobiernos locales, la falta de una planeación en el contexto de vigilancia, la casi ausencia de resolución de conflictos y autoridad, han representado elementos fundamentales para que algunos grupo de la población de las comunidades de nuestras regiones de estudio, optaran por ejercer actividades ilícitas. *“Teniendo como resultado que en los años noventas, fuesen recurrentes los asaltos en los caminos de la región y en las localidades grandes como: Cuanacaxtitlán, Yoloxochitl y Pueblo Hidalgo, perteneciente al municipio de San Luís Acatlán”*.<sup>103</sup>

Es importante señalar que la característica principal de la población que habita en el municipio de San Luís Acatlán en su mayoría son de origen indígena, con alto grado de marginación en los servicios públicos, un elevado porcentaje de sus habitantes económicamente activa se dedica a la agricultura.<sup>104</sup> *“A lo largo de la historia San Luís Acatlán ha sido un espacio de disputa; ya sea por parte de los hacendados y rancheros que han visto en la humedad de su clima un lugar*

---

<sup>102</sup> Luís Gómez Castro, *“Seguridad pública local: estrategias y obstáculos para los municipios en México. El caso de Guerrero: los municipios de Chilpancingo de los Bravos y San Luís Acatlán”*, México, 2003, Pág. 48.

Trabajo de grado (Maestría en Administración y políticas públicas). Centro de investigaciones y docencia económicas A.C.

<sup>103</sup> Martha Angélica Peral Salcido, Op. Cit., Pág. 43.

<sup>104</sup> Ver cuadro de Anexo D.4.1.

*propicio para convertir la selva en pastizales para la ganadería, en el caso de las tierras bajas y de lomas; y en el otro, el de las alturas de la sierra, para la explotación de la riqueza forestal con la extracción de madera en rollo*".<sup>105</sup>

Los delitos que se manifestaban en las comunidades, eran desde el robo a transeúntes, casa habitación o comercios, abigeatos, así como asesinatos en las vías públicas o privadas con testigos o algunos sin testigos, *"antes de la policía comunitaria el mal estaba suelto y para esos días, no se podía estar en paz, antes la verdad las cosas estuvieron muy canijas, yo vi asesinados, gente golpeada, mujeres y niñas violadas"*.<sup>106</sup>

La respuesta del Estado con respecto al alto nivel de violencia causado por los índices de delitos que se cometían en las comunidades de las regiones Costa Chica y Montaña, fue el de comisionar al *"ejército mexicano, las policías motorizadas y judiciales con la finalidad de realizar operativos, [pero a pesar de la movilización de los aparatos de vigilancia del Estado en las comunidades de las regiones Costa Chica y Montaña], la delincuencia continuaba. Por ejemplo, una maestra embarazada fue violada y aborto, se ultrajo a una niña de seis años. Fueron hechos que agotaron la paciencia de la población. Para justificar su incapacidad y la red de corrupción, el gobierno exigió a las víctimas pruebas de los crímenes"*.<sup>107</sup>

#### **4.2. Organizaciones sociales en apoyo a un nuevo Sistema Alternativo llamado Policía Comunitaria**

A lo largo del siglo XX el estado de Guerrero ha protagonizado una importante tradición de lucha política, la cual con el paso del tiempo ha generado, como parte de los efectos primarios, la conformación de diversas organizaciones campesinas como:

---

<sup>105</sup> José Joaquín Flores Félix, Op. Cit., Págs. 35-36.

<sup>106</sup> Entrevista con informante anónimo, Cabecera municipal de San Luís Acatlán, estado de Guerrero, 23/05/2009.

<sup>107</sup> *"Policía Comunitaria, opción en Guerrero ante la ola de inseguridad"*, La Jornada, 2 de noviembre de 2003.

<http://www.jornada.unam.mx/2003/11/02/033n1est.php?origen=estados.php&fly=2>, 05 octubre de 2010, 16:40pm.

*“el Movimiento del Alto Balsas, El Consejo Guerrerense 500 años, Unión de Ejidos Luz de la Montaña, la Unión Regional Campesina y la acción del Consejo de Autoridades Indígenas (CAIN) que se hacen presentes desde principios de la década de los noventa”.*<sup>108</sup>

En el transcurso de la década de los años noventa, una variedad de organizaciones indígenas surgen y se integran a la lucha por la defensa de los derechos de los indios de las regiones Costa Chica y Montaña, algunas de estas organizaciones son:

- a) *“Unión de Comunidades Indígenas de la Montaña (UCIM).*
- b) *“Consejo de Autoridades Indígenas de la Costa Montaña (CAIN).*
- c) *“Organización Independiente de Pueblos Mixtecos y Tlapanecos (OIPMT).*
- d) *“Frente Democrático de Organizaciones Sociales de la Montaña.*
- e) *“Zanzekan Tineme.*
- f) *“Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas (UNORCA)*
- g) *“Unión Regional de Ejidos de Producción y Comercialización de la Costa Chica (URECH).*
- h) *“Luz de la Montaña.*
- i) *“Sociedad de Solidaridad Social Mantis Religiosa.*
- j) *“Triple S.*
- k) *“Cerro de las Estrellas.*
- l) *“San Pedro Aité.*
- m) *“Tejedores de Palma.*
- n) *“Chepexi.*
- o) *“Taller Artesanal Zihuatlapehuitl”.*<sup>109</sup>

---

<sup>108</sup> Amor Ortega Dorantes, *“La Policía Comunitaria en la zona Costa Chica y Montaña. De la organización para la seguridad pública a la reeducación comunal”*, México, 2008 Pág. 7.  
Trabajo de grado (licenciado en Sociología). Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

<sup>109</sup> José Joaquín Flores Félix, Op. Cit., Págs. 152-153.

*“buena parte de las organizaciones indígenas reivindican el conjunto de los derechos colectivos de los pueblos y han jugado un papel en la lucha por la democracia en un sentido más amplio que la mera democracia representativa”.*<sup>110</sup>

La lucha de las organizaciones sociales por mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las regiones Costa Chica y Montaña, no ha sido un trabajo sencillo, dichas organizaciones se han integrado en apoyo a las exigencias que le competen al orden estatal y federal correspondiente a la protección de los derechos de los habitantes de las comunidades indígenas, debido a la falta de vías de comunicación, de educación, de alumbrado público, etc. Es importante señalar que en muchas ocasiones, las organizaciones sociales se han enfrentado a las continuas y múltiples formas de ataques hasta llegar al homicidio, por parte de caciques, políticos, comerciantes o intermediarios.

Entre el año de 1992 y 1995 se vivió en la Costa Chica y Montaña de Guerrero un alto grado de violencia, en donde un sector de autoridades locales junto con delincuentes, eran los principales protagonistas de las continuas acciones delictivas dentro de las comunidades. Estas acciones ilícitas, fueron parte esencial para que los miembros de las comunidades afectadas empezaran a organizarse, con el propósito de dar una solución viable a la inseguridad de la que eran víctimas los habitantes de las localidades, los cuales en su mayoría se encontraban integrados por población indígena:

*“en 1995 los pobladores hicieron asambleas, discutieron y, finalmente, decidieron hacerse cargo del problema organizando su propia policía comunitaria que sin sueldo, ni recompensas, montó guardias día y noche por veredas y caminos, empezó a detener a los delincuentes y los puso a disposición de las autoridades”.*<sup>111</sup>

De manera individual como órgano social pero con el compromiso de ayudar a los habitantes de las comunidades indígenas; las organizaciones sociales se integran

---

<sup>110</sup> Magdalena Gómez, “Una reflexión sobre la ciudadanía en naciones pluriculturales: el caso mexicano” en Pablo Yanes; Virginia Molina; Óscar González, *El triple desafío: derechos, instituciones y políticas para la ciudad pluricultural*, México: Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General de Equidad y Desarrollo Social Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2006, Pág. 247.

<sup>111</sup> “*Montaña y Costa de Guerrero: Casi doce años de Policía Comunitaria*”, La Jornada, septiembre del 2005. <http://www.jornada.unam.mx/2007/09/17/oja125-policomunitaria.html>, 12 octubre 2010, 16:13pm.

a las reuniones y pláticas convocadas por indígenas y por representantes de la diócesis de Tlapa, destacando su participación el párroco de El Rincón, Mario Campos Hernández y el sacerdote Bernardo Valle, de Pascal del Oro, con el objetivo de erradicar las acciones delictivas y para buscar una solución ante la ausencia de “justicia social”,<sup>112</sup> que los habitantes de las comunidades indígenas se sentían sometidos por parte de las instituciones encargadas de administrar la impartición de justicia.

Las principales organizaciones sociales que han apoyando el proceso de construcción del sistema alternativo de Policía Comunitaria desde sus inicios fueron:

*“a) La Luz de la Montaña, b) La Unión Regional Campesina, c) La Triple S de Café y Maíz, d) El Consejo Guerrerense 500 Años de Resistencia Indígena y e) El Consejo Comunitario de Abasto vinculado con Diconsa. Estas organizaciones son las que aportan con su experiencia las tradiciones organizativas que nutren al proyecto del Sistema de Policía Comunitaria; son las que, al fusionarse con la experiencia de las autoridades tradicionales y sus normatividades locales para impartir justicia, le dan sentido a la experiencia local de convivencia y “democracia”<sup>113</sup> en esa región indígena”.*<sup>114</sup>

#### **4.3. La Iglesia y su participación en la construcción del Sistema Alternativo llamado Policía Comunitaria.**

En lo que corresponde a la participación de la iglesia Católica en la construcción del sistema alternativo de Policía Comunitaria, dicha institución ha desarrollado un papel de suma importancia, en particular hay que destacar las labores de los párrocos, ya que los territorios de sus parroquias se encuentran dentro de los

---

<sup>112</sup> El desarrollo del concepto de Justicia Social “Se refiere a la distribución de beneficios y de cargas en una sociedad que ha establecido instituciones. Una sociedad justa es una sociedad que ha establecido instituciones, mecanismos y organizaciones públicas para distribuir beneficios y cargas, ventajas y desventajas, de una manera que calificamos justo según un cierto criterio”. Emmanuel Audelo Enríquez, “Interculturalismo y Justicia Social”, México: UNAM, 2006. Pág. 126.

<sup>113</sup> “Los indígenas Tlapanecos y Mixtecos, han desarrollado su propio concepto de democracia partiendo de las experiencias históricas específicas que marcan sus formas de participación política.

La democracia como se plantea aquí, es uno de los componentes de la cultura de diversas sociedades; es decir, que cuando se habla de la democracia no se puede hablar en abstracto, sino de la democracia en espacios sociales con historia y construida por ciudadanos específicos que la ejercen dándole contenido con sus propias acciones. En este sentido, el concepto de ciudadano tiene especial importancia ya que es entre los ciudadanos donde reside la capacidad de construir y ejercer la democracia”. José Joaquín Flores Félix, Op. Cit., Págs. 61-62.

<sup>114</sup> *Ibíd.* Pág. 191.

parámetros territoriales donde el sistema alternativo de Policía Comunitaria se encuentra proporcionando sus servicios contra la impunidad y delitos, *“la iglesia católica, en particular cierto tipo de curas que son originarios de la región y saben la lengua y las costumbres, tienen un papel importante en la formación y la conformación del proceso que dio origen al Sistema de Policía Comunitaria. Ellos han seguido muy de cerca y hasta han creado e impulsado los procesos de organización india en esta región. Lo anterior ha sido posible porque desde la forma de estructurar sus relaciones con la comunidad, la Iglesia ha sido capaz de formar, no sólo la organización sino a los cuadros de dirección más vinculados a la comunidad como son las autoridades resultantes de los cargos comunitarios”*.<sup>115</sup>

#### **4.3.1. Características particulares de la Iglesia Católica con respecto a su compromiso en las comunidades indígenas de las regiones Costa Chica y Montaña de Guerrero.**

La iglesia católica ha mantenido un constante trabajo en las comunidades ubicadas en las regiones Costa Chica y Montaña, con la finalidad de construir estructuras y dinámicas al interior de las comunidades, *“una de las aportaciones más importantes de la teología india ha sido la premisa que establece como necesidad prioritaria de los pueblos indios construir un marco de referencia propia, así como visualizar los procesos de reidentificación”*.<sup>116</sup>

Existe un plan de trabajo por parte de la Diócesis de Tlapa, que se caracteriza por su aspecto social orientado a la acción hacia los problemas de los indígenas, considerados como un sector marginado. Hay que aclarar que no todos los sacerdotes están de acuerdo en llevar a cabo dicho plan de trabajo, porque bajo su propio criterio, son acciones que no le competen a la doctrina Católica, *“la doctrina que profesan los sacerdotes de la teología india además, pone en el eje de su trabajo pastoral el fortalecimiento de las instancias de gobierno en las comunidades indígenas y el respeto a sus formas de vida, y su cultura. En este*

---

<sup>115</sup> José Joaquín Flores Félix, Op. Cit., Pág. 197.

<sup>116</sup> *Ibíd.* Pág. 121.

*sentido, el trabajo pastoral al sustentarse en las formas de organización y de gobierno local, ha promovido una conceptualización del pacto ciudadano para vivir en democracia, que se sustenta en los valores cristianos del apoyo al desvalido, de la convivencia pacífica y la tolerancia, lo cual encaja con la visión utópica de la comunidad ideal de los primeros misioneros que llegaron a tierras indias”.*<sup>117</sup>

La mayoría de los sacerdotes que practican la teología india, se dieron a la tarea de buscar los mecanismos suficientes para que alrededor de la iglesia se fueran agrupando jóvenes con capacidades de liderazgo, para desarrollar, entre los miembros de las comunidades indígenas, una disposición a la crítica y de opinión, con la finalidad de exponer y dar solución a los problemas que aquejaban a los miembros de las comunidades frente a las autoridades estatales correspondientes.

Un claro ejemplo de los grupos que ha instruido la iglesia, con la finalidad de proporcionar los suficientes elementos para que los jóvenes desarrollen sus actitudes de liderazgo en sus comunidades, son los cantores, *“los cantores que son quienes auxilian al sacerdote en la misa, realizan los novenarios, dirigen la enseñanza del catecismo y encabezan las peregrinaciones a los pueblos vecinos. En su mayoría, los cantores son jóvenes entusiastas que dedican gran parte de su tiempo a la iglesia, la mayoría de ellos tienen instrucción escolar y en algunos casos, como los dirigentes del CAIN, son profesores. En estos grupos los sacerdotes han basado su trabajo de formación de cuadros dirigentes locales. Pero además, como productores, han aprendido de la vinculación de sus organizaciones con las centrales a que pertenecen, como es el caso de los cafetaleros que participan en la organización local, pero también están vinculados y reciben capacitación e información de la organización nacional como la CNOC; de igual forma, están en contacto con las ONG o con los partidos políticos a los que pertenecen.*

---

<sup>117</sup> José Joaquín Flores Félix, Op. Cit., Pág. 116.

*“También los músicos, que son quienes auxilian a los cantores en los novenarios, forman parte de las peregrinaciones, tocan en las velaciones y entierros de los difuntos, en las fiestas religiosas y patrióticas, en los eventos políticos, en las danzas, etc. De igual forma están los mayordomos y hermandades que se encargan de organizar la festividad del Santo patrón al cual festejan de manera coordinada con la Autoridad Municipal y el párroco”.<sup>118</sup>*

Como se puede observar en los párrafos anteriores, la iglesia poco a poco y a través de un largo proceso de trabajo, ha ido ocupando, de manera “indirecta”,<sup>119</sup> espacios importantes dentro de la organización de los miembros de las comunidades indígenas, este trabajo por supuesto, se verá reflejado en la característica de que toda toma de decisión que involucre a las comunidades, serán revisadas y aprobadas por la misma iglesia.

#### **4.3.2. La Iglesia Católica y su importancia en la organización del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria.**

*“El trabajo de la iglesia católica se centro en la labor de base que realiza el párroco Mario Campo (desde su llegada en septiembre de 1992 a la parroquia de Santa Cruz del Rincón, municipio de Malinaltepec), quien propone la realización de asambleas como parte de un proceso organizativo que dio origen al Consejo de Autoridades Indígenas (CAIN).*

*“En un inicio, se pretende que la población se involucre para diseñar el plan parroquial: “no sólo en el aspecto de culto religioso, sino más amplio al plan de la Diócesis que contempla lo social, económico, político, familiar, educativo, cultural, y el religioso también. En el año de 1993 fue de asambleas; asistían cantores, catequistas, fiscales, maestros, comisarios, queríamos que el plan fuese productivo de la voz plural. El CAIN se fundó en 1994”.<sup>120</sup>*

---

<sup>118</sup> José Joaquín Flores Félix, Op. Cit., Págs. 197-198.

<sup>119</sup> Al hablar en términos de que la Iglesia Católica ha ocupado de manera indirecta espacios importantes dentro de la organización de los miembros de las comunidades indígenas, me refiero a que a través de una tercera persona es como la iglesia participa en la toma de decisiones de las comunidades.

<sup>120</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Págs. 135-136.



En el año de 1994, las parroquias de Pascala del Oro y de El Rincón, convocan a una reunión a toda persona interesada en dar solución al problema de la inseguridad que se manifestaba a través de acciones violentas que dañaban la integridad de los habitantes de las comunidades que comprenden las regiones de la Costa Chica y Montaña de Guerrero, ha dicha reunión se presentaron, autoridades de 35 comunidades. El punto principal a discutir fue buscar una solución con respecto al problema de la delincuencia en los caminos y de la necesidad urgente de dar una medida factible, porque podía correrse el riesgo de que la gente se hiciera justicia por su propia mano; ante estas circunstancias, se decide seguir por el camino de la ley y hacer todo lo posible por solucionar el problema de la inseguridad, sin que se ejerciera más violencia.

Ante las circunstancias expuestas en materia de seguridad, es como sólo siete comunidades decidieron adoptar una medida alternativa llamada Policía Comunitaria, totalmente de carácter civil, teniendo en cuenta que la labor social no sería fácil y que no solo se enfrentarían a una delincuencia organizada y bien abastecida de armamento, puesto que también se enfrentarían al repudio y desconocimiento de su existencia, por parte del personal estatal encargado de impartir y procurar justicia en dichas regiones del estado de Guerrero. Estas comunidades que en un principio dan vida y representan un ejemplo en materia de seguridad a seguir para otras comunidades indígenas, pertenecen a los municipios de San Luís Acatlán y Malinaltepec.

*“En general, las parroquias de Pascala del Oro y El Rincón eran las que convocaban a las asambleas comunitarias para las discusiones de la forma y puesta en marcha del proyecto de la Policía Comunitaria. Fue hasta la tercera reunión cuando tomó forma este proyecto y se comenzaron a resolver las primeras necesidades para echar a andar el proyecto: gente, armas, capacitación, dinero, carros, una oficina, etc.”<sup>121</sup>*

Pero es en realidad hasta el año del 2000 donde se ve de manera explícita el poder directo que tiene la iglesia sobre la toma de decisiones en el sistema alternativo de Policía Comunitaria. *“uno de los momentos más importantes en la*

---

<sup>121</sup> José Joaquín Flores Félix, Op. Cit., Pág. 200.

*vida de la Policía Comunitaria de la región Costa Montaña fue la asamblea que se realizó en la comunidad de Cuanacaxtitlán, municipio de San Luis Acatlán, el día 28 de enero de 2000. A esa reunión se convocó, no sólo a las autoridades y los miembros de las comunidades que pertenecen al sistema de policía Comunitaria, sino también a las autoridades del gobierno del estado, en particular a las relacionadas con la seguridad pública, para tratar de concretar una larga y abrupta negociación en torno a la legalización del Sistema de Policía Comunitaria.*

*“Sin embargo, aparte de la agenda que se tenía previa con las autoridades policiacas del gobierno del estado, la Directiva del Sistema tenía su propia agenda, y ésta consistía en la renovación de los miembros de la mesa Directiva; iniciar la lectura y discusión de una Propuesta de Legislación con que se reglamentaria y obtendría sustento jurídico la Policía Comunitaria; así como discutir y proponer la liberación de un grupo de reos. Esta Última propuesta Salíó de la parroquia de El Rincón, por la celebración del jubileo del año 2000.*

*“A la reunión asistieron la mayoría de los miembros del sistema (cerca de 500 policías), así como las autoridades de sus respectivas comunidades, las autoridades municipales de los tres municipios en que tiene presencia el Sistema, además de los funcionarios de seguridad de gobierno del estado con sus respectivas escoltas y un nutrido número de periodistas y observadores. También estuvieron presentes los presos que purgaban condenas con el Sistema de policía Comunitaria, que esa vez estuvieron acompañados de sus familiares.*

*“Después de los respectivos saludos a la mesa que presidía el acto y a las autoridades de las comunidades que estaban presentes, la asamblea dio inicio con un detallado balance de la situación de la Policía Comunitaria y su relación con los ayuntamientos, acto seguido se procedió a renovar a los miembros de la Dirección del Sistema. Por último, se anuncio la decisión de liberar a los presos, situación que ocasionó malestar entre los funcionarios del gobierno del estado que de por si estaban molestos por el ritmo y lo inusual del acto, y de los presentes.*

*“De entre los miembros de la policía comunitaria, hubo varias personas que pidieron la palabra para opinar sobre la liberación. Sin embargo, la discusión más fuerte se estaba dando en varios grupos pequeños de personas, que esparcidos por el lugar donde la asamblea se estaba realizando, ponían en tela de juicio la decisión. Aun así, se logró el consenso, después de casi ocho horas de discusión. Al final, hubo varias personas que se opusieron al resultado. Sobre todo por parte de quienes habían denunciado a los presos o bien por parte de quienes habían hecho los arrestos, por temor a represalias. Aunque se les explicó que si los beneficios por la amnistía reincidían se les duplicaría la sentencia anterior, aun así no quedaron conformes, pero acataron. En lo general se respetó el mandato de la asamblea.*

*“Por su parte, como la mayoría de las intervenciones eran indígenas, los funcionarios estatales cuando se enteraron de los asuntos que estaban en ese punto del orden del día, mostraron aún su enojo, en particular cuando el párroco de El Rincón argumentó la relación entre el perdón a los presos de la Policía Comunitaria y el jubileo del año 2000 anunciando por el papa. Cuando cayeron en la cuenta de que el perdón era un acto de obediencia a la jerarquía católica y no un acto de justicia basado en la legislación de esa materia abandonaron la asamblea como si hubieron visto al diablo. Y no era para menos su disgusto ya que en una entidad cuyas raíces republicanas se nutren de la impronta liberal laica de sus próceres de la Independencia y la Reforma, a los funcionarios públicos no les quedaba otra salida que manifestar su descontento abandonando la reunión.*

*“Desde esa fecha, el Sistema de policía Comunitaria no había podido reunir a sus miembros, ni a sus autoridades, en las sucesivas reuniones, hasta la reunión del 15 de noviembre de 2001, que se efectuó en la comunidad del Rincón con motivo de su séptimo aniversario, y la masiva manifestación de finales de 2001 realizado en la cabecera de San Luis Acatlán, con motivo de la respuesta que dieron las*

*comunidades miembros del Sistema de Policía Comunitaria a las intenciones por parte de las autoridades del estado para dismantelar la organización encarcelando a su Directiva; en esa ocasión bajaron más de cinco mil indígenas para manifestarse en contra”.*<sup>122</sup>

Por lo anteriormente citado, es como se demuestra que la participación de la iglesia ha sido importante durante la creación y desarrollo de este sistema alternativo de Policía Comunitaria, porque es en esta institución donde se observa un compromiso hacia los habitantes de las comunidades indígenas, con la finalidad de que mejoren su situación de vida. Pero también se pudo observar, de manera clara, una lucha por el control de las comunidades entre la iglesia y el Estado.

Pareciera ser que la historia se volviera a repetir ante un mar de injusticias y la reclamación de los indígenas de ser reconocidos sus derechos como mexicanos. Se denota una lucha de bajo impacto entre el estado laico y la iglesia católica.

A partir de los sucesos que se manifestaron en la asamblea que se realizó en la comunidad de Cuanacaxtitlán, Municipio de San Luis Acatlán, el día 28 de enero del año 2000, el sistema alternativo de Policía Comunitaria ha recibido un mayor hostigamiento por parte de las autoridades del Estado, como ejemplo se presentan algunas acciones ejercidas por el Estado:

*“1) Desarme de la Policía Comunitaria en Pueblo Hidalgo el 26 de marzo de 2000 por parte del ejército al mando del comandante del 49 batallón de infantería. Tal desarme fue realizado debido a que la Comunitaria detuvo y encarceló a Emiliano González Navarrete, el 20 de marzo del 2000. Por el delito de abigeato. También fueron presionados por el presidente municipal de San Luis Acatlán, la subprocuraduría de Justicia en la Costa Chica y la Policía Judicial.*

*“2) La detención del Párroco Mario Campos, ésta se realizó el 9 de julio de 2000. Fue interceptado por nueve personas de la Policía Judicial del Estado (PJE) y trasladado al reclusorio de San Luis Acatlán. La acusación era por el delito de allanamiento de morada. Ante la presión de la población de las comunidades donde Hernández*

---

<sup>122</sup> José Joaquín Flores Félix, Op. Cit., Págs. 184-186.

*Campos presta servicios, la parte acusadora no tuvo más remedio que retirar las acusaciones y otorgarle el "perdón" (...) el párroco del Rincón es uno de los que apoyan los procesos justos y de beneficio para los pobres de la Costa Montaña y, por lo tanto, no ha estado al margen de la creación y trabajo de la Policía Comunitaria; aún más, es uno de sus impulsores.*

*"3) El hostigamiento continúa con la detención de Bruno Plácido Valerio, líder y ex comandante de la organización regional. El 18 de octubre de 2000 fue detenido, acusado de haber abusado sexualmente de 4 mujeres mixtecas en la comunidad el Mango, Hondura Tigre del municipio de San Luis Acatlán Al día siguiente, las mujeres retiraron los cargos y aclararon que ellas nunca habían interpuesto la denuncia.*

*"4) El 20 de octubre de 2000 es detenido Agustín Barrera Cosme, comandante de la Policía Comunitaria, también acusado de violación".<sup>123</sup>*

A pesar del aumento de hostigamiento a los integrantes del Sistema Alternativo de la Policía Comunitaria que se efectuó después del mes de enero del año 2000, por parte del personal de las dependencias jurídicas que el Estado tiene bajo su tutela, el proyecto de Policía Comunitaria no ha desaparecido y con el tiempo, se han integrado otras comunidades que en un principio, tenía duda sobre la efectividad del Sistema de impartición de justicia, que la Policía Comunitaria administra, hay que aclarar que con el paso del tiempo así como se adhieren nuevas comunidades al Sistema Alternativo de Policía Comunitaria, también comunidades adscritas a la Policía Comunitaria retiran su propuesta a ser consideradas parte del Sistema Alternativo, he de aclarar que en esta investigación no hago mención de las causas que dieron pie a que estas comunidades pidieran su baja al Sistema Alternativo de Policía Comunitaria, debido a que estos sucesos empezaron a manifestarse después del año 2000, lo cual sale de la delimitación temporal de esta investigación.

---

<sup>123</sup> Amor Ortega Dorantes, Op. Cit., Págs. 101-103.

#### **4.4 El Estado y sus contradicciones con respecto al respeto de los usos y costumbres los cuales los indígenas en México tienen derecho a utilizar.**

A través del tiempo, las comunidades indígenas han sido testigos de cómo el Estado Mexicano les ha negado el reconocimiento de sus usos y costumbres y de ser portadores y creadores, de manera tradicional, de su cultura; sin embargo, el indígena ante el sistema económico capitalista, es considerado capaz de consumir e integrarse a otras formas de cultura ajenas a las que ellos han utilizado como medio de sobrevivencia. Actualmente, en muchos casos al indio se le ha orientado compulsivamente a consumir formas culturales externas, minusvalorando su capacidad para generar cultura de manera original y “autónoma”<sup>124</sup>. No hay duda que los hechos denotan una falta de respeto del Estado Mexicano hacia los grupos indígenas, a pesar de que el Gobierno Federal plantea un discurso de observancia y cumplimiento de los usos y costumbres de los grupos indios, de tal manera que este discurso representa una simulación que violenta a los indígenas.

La relación de los pueblos indígenas con el Estado y con las organizaciones políticas partidarias, ha representado una exclusión sistemática de su participación directa en todos los niveles de gobierno, dicha exclusión, en particular, se manifiesta en *“la falta de reconocimiento constitucional a las formas culturales propias y a imponer un esquema de participación política homogénea, uniforme y pretendidamente nacional”*.<sup>125</sup> Es únicamente en tiempos electorales, cuando los partidos políticos se acuerdan de la existencia de los indígenas, de tal forma que dichos partidos políticos asisten a las comunidades donde viven, con la finalidad de obtener votos a su favor, para así ganar los comicios electorales correspondientes. Esta intervención de los partidos políticos durante los comicios

---

<sup>124</sup> “Es posible destacar que uno de los niveles cruciales del concepto de autonomía alude precisamente al manejo autónomo de los recursos existentes en las regiones étnicas por parte de sus poseedores”. Miguel Alberto Bartolomé, *“Gente de costumbre y gente de razón: las identidades étnicas en México”*, México: Siglo Veintiuno, 2006. Pág. 34.

<sup>125</sup> Magdalena Gómez, *“Acerca de la representación política de los pueblos indígenas”* Op. Cit., Págs. 245.

electorales, ha conllevado, en la mayoría de los casos, a generar división en los grupos indígenas y a postergar la solución de sus condiciones de vida, que hoy en día, siguen siendo deplorables.

Para el año de 1992, se realizaron una serie de reformas Constitucionales, destacando así la reforma del artículo 4° Constitucional, en el que se hace mención del reconocimiento pluricultural de México y el respeto a las prácticas y costumbres jurídicas indígenas en juicios y procedimientos agrarios:

*“Art. 4° La Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos y formas específicas de acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquéllos sean parte, se tomaron en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley”.*<sup>126</sup>

En el mismo año de 1992, también fue reformado el artículo 27° Constitucional, en el cual se estipulaba que la ley protegería la integridad de los indígenas. *“esta norma desconocía al sujeto colectivo de derecho establecido en el artículo 4° de la propia constitución federal, al mismo tiempo que el presunto derecho reconocido en ella se convertía en simple expectativa puesto que la aplicación de este derecho se remitía absurdamente a la ley reglamentaria del artículo 4°, mismo que nunca existió. En esa legislación a los pueblos indígenas se les sigue negando el derecho de decidir por ellos mismos su futuro, tratándolos como si no existieran, y cuando se les reconocen algunos derechos se hace desvirtuado su carácter de pueblos, como si fueran minorías las que hay que ayudar a que se integren a la “cultura nacional” y por ese camino desaparecerlos. Además de las insuficiencias de las leyes, ninguna institución de gobierno se reformó para hacer posible su ejercicio, por lo que quedaron en letra muerta”.*<sup>127</sup>

---

<sup>126</sup> LVI Legislatura Cámara de Diputados, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, México: LVI Legislatura Cámara de Diputados, 1995. Pág. 4.

<sup>127</sup> Francisco López Barcenás; Abigail Zúñiga Balderas; Guadalupe Espinoza Saucedo, “Los Pueblos Indígenas Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, México: Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas, 2002 Pág. 15.

En síntesis, ante las contradicciones que el Estado promulga en su discurso oficial y los hechos manifiestos en la realidad de los grupos indígenas con respecto al respeto de los usos y costumbres y formas de organización propias de los indios, el Estado Mexicano denota claramente que en realidad por lo único que se preocupa es por proteger los intereses de las elites que se encuentran establecidas en la cúpula en poder, sin importar que las mayorías, en este caso indígenas, tengan que vivir bajo una norma discriminatoria de carácter violento y directo hacia un sector de la población, que lo único que piden es su reconocimiento y respeto como parte de la Nación mexicana. *“El estado debe dejar de comportarse como un aparato político cerrado, cuya lógica excluye el reconocimiento de que los derechos económicos, políticos, culturales y territoriales de los grupos étnicos son previos a los del estado nacional”*.<sup>128</sup>

#### **4.5 El Estado y su reacción con respecto a un nuevo Sistema Alternativo llamado Policía Comunitaria.**

A partir del 15 de octubre de 1995, la Asamblea Regional que representa la máxima autoridad dentro del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria notifico, por medio de un escrito, la existencia de una Institución no oficial nombrada y creada por los propios habitantes de las comunidades indígenas de las regiones Costa Chica y Montaña, que lleva como nombre Policía Comunitaria, que tiene como objetivo, representar una formar alternativa ante el combate a las acciones delictivas que se presentaban en las comunidades indígenas de dichas regiones del estado de Guerrero, tal documento fue puesto a disposición del entonces Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero, al *“Presidente de la República Ernesto Zedillo, al Gobernador del estado [de Guerrero] Rubén Figueroa, a la Comisión Estatal y Nacional de Derechos Humanos, a Organismos Civiles en defensa de derechos humanos y a Medios de comunicación nacionales y estatales”*.<sup>129</sup>

---

<sup>128</sup> Miguel Alberto Bartolomé, Op. Cit., Pág. 39.

<sup>129</sup> Esteban Martínez Sifuentes, “La policía comunitaria un sistema de seguridad pública comunitaria indígena en el estado de Guerrero”, México: INI, 2001. Pág. 43



La reacción de los integrantes del Estado, al tener conocimiento de un sistema alternativo no gubernamental, no se hizo esperar:

*“en este sentido como la aplicación de la justicia por parte de la Policía Comunitaria [hay que dejar claro que el autor hace referencia a justicia, al móvil de procuración de seguridad Pública que la Policía Comunitaria ejercía en ese momento histórico de su creación] no se apega a los Códigos Legislativos, se le ha declarado fuera de la ley y a sus dirigentes y autoridades se les han girado órdenes de aprehensión”.*<sup>130</sup>

Desde que la policía comunitaria surge como sistema alternativo para procurar seguridad pública y después pasara impartir justicia, el Estado ha ejercido acciones en contra de los miembros que integran a la policía comunitaria, en el caso particular del los policías comunitarios, son agredidos por oficiales pertenecientes a destacamentos de la policía judicial, policía preventiva municipal, policía estatal y soldados.

Las acciones que ejercen contra los policías comunitarios los diferentes miembros del orden público pertenecientes al Estado, abarcan desde la detención del policía comunitario para pedirle su permiso para portar armas en vías públicas, agredir al policía comunitario con comentarios de carácter de insulto u hostigamiento, o detener al policía comunitario contra su voluntad para ser remitido al Ministerio Público, debido a las ordenes de aprehensión, que la mayoría de los integrantes del sistema alternativo de Policía Comunitaria, tienen en su contra. *“algunas veces los judiciales me detenían y me pedían mi permiso para portar mi escopeta, ya yo les enseñaba el papel que me acreditaba como policía comunitario y solo me decían, ¡ustedes están mal!, déjenle ese trabajo a las autoridades, solo se están haciendo de problemas con el Estado”.*<sup>131</sup>

*“ahora tenemos en contra no sólo a los maleantes, sino también al gobierno, porque nosotros sabemos hacer las cosas de otra manera. Y la inconformidad nace porque el dinero que llegaba a las manos del M.P (Ministerio Publico) o la*

---

<sup>130</sup> José Joaquín Flores Félix, Op. Cit., Pág. 184.

<sup>131</sup> Entrevista con informante anónimo, Cabecera municipal de San Luís Acatlán, estado de Guerrero, 23/05/2009.

*judicial ya no es el mismo. Los licenciados, los comandantes de la Judicial, los ricos y los comerciantes acaparaban todo lo que llegaba a sus manos. Los comerciantes recibían vacas y chivos. Y los vendían a su precio, mientras que nosotros aquí perdíamos. Esa es la inquietud del gobierno y de los funcionarios, y por eso toman a mal la creación de la Policía Comunitaria”.*<sup>132</sup>

Los mecanismos que el Estado ha empleado contra la Policía Comunitaria han sido de carácter directo e indirecto, con el objetivo de disolver el Sistema Alternativo, que surge ante las negligencias y fallas administrativas de las instituciones que imparten justicia en las comunidades indígenas de las regiones.

Debido a los acontecimientos del incremento de la corporación de comunidades indígenas en el sistema de seguridad de Policía Comunitaria, el Estado ha pedido a las autoridades eclesiásticas que se incorporen a formar parte en la disolución del sistema de Policía Comunitaria:

*“el gobierno del estado a (sic) tratado de involucrar a las autoridades eclesiásticas de la región, con el propósito de que estas disuadan a los pueblos indígenas para que desistan de su sistema de impartición de justicia comunitaria. El obispo Alejandro Zavala fue invitado a una reunión de trabajo con el ex secretario general de Gobierno, el General Aponte; funcionarios de Gobierno y jefes de las zonas militares, el procurador general de Justicia del Estado y presidentes municipales como a la Coordinadora de Autoridades Comunitarias a que ayudaran a que las comunidades aceptaran la propuesta del Estado y, en tono de amenaza, se les solicito, no tergiversar la información que les proporcionaba el funcionario”.*<sup>133</sup>

A pesar de que la organización alternativa de Policía Comunitaria ha tratado de evitar problemas con las autoridades estatales, dichas dependencias del Estado mantienen una severa persecución hacia el sistema de Policía Comunitaria, tomando como excusa que la Institución civil violenta los artículos establecidos en

---

<sup>132</sup> “Policía Comunitaria, opción en Guerrero ante la ola de inseguridad”, Op. Cit. <http://www.jornada.unam.mx/2003/11/02/033n1est.php?origen=estados.php&fly=1>, 3 de diciembre de 2010, 15:33.

<sup>133</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Pág. 89.

la Constitución Mexicana en materia de impartición de justicia y seguridad pública, y los derechos humanos y garantías individuales de las personas que se encuentran en su proceso de reeducación:

*“las denuncias y las inconformidades de algunos de los detenidos han provocado una respuesta de la autoridad estatal que exige la terminación de las practicas realizadas por esta organización, argumentando que la actividad de procuración y administración de justicia que realizan no es propia, por no ser una autoridad reconocida legalmente y, más aún, que no son facultades del orden municipal.*

*“Estas actividades que realizan los policías comunitarios rebasan las facultades que la constitución establece en el artículo 115, en términos de lo que los municipios se les ha facultado en materia de seguridad pública. Además, los policías comunitarios no reconocen la figura del amparo lo cual hace más grave las faltas y la posibilidad de que sean reconocidos por el gobierno estatal”.<sup>134</sup>*

Independientemente de que tanto la Policía Comunitaria como los municipios no tienen una relación formal por la falta de reconocimiento constitucional que se tiene sobre el sistema alternativo de Policía Comunitaria, se ha podido comprobar con hechos, que ambas corporaciones de seguridad pública (Policía Municipal y Policía Comunitaria), han variado la disponibilidad del trabajo en coordinación y comunicación, de tal forma que en ocasiones es común observar una disposición de apoyo y cooperación entre la autoridad Municipal y la autoridad representativa de la Policía Comunitaria (ese es el caso principal del Municipio de San Luís Acatlán) y en otras ocasiones, se encuentran parcialmente desvinculadas ambas instituciones policiacas.

A pesar de las persecuciones que han sufrido los integrantes del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria, sea de forma directa (ordenes de aprensión) o indirectas (hostigamiento por parte de la autoridad que representa al Estado), el Municipio, reconoce la eficiencia de operación de este Sistema Alternativo Civil en materia de prevención y persecución de los delitos, que se han presentado en las comunidades adscritas a este Sistema Comunitario, y ante estos sucesos, los representantes del Estado han propuesto al Consejo General de la Policía

---

<sup>134</sup> Luís Gómez Castro, Op. Cit., Pág. 64.

Comunitaria cuatro aspectos importantes, que en palabras de los representantes estatales, tienen el objetivo principal de que el sistema alternativo, se convierta en una sistema incorporado a las instituciones correspondientes de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de que sea reconocida su existencia de forma legal:

*“La propuesta [del Estado] consta de cuatro apartados [que a continuación se expondrán]:*

*“1.- Prevención del delito: El Estado se compromete a dar todas las facilidades para que los integrantes de la Policía Comunitaria se incorporen a las policías preventivas municipales, correspondientes a los lugares donde ellos operan.*

*“La coordinadora de la Policía Comunitaria, sería incorporada por el gobierno del estado con sueldo y nombramiento de inspectores comunitarios de las regiones donde ellos operan.*

*“2.- La propuesta contempla lo referente a la procuración y administración de justicia, donde el Estado se compromete a recomendar candidatos indígenas egresados de unidades de derecho, a efecto de darlos de alta como agentes del Ministerio Público y Jueces de primera instancia, para que funcionen en las regiones donde opera la Policía Comunitaria con su mismo dialecto y su misma idiosincrasia.*

*“3.- La readaptación social, vinculada a la procuración y administración de justicia que se aplica en esas comunidades indígenas a través de la sentencia de los jueces, por lo que se propone que en el Cereso de Tlapa de Comonfort se ingrese a los delincuentes sentenciados en este proceso de justicia de las comunidades de la región, contando con un director y custodios de extracción indígena.*

*“4.- La legalización del uso de las armas que porta la Policía Comunitaria, donde se le plantea a las Autoridades Regionales Comunitarias presentarlas ante las zonas militares que operan en el estado de Guerrero para que se les pase la correspondiente revista (matricula, calibre y marca) y una vez hecho esto, solicitar a la Secretaria de la Defensa Nacional sean incorporadas a la licencia colectiva 110 que ampara el armamento del gobierno del estado, siempre y cuando sean armas que la Ley Federal y Explosivos permita sean utilizadas por la Policía Comunitaria, una vez que esta se encuentre incorporada a las Policías Preventivas Municipales”.*<sup>135</sup>

---

<sup>135</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Págs. 90-91

La opinión por parte de los miembros del Sistema de Policía Comunitaria ante dichas propuestas, expuestas por el Estado para que se integren al marco legal de su operación y existencia, ha sido criticada por los miembros de la Policía Comunitaria, los cuales han expuesto su opinión, comentando que el nombrar a indígenas como agentes del Ministerio Público, incorporando a los integrantes del sistema alternativo de policía comunitaria a las corporaciones policiacas locales e integrando a los detenidos a los Centros de Readaptación Social correspondientes, no solucionarían el problema de la inseguridad, más bien el Gobierno debe de respetar la existencia y mecanismos de operación de la Policía Comunitaria, tal y como se ha ido desarrollando y funcionando, pues no se acepta la aportación de recursos por parte del Estado, ya que se perdería la confianza a la Policía Comunitaria ante los ojos de los miembros de las comunidades que dieron vida al sistema alternativo civil, en realidad la propuesta que la Policía Comunitaria expone; es el de buscar y ejecutar una coordinación en pleno de igualdad y un respeto hacia la Policía Comunitaria por parte de las autoridades del Estado y que el mismo Estado doté de mejor armamento a la Policía Comunitaria; *“los recursos del gobierno serán bienvenidos pero sin condiciones, los pueblos indígenas no necesitan de CERESOS, más bien lo que se quiere es que quien delinca trabaje en la comunidad”*.<sup>136</sup>

Las propuestas del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria para resolver junto con el Estado el problema de la inseguridad en las regiones Costa Chica y Montaña de Guerrero son las siguientes:

*“1.- Luchar por lograr por parte del gobierno municipal, estatal y federal su reconocimiento legal.*

*“2.- Insistir en la cancelación de órdenes de aprehensión y el cese de hostigamiento contra dirigentes de la policía comunitaria.*

---

<sup>136</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Págs. 92-93.

- “3.- Gestionar ante distintas instancias de gobierno municipal, estatal y federal, para obtener recursos económicos que se apliquen en las comunidades para apoyar económicamente a los policías comunitarios y sus familias.*
- “4.- Gestionar para lograr equipamiento en armamento y adiestramiento, así como la de la licencia colectiva 110 (para portar armas). Además se debe insistir en la dotación de vehículos para que cada grupo de policía comunitaria pueda desplazarse con mayor velocidad en casos de urgencias.*
- “5.- A los concesionarios del transporte regional se les debe citar a una reunión de este tipo para irlos concientizando de la necesidad de que apoyen a los policías comunitarios en su traslado a las asambleas generales.*
- “6.- Insistir con el gobierno municipal y estatal para que destinen parte de su presupuesto de seguridad pública para policía comunitaria.*
- “7.- Rechazar rotundamente la represión de los gobiernos municipales, estatales y federales hacia los grupos policíacos y autoridades indígenas.*
- “8.- Que se reconozca de manera oficial la organización sujetándose al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.*
- “9.- Que la Coordinadora de Autoridades Indígenas realice labores de convencimiento a las comunidades que faltan por incorporarse al servicio comunitario.*
- “10.- Que los tres niveles de gobiernos destinen un techo financiero para la remuneración y el equipamiento a los grupos en función; asimismo, en cuanto a las prestaciones de salud, seguro de vida, becas para los hijos de los participantes de las organizaciones”.*<sup>137</sup>

---

<sup>137</sup> José Joaquín Flores Félix, Op. Cit., Pág. 207.

## 4.6 La voz de un pueblo indígena defendiendo un nuevo Sistema Alternativo llamado Policía Comunitaria.

*“Cuando un indígena va a ser juzgado, el primer obstáculo al que se enfrenta es al hecho de ser desterrado de la comunidad, el segundo es estar en presencia de un mundo que utiliza un lenguaje muy diferente al suyo, donde se le va a aplicar una ley desconocida totalmente para él.*

*“Una vez que el indígena va a ser juzgado debe enfrentarse a un juez quien desconoce por completo su realidad y condiciones étnicas y, además, lo más posible es que no tenga interés en conocerlas. El juez, al juzgador, tomará como elemento principal la primera declaración con la cual construirá la verdad judicial para poder emitir una sentencia”.*<sup>138</sup>

La respuesta por parte de las poblaciones beneficiadas por el servicio que el sistema alternativo de Policía Comunitaria ofrece a toda persona que lo solicita, ha sido de carácter trascendental, de tal forma que los pueblos tanto mixtecos como tlapanecos, están de acuerdo y defienden que la legalidad del sistema alternativo comunitario parte de la voluntad de las comunidades, legalidad que se desarrolla y es expresada a través de asambleas comunitarias, en donde los habitantes de las comunidades, con derecho a voz y voto, eligen a su comisario y al policía comunitario, del que se observa su desempeño, y en caso de incurrir en actos de corrupción, es castigado de acuerdo a los usos y “costumbres”,<sup>139</sup> los cuales se han difundido a través del tiempo en las comunidades de las regiones Costa Chica y Montaña de Guerrero.

Es también función de estas Asambleas determinar formas de participación, generalmente obligatorias para los integrantes de las comunidades adscritas al sistema alternativo de Policía Comunitaria, tales como: la construcción de Comisarías, en la adquisición de las armas, en la obtención de las camionetas para los recorridos, así como en la investigación de un delito. En

---

<sup>138</sup> Amor Ortega Dorantes, Op. Cit., Pág. 117.

<sup>139</sup> “Las costumbres son especies de hábitos; exigen, pues, regularidad en la conducta de los individuos en circunstancias análogas. Se distinguen de otros hábitos en que son sociales, o sea que las conductas que las integra se hace con la conciencia de que son compartidas por la comunidad”. Carlos Santiago Nino, “Introducción al análisis del derecho”, Barcelona: Ariel, 1980. Pág. 69.

cuanto al proceso de reeducación, los habitantes de las comunidades contribuyen, ya sea con los alimentos o brindando asesoría a los reeducados.

La participación de la mayoría de los miembros de las comunidades en los distintos procesos de Justicia Comunitaria, es sin duda el elemento en el que radica su éxito y se manifiesta en el apoyo incondicional que se tiene al sistema alternativo de Policía Comunitaria por parte de los habitantes de las comunidades que la integran, para quienes la participación en el sistema de Policía Comunitaria, se manifiesta como algo cotidiano sin desprenderse, en ningún momento, de los usos y costumbres con los cuales están familiarizados.

Es así como las comunidades indígenas, sin atender las críticas que el Estado hace del carácter anticonstitucional respecto a las prácticas que realiza el sistema alternativo de Policía Comunitaria, es que dicha institución civil se encuentra bajo la legalidad establecida por el artículo 4° de la Constitución Mexicana,<sup>140</sup> y por las leyes internacionales amparadas por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).<sup>141</sup>

En síntesis, se puede observar que el sistema alternativo de Policía Comunitaria, representa un sistema completamente creado y pensado para el beneficio de las poblaciones en donde opera dicha policía, cuyo sistema integra a toda aquella persona que habite en las comunidades, sin exclusión alguna, porque tanto como mujeres, hombres, ancianos y niños, representan la base principal de la existencia de una comunidad y más, si hablamos del sistema alternativo de Policía Comunitaria:

*“La Policía Comunitaria somos todos, hombres, mujeres y niños, nadie queda fuera”.*<sup>142</sup>

---

<sup>140</sup> Ver en anexo, apartado D.4.6.1.

<sup>141</sup> Debido a la extensión del Convenio 169 de la OIT, es como se integra las resoluciones de dicho convenio al apartado correspondiente a anexo D 4.6.2.

<sup>142</sup> Entrevista, Miembro del sistema alternativo de Policía Comunitaria y habitante de la región Costa Chica de Guerrero, Cabecera Municipal de San Luis Acatlán, Anónimo, 23/05/2009.



Ante la crisis económica y las fallas internas de un aparato estatal que ejerce la impartición de justicia en los municipios de las regiones Costa Chica y Montaña, se desata una ola de violencia y delitos cometidos tanto por agentes oficiales, gente externa a las comunidades y caciques de la región, a quienes no les es suficiente con desposeer de las pocas pertenencias materiales a los habitantes de las comunidades indígenas, sino que además, violentan la integridad física y moral de los habitantes de dichas comunidades.

Es debido a estos hechos, que la voz de los pueblos indígenas de las regiones en controversia se levantan para hacerse escuchar, reclamando justicia ante los graves delitos de que han sido objeto, para consolidar un sistema alternativo llamado Policía Comunitaria, el cual representa, en un primer momento, el resurgimiento de los derechos indígenas y una nueva etapa de la vida de los indios de las regiones Costa Chica y Montaña de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, todos los integrantes de las comunidades adscritas al sistema alternativo, manifiestan su agravio por no ser reconocido el sistema de Policía Comunitaria por el Estado, y han declarado que con o sin reconocimiento estatal, la Policía Comunitaria seguirá desempeñando sus actividades; en este sentido se manifiestan expresando: *“estamos consientes de que tenemos ordenes de aprensión, pero esto debido a que hemos defendido a nuestra comunidad. En realidad ya no tenemos más que perder, cuando hemos vivido en la pobreza y en el miedo absoluto, defenderemos a la Policía Comunitaria, aunque tengamos que dar la vida para ello”*.<sup>143</sup>

---

<sup>143</sup> Entrevista, Miembro del sistema alternativo de Policía Comunitario y habitante de la zona Costa Chica de Guerrero, Cabecera Municipal de San Luís Acatlán, Anónimo, 23/05/2009.

## QUINTO CAPÍTULO

### LA POLICÍA COMUNITARIA COMO UN SISTEMA ALTERNATIVO PROCURADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

*“La policía Comunitaria es un sistema de seguridad pública comunitaria indígena (como se llama a sí misma oficiosamente) basado en la iniciativa y aportación colectiva, que busca la seguridad pública en las comunidades adscritas por decisión propia y propicia el libre tránsito de personas y vehículos por la zona”.<sup>144</sup>*

Dentro de las características generales que enfatizan a este sistema alternativo de seguridad pública, se puede señalar que dicho sistema *“cuenta con órganos específicos de tipo colegiado, garantías de audiencia para los implicados, métodos para las sanciones y la verificación de su cumplimiento y, sobre, todo, normas de cohesión y control social. Se articulan los sistemas normativos de manera horizontal, sobre todo con la asamblea, “porque nació de ella y a ella debe su fortaleza”. Tiene como principios investigar antes que procesar, conciliar antes que dictar sentencia, reeducar antes que castigar, todo sin distinción de edad, sexo, color, religión o grupo social”.<sup>145</sup>*

En los inicios del desarrollo del sistema alternativo llamado Policía Comunitaria, solo actuaba como un sistema procurador de seguridad pública y no como un sistema alternativo impartidor de justicia; es decir, que lo que hoy se conoce como Policía Comunitaria, empezó como un simple sistema no menos importante, el cual solo procuraba la seguridad pública, con la característica principal de que actuaba como un grupo civil que detenía a los delincuentes con el objetivo de ponerlos a disposición de las autoridades del Ministerio Público; con la intención de que el personal que integraba la dependencia jurídica estatal, cumpliera con sus funciones como impartidor de justicia hacia los habitantes de las comunidades indígenas.

---

<sup>144</sup> Esteban Martínez Sifuentes, Op. Cit., Pág. 30.

<sup>145</sup> *Ibíd.* Pág. 31.

Esta primera etapa del sistema alternativo de Policía Comunitaria como procurador de seguridad pública, se inicio a partir del año de 1995 hasta finales del año de 1997, representó una alternativa satisfactoria para las comunidades indígenas porque de manera expedita se manifestó la eficiencia de un sistema civil, en donde el cuerpo de policía que habían desarrollado las poblaciones indígenas, hacían patente su efectividad al disminuir los índices de delitos de las regiones donde operaba. A pesar de que resultaba efectivo no solo detener a los delincuentes sino evitar delitos, no había una correspondencia en términos de equidad “*por parte de las instituciones de justicia locales como el Ministerio Público*”,<sup>146</sup> porque esta dependencia estatal dejaba en libertad a todo delincuente que había sido puesto a disposición del juez ministerial por parte de los policías comunitarios. Debido a esta característica concreta por parte de las instituciones encargadas de impartir justicia (Ministerio Público), pronto se tomarían otros acuerdos por parte de los miembros que integraban el sistema alternativo de Policía Comunitaria, los cuales se orientarían a resolver el problema de la ineficiencia de la impartición de justicia por parte del personal de las instituciones jurídicas locales del Estado.

Por lo tanto, la finalidad de este cuarto capítulo es hacer un análisis cualitativo con respecto al inicio del proceso histórico del surgimiento de la Policía Comunitaria como procurador de seguridad pública, además de analizar las causas que determinarían la característica del cambio de un sistema procurador de seguridad, a un sistema impartidor de justicia.

---

<sup>146</sup> Amor Ortega Dorantes, Op. Cit., Pág. 80.

## 5.1 Características generales del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como procurador de seguridad pública

Durante los inicios del Sistema alternativo de la Policía Comunitaria, en su tarea principal destacó la característica de solo resguardar las camionetas pertenecientes al transporte público, patrullar a pie los caminos y detener delincuentes con el objetivo de ponerlos a disposición del Ministerio público competente de la región, pero a pesar de que los miembros de la Policía Comunitaria, en un primer momento, remitía a los delincuentes al Ministerio Público, el personal de dicha dependencia jurídica, no tardaba en liberarlos por medio de argucias legales o mediante el cobro de fianzas en los casos en los que esta procedía.

Con relación al aspecto económico, *“desde el año de 1996, por otro lado la Policía Comunitaria ha recibido apoyos económicos de los ayuntamientos de San Luís Acatlán y Malinaltepec. En aquellas ocasiones se otorgaba un apoyo económico modesto pero a partir del 2002 estos ayuntamientos aumentaron la partida presupuestal. Los dineros corresponden al ramo 28 de seguridad pública y el hecho de otorgarlos se debe a la exigencia y gestión de la Policía Comunitaria. La CRAC [Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias] administra los fondos, con ellos se compra papelería, comida para los comandantes, comisarios y policías en turno, entre otros. En su momento, los ayuntamientos referidos (San Luís Acatlán y Malinaltepec) acordaron dar una “gratificación” a los Comisarios y Comandantes regionales, aunque a veces no se cumple”*.<sup>147</sup>

Hay que enfatizar que los alimentos que consumían al inicio de la existencia del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria, los policías comunitarios eran y son en muchas ocasiones, abastecidos por sus familiares y durante la persecución de algún delincuente en el monte, el policía comunitario caza animales y prepara su propio alimento.

---

<sup>147</sup> Martha Angélica Peral Salcido, Op. Cit., Pág. 122.

## 5.2 Principales problemas que ha confrontado el Sistema Alternativo de Policía Comunitaria desde su aparición

Desde que el sistema alternativo de Policía Comunitaria surgió, se ha visto en la necesidad de lidiar con obstáculos de carácter físicos y materiales que han sido interpuestos por sujetos ajenos al sistema comunitario, estos obstáculos son:

*A las limitaciones de carácter físicos, “los obstáculos más difíciles han sido, por un lado, las amenazas de muerte que han recibido los Policías Comunitarios de gente que ha resultado afectada por sus acciones, ya que han visto amenazados sus intereses. En primer lugar están las autoridades del Ministerio Público y los policías estatales y federales, ya que su relación con el clima de violencia era sintomática; [Eran ellos lo que antes asaltaban y violaban a la gente o por lo menos, los que recibían dinero a cambio de dejar libres a los delincuentes]. En segundo lugar, por otros intereses económicos y políticos de personas poderosas, al estilo de los caciques, ya que estas comunidades siempre habían padecido un control muy fuerte en todos los ámbitos de su vida y una corporativización política”.*<sup>148</sup>

Otro obstáculo importante aunado a los obstáculos de carácter físicos, lo comprenden las órdenes de aprehensión emitidas por las autoridades judiciales tanto estatales como municipales, contra miembros del sistema alternativo de Policía Comunitaria y del Consejo de Autoridades Indígenas (CAIN), *“dando pie a una cacería de brujas, ya que se ha intentado intimidar a los dirigentes del movimiento, entre ellos al padre Mario Campos, quien además ha sido víctima de un atentado contra su vida en 1994.*

*“El ejército también ha participado en estas intimidaciones, los han desarmado en dos ocasiones, la última vez fue el día 26 de marzo de 2000 en Marquelia. El comandante Oropeza comentó que fueron interceptados en un retén militar [les*

---

<sup>148</sup> José Joaquín Flores Félix, Op. Cit., Pág. 196.

*quitaron rifles M-1 y M-2] y no quisieron devolverlos aun cuando les enseñaron sus credenciales de Policías Comunitarios, con permiso para portar armas".* <sup>149</sup>

En lo que corresponde a los obstáculos de carácter material; el entonces Gobernador en turno del estado René Juárez Cisneros, ofreció a la Comunitaria ayuda tanto en armas como en dinero, pero las acciones fueron más bien de restringir todo apoyo que pudiera tener el Sistema Alternativo de Policía Comunitaria, con la finalidad de desaparecer dicho sistema que se encuentra fuera de toda legitimidad, debido a que en ningún momento se le ha reconocido su validez oficial, por parte del Gobierno Federal; los presidentes municipales de San Luís Acatlán, Malinaltepec y Azoyú, por su parte, también ofrecieron ayuda a los comunitarios pero con iguales resultados. Aunque existen diferencias, por ejemplo, el presidente municipal de San Luís Acatlán del Trienio 1997-2000 apoyo con un local y una camioneta, pero en lo que se refiere a los siguientes presidentes municipales, han disminuido su interés en apoyar la existencia del sistema alternativo de Policía Comunitaria.

### **5.3 Características particulares del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como órgano procurador de seguridad pública**

El sistema alternativo de Policía Comunitaria, está integrada por una estructura que se caracteriza como órgano institucional, en donde la última palabra la tiene la población de las comunidades y no el personal que se ocupa de la procuración de la seguridad pública.

Toda comunidad que así lo desee, podrá incorporarse al sistema alternativo de Policía Comunitaria, siempre y cuando entreguen un documento de común acuerdo entre los pobladores de la comunidad, donde expresen su deseo de ser integrados al sistema alternativo de Policía Comunitaria.

---

<sup>149</sup> José Joaquín Flores Félix, Op. Cit., Pág. 196.

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, el sistema alternativo de Policía Comunitaria se rige por el mandato de común acuerdo de los habitantes de las comunidades indígenas que lo integran, esto por supuesto da la garantía de que si en algún momento uno de los miembros del Sistema alternativo llegara a corromperse, éste de inmediato será separado de su cargo y será objeto de una sanción. Hay que entender que las sanciones dentro del sistema alternativo de la Policía Comunitaria se caracterizan por ser del orden de servicio social y no administrativo o penal como lo establece el derecho positivo.

### **5.3.1. Características del proceso de integración de las comunidades que desean formar parte del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria.**

Cuando los habitantes de una comunidad desean formar parte del sistema alternativo de Policía Comunitaria, los pobladores de la comunidad *“convocan a una reunión con los principales (Comisario Municipal, Comisario Ejidal y Comisario de Bienes Comunales) y el Consejo de Ancianos, así como la mayoría de miembros de la comunidad. Ya que las formas tradicionales de organización y de toma de decisiones de las comunidades indígenas establece una forma de relación entre las autoridades tradicionales, es decir, el consejo de ancianos, integrado por los miembros de mayor edad y linaje en la comunidad, y por otro lado, aquellas figuras que han sido nombradas por las autoridades municipales y que fungen como representantes del municipio en la comunidad, tal como lo son el Comisario Municipal, el Comisario Ejidal y el Comisario de Bienes Comunales.*

*“Una vez reunidos, deciden organizar su policía comunitaria de entre los miembros de la población, algunos se inscriben voluntariamente y otros son electos para prestar sus servicios por un año, formando un grupo de entre 6 o 12 miembros, dependiendo del tamaño de la comunidad”.*<sup>150</sup>

Una vez que se han tomado los acuerdos pertinentes con respecto a la integración al sistema alternativo de Policía comunitaria, la comunidad tendrá, ante todo que entregar una notificación por escrito donde expone el deseo, tomado en asamblea

---

<sup>150</sup> Luís Gómez Castro, Op. Cit., Págs. 62-63.

de los pobladores de la comunidad, de ser integrados al sistema alternativo de Policía Comunitaria. Esta propuesta se entregara a la comandancia regional de la Policía Comunitaria situada en la Cabecera municipal de San Luís Acatlán.

### **5.3.2. Características particulares de la estructura normativa y operativa del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como procurador de seguridad pública.**

En los primeros años de existencia del sistema alternativo de Policía Comunitaria, se caracterizaba por ser un sistema integrado por una estructura normativa y operativa, para la cual, la prioridad principal era agilizar y organizar el trabajo del sistema alternativo como procurador de seguridad pública:

*“En la sencilla jerarquía de la Policía Comunitaria no existe nada que se asemeje a la disciplina cuartelaría o a la indisciplina, pues como en todos los cargos existentes en una localidad, los escogidos para ejercer de comandantes y policías lo son precisamente por tratarse de personas empeñosas y de buena trayectoria. Además existe dentro del reglamento interno una serie de requisitos de elegibilidad y una especie de código de comportamiento. “Dentro de los primeros están: ser mayor de edad, y originario o avecindado por más de dos años de la localidad que lo elige; y dentro del segundo: durante el servicio, no detener a nadie sin orden escrita (salvo en fragancia o cuasi fragancia), respetar la integridad física (salvo en amenaza grave) y moral de los detenidos, llevar siempre la credencial que lo acredita como miembro de la comunitaria y no ingerir bebidas embriagantes, y fuera del servicio, no portar armas de fuego. Quienes violen lo anterior son arrestados e incluso sometidos, según la gravedad de la falta”.*<sup>151</sup>

Al principio de la existencia de la Policía Comunitaria, la responsabilidad de llevar a cabo las actividades correspondientes al sistema alternativo, eran propiamente desempeñadas por los hombres de las comunidades indígenas, quienes anteriormente, en su vida cotidiana, se habían dedicado a actividades como la agricultura, la albañilería, la plomería, el comercio, etc.

A pesar de que las mujeres no tenían cargos dentro del sistema alternativo, esto no quería decir que fueran excluidas del sistema comunitario, debido a que la

---

<sup>151</sup> Esteban Martínez Sifuentes, Op. Cit., Pág. 33.



participación de la mujer cumple un papel importante, porque en ellas ha recaído la responsabilidad del cuidado de las familias, la elaboración de los alimentos de sus esposos que prestan servicios en el sistema comunitario, sin dejar de mencionar que también apoyan con consejos a las mujeres en estado de reeducación, que por determinadas circunstancias, cometieron algún delito. El motivo por el cual las mujeres no se integraban como coordinadoras, comisarias o policías, según las palabras de los miembros del sistema alternativo, se debía a que dichos trabajos representaban un gran riesgo y una labor pesada para las mujeres.

El objetivo central del sistema alternativo de Policía Comunitaria, *“es el de rescatar la seguridad que estaba secuestrada en manos de los delincuentes. Sus miembros se llaman “policías comunitarios” porque surge de las propias comunidades y le dan sus servicios sin pedir un sueldo; no actúan con criterios economicistas, sino que los guía la conciencia de que es un servicio para la vida del pueblo”*.<sup>152</sup> El sistema alternativo comunitario ha representado, para los habitantes de las comunidades indígenas, el medio por el cual se da solución a la marginación en términos de justicia, por las injusticias que el indio ha sufrido a través de las acciones del personal que integra las dependencias estatales jurídicas, las cuales no solucionaban el problema de la inseguridad en las regiones Costa Chica y Montaña de Guerrero.

En términos de la participación de las comunidades indígenas, cualquier persona puede asistir a las Asambleas que la Policía Comunitaria organiza, pero no cualquier persona tiene la posibilidad de votar para decidir sobre los acuerdos que ayudaran al sistema alternativo de Policía Comunitaria en su organización interna *“Asisten con derecho a voz y voto los comisarios municipales de las localidades adscritas, los miembros de la Coordinadora de Autoridades, los comandantes del*

---

<sup>152</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Pág. 102.

*Comité Ejecutivo, los Comandantes Locales y los Policías Comunitarios, así como las organizaciones Sociales de la Zona y los Maestros”.*<sup>153</sup>

Dentro de los lineamientos internos que rigen al sistema alternativo de Policía Comunitaria, se establece de forma concreta, las características específicas de las personas que pueden tener bajo su responsabilidad cargos dentro del sistema alternativo, de tal forma que se puede observar que: *“El nombramiento de la Policía Comunitaria se caracteriza por seguir determinados requisitos específicos, en donde se destaca: el que los individuos que solicitan ser parte de la Policía Comunitaria tiene que tener conocimiento de las veredas, que sean respetuosos, que nunca hayan cometido delitos, que tengan buena imagen y servicio ante la comunidad, que tengan buena conducta y sean responsables en todos sus actos ante la sociedad.*

*“Por eso hay precaución de nombrar a personas que sean honestas, que sea conocida, que no tenga problemas con otras comunidades. Gente que sea responsable, que sea centrada, que no se altere, que no tenga antecedentes penales, que se haya ganado el respeto de su pueblo, que defienda a la sociedad, que quieran dar su servicio sin ninguna remuneración, que sepa respetar a la autoridad del pueblo, que respeten la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que respeten los Derechos Humanos y que se coordinen con la del gobierno y que se subordine a la decisión de las Autoridades Comunitarias y de la Asamblea General”.*<sup>154</sup>

*“La población que integra el sistema alternativo ha demostrado a través de medidas concretas, plasmar su reglamento interno, la cual se caracteriza por “ser respetuoso de los derechos y conformar comisiones de derechos humanos en cada una de las comisiones donde funciona la Policía Comunitaria, con la finalidad de que se vigile la observancia de estos derechos”.*<sup>155</sup> Quien deja su cargo dentro

---

<sup>153</sup> Esteban Martínez Sifuentes, Op. Cit., Págs. 31-32.

<sup>154</sup> Boletín informativo, Comisión de pastoral social de la diócesis de Tlapa, Guerrero, "La Policía comunitaria y la impartición de justicia región montaña y costa chica de Guerrero", Págs. 8-9.

<sup>155</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Pág. 89.

del sistema alternativo de Policía Comunitaria, puede ser reelecto después de un periodo de descanso. Como todos los cargos, el periodo es de un año.

La estructura se compone de los elementos que a continuación se mencionaran:

“**a)** *Asamblea General de Autoridades Comunitarias y Municipales (Asamblea General).*

“**b)** *Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas (CRAI).*

“**c)** *Comité ejecutivo.*

“**d)** *Comandante y*

“**e)** *Cuerpo de Policías Comunitaria*”.<sup>156</sup>

### **5.3.3. Características particulares de cada uno de los elementos que conforma la estructura normativa y operativa del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como procurador de seguridad**

#### **a) Asamblea General**

*“La Asamblea comunitaria es la máxima instancia de decisión, nombramiento de autoridades y mandato sobre decisiones referentes a la comunidad, en dicha asamblea tienen voz y voto todas las personas que sean vecinos de la localidad de igual forma tienen el derecho de ser elegidos y la obligación de aceptar un cargo. La Asamblea Comunitaria debe resolver los asuntos de la comunidad pero también participar, de las decisiones y compromisos que se tomen en el nivel regional. En esta primera etapa solo incidían en las cuestiones de seguridad”.*<sup>157</sup>

La ubicación de las asambleas se situaba en pueblos estratégicos; es decir, en comunidades centrales o de encuentros para la congregación, con el objetivo de que todos los representantes o las mismas personas de las comunidades, pudieran asistir de manera fácil a las Asambleas Generales

---

<sup>156</sup> Esteban Martínez Sifuentes, Op. Cit., Págs. 31-33.

<sup>157</sup> Amor Ortega Dorantes, Op. Cit., Págs. 81-82.

## **b) Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas (CRAI)**

Esta Instancia “*se integra por seis comisarios electos por la Asamblea General, los cuales representan idéntica jerarquía y desempeñan las mismas funciones*”,<sup>158</sup> en lo que respecta a la toma de decisiones.

Dentro de la estructura de la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas (CRAI), se encuentra integrada “*por un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales, además de un consejo ejecutivo con varias comisiones, de organización, capacitación, etc. Todos los cargos son definidos por la asamblea general y tiene una duración de tres años para el representante legal y un año para el resto*”.<sup>159</sup>

La Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas, se encarga de recibir las quejas y denuncias de las comunidades, expide las órdenes de aprehensión, analiza los expedientes de los detenidos y rinde los dictámenes correspondientes a la Asamblea General para que decida si hay culpabilidad o no.

Los integrantes de la Coordinadora tienen que permanecer en la sede de la Comunitaria que se localiza en la Cabecera municipal de San Luís Acatlán, en caso de que por determinadas razones, alguno de los Coordinadores tiene que realizar una actividad propia de su cargo fuera de la sede principal de la comunitaria, entre los mismos Coordinadores se organizan para que siempre un Coordinador permanezca en las instalaciones, por si se llegar a presentar alguna situación imprevista.

Los principales objetivos de la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas, son: “1) *promover la creación de un nuevo sistema de seguridad comunitaria, en el que la propia ciudadanía, vele por la autodefensa de sus derechos y protección de su patrimonio; y 2) fomentar proceso de participación de las comunidades de la región con la finalidad de desarrollar todas aquellas actividades encaminadas a la*

---

<sup>158</sup> Esteban Martínez Sifuentes, Op. Cit., Pág.32.

<sup>159</sup> *Ibíd.* Pág. 51.

*generación de mejores condiciones de vida de la población en sus ámbitos económicos, sociales y culturales. Al igual que su hermana mayor (Consejo de Autoridades Indígenas (CAIN), nació en asamblea y ésta es su máximo órgano de decisión*". <sup>160</sup> La Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas representa la cara externa de la organización quien vela por los intereses de la Policía Comunitaria.

### **c) Comité Ejecutivo.**

El Comité Ejecutivo se encuentra conformado por seis comandantes, nombrados por la Asamblea General. Las tareas y las jerarquías son idénticas entre los integrantes del Comité:

*“El Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria (CEPC) fue el primer órgano de dirección de la policía comunitaria, pues cuando la asamblea de pueblos planteó la creación de la comunitaria vio también la necesidad de formar una estructura que permitiera su funcionamiento. Se propuso crear el Comité Ejecutivo que estaría bajo las órdenes de los comisarios municipales, pues son ellos los representantes legítimos de las comunidades. De tal manera que las actividades de los policías comunitarios y comandantes serían guiadas por las decisiones que se tomaran en las Asambleas Regionales. Este Comité siempre está bajo el mando de los comisarios municipales y la Asamblea General”*. <sup>161</sup>

El Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria, tiene a su cargo *“diseñar y llevar a cabo los operativos de ruta con ayuda de los policías, prestar auxilio como [órgano] preventivo y realizar las detenciones [decididas] por la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas”*. <sup>162</sup> Así, El día laboral del Comité Ejecutivo, por lo general inicia a las seis de la mañana y termina entre las ocho y las diez de la noche, horario que se cumple durante los siete días de la semana.

---

<sup>160</sup> Esteban Martínez Sifuentes, Op. Cit., Pág. 51.

<sup>161</sup> Amor Ortega Dorantes, Op. Cit., Pág. 80.

<sup>162</sup> Esteban Martínez Sifuentes, Op. Cit., Pág.32

Si por determinadas circunstancias, algún miembro del Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria tiene que ausentarse, solamente la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas (CRAI), es el único órgano facultado que otorga permisos especiales para que algún integrante del Comité Ejecutivo pueda ausentarse de su cargo.

Cuando los integrantes del Comité Ejecutivo han terminado el periodo de su cargo, al igual que los integrantes de la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas, pasan a ser consejeros o asesores del sistema de seguridad. Este cargo es honorífico y se hace para aprovechar su experiencia. Quien deja su cargo puede ser reelecto después de un periodo de descanso. Como todos los cargos, el periodo es de un año.

#### **d) Comandantes**

Las actividades de los Comandantes se concretizan por *“dar seguridad a la región. Para dar esta seguridad se realiza una serie de actividades encaminadas a la procuración de la misma como los recorridos de ruta, operativos de persecución, resguardo de fiestas tanto de carácter civil como patronal en la comunidad, coordinación con policías municipales, resguardo de edificios (de las organizaciones comerciales), entre otros”*.<sup>163</sup>

#### **e) Cuerpo de Policías Comunitaria**

El Cuerpo de Policías Comunitaria, se coordinan con la comandancia regional. Cada cuerpo se encuentra integrado por un comandante primero y un comandante segundo, que reciben órdenes en primera instancia del comisario municipal respectivo.

---

<sup>163</sup> Martha Angélica Peral Salcido, Op. Cit., Pág. 133.

Los miembros del cuerpo de policía son elegidos en la asamblea de su comunidad y prestan su servicio de manera voluntaria y gratuita, cada cuerpo debe contar de manera óptima con 12 elementos, hay que recalcar que en ocasiones existen localidades que apenas logran juntar únicamente ocho elementos.

En ocasiones algunos de los policías comunitarios deben acompañar a sus autoridades a las asambleas regionales en las que también tienen derecho a voz y voto. De estos policías se elegirán en asamblea regional, a los que prestaran sus servicios en la comandancia regional.

Los policías que se encuentran prestando su servicio en la comandancia regional, deben estar de planta para efectuar una guardia permanente. Estos policías se turnan cada quince días. Algunos usan los uniformes que les fueron entregados por los gobiernos municipales de San Luís Acatlán y del estado de Guerrero, los uniformes que utilizan los policía comunitarias en la mayoría de los casos no se llegan a diferenciar de los uniformes que portan los policías municipales y estatales, salvo porque algunas prendas llevan la leyenda: “una nueva forma de protección y seguridad”. Para llegar a ser policía comunitario, se debe ser mayor de edad y originario o avecindado por más de dos años en la localidad que lo elige.

*“El policía comunitario en servicio no puede detener a nadie sin una orden escrita, salvo en caso de flagrancia o cuasi flagrancia; debe respetar la integridad física y moral de los detenidos, portar siempre su identificación y no ingerir bebidas embriagantes. Cuando esté fuera de servicio, el policía comunitario no debe portar armas de fuego”.*<sup>164</sup> En caso de que algún policía comunitario trasgreda las normas internas del sistema alternativo de Policía Comunitario, serán arrestados y sometidos a juicio; según la gravedad de la falta.

Durante el tiempo en el cual el policía comunitario presta su servicio en la comunidad, este no percibe ningún salario o gratificación económica, más bien la población de la o las comunidades reconocen de manera moral el servicio que ha

---

<sup>164</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Pág.168.

realizado el policía comunitario. *“No recibí nada de dinero durante mi servicio como policía comunitario y pues la verdad, las cosas estaban canijas, pero durante 7 años que pertenezco a la organización Policía Comunitaria, y hoy en día, la población de mi pueblo me reconoce mi trabajo como policía comunitario”*.<sup>165</sup>

Los alimentos que consumen los policías comunitarios son proporcionados, la mayoría de las veces, por sus propios familiares, y durante la persecución de algún delincuente en el monte, el policía comunitario caza animales y prepara su propio alimento. En algunas ocasiones la misma Coordinadora da alimento a los policías comunitarios, principalmente cuando hay reuniones convocadas por la Coordinadora, es necesario destacar que en este caso, solo se le da alimento a los policías que se encuentran presentes en las reuniones.

Al principio del Proyecto del sistema alternativo de Policía Comunitaria, las armas que el policía comunitario portaba, con la finalidad de resguardar la seguridad de la población de las comunidades y de su persona, consistían en machetes, escopetas de casería, rifles y pistolas de calibre 22, en la mayoría de los casos, estas armas pertenecían a los mismos policías comunitarios en turno. *“Tanto el personal operativo como el ejecutivo de la comunitaria está exento de pagar durante su periodo de servicio cooperaciones económicas y realizar trabajos comunitarios, salvo en el comité escolar aquellos que tienen hijos”*.<sup>166</sup>

#### **5.4 Efectos que genera en las familias indígenas que los hombres se integren al Sistema Alternativo de Policía Comunitaria**

Es común que en muchos hogares indígenas, el hombre preste su servicio al sistema alternativo de Policía Comunitaria; esta situación, ha generado que el hombre deje de cumplir su responsabilidad como proveedor para el bienestar económico de la familia.

---

<sup>165</sup> Entrevista, Miembro del sistema alternativo de Policía Comunitario y habitante de la zona Costa Chica de Guerrero, Cabecera Municipal de San Luís Acatlán, Anónimo, 23/05/2009.

<sup>166</sup> Esteban Martínez Sifuentes, Op. Cit., Pág. 34.



En muchos casos se puede observar que se manifiesta una inconformidad por parte de las mujeres de las comunidades indígenas, debido a que sus maridos permanecen por tiempos prolongados en diferentes cargos de la Policía Comunitaria. Para la mujer indígena el que su marido prolongue su estancia en el sistema comunitario, ha representado un mayor esfuerzo en la búsqueda y puesta en práctica de diversas estrategias de trabajo, con la finalidad de obtener recursos económicos para resolver el problema del sustento de la familia.

Hay que destacar *“que uno de los recursos más frecuentes a los que incurren las esposas de los Comunitarios, es el de integrarse al programa de gobierno Oportunidades para solicitar el apoyo económico para sus hijos que estudian. Este ingreso monetario es un aliciente para la mujer ya que lo ocupa entre otras cosas para abastecerse de maíz”*.<sup>167</sup>

En síntesis, independientemente de la eficiencia que se pueda llegar a presentar dentro del sistema alternativo de Policía Comunitaria, con respecto al ramo de seguridad pública, el proyecto alternativo no comprende en su construcción, la percepción de ingresos económicos de las familias del personal que integra al sistema comunitario *“La comida nos la daban nuestras familias, pero cuando teníamos que rastrear a la gente, pues cazábamos y preparábamos nuestros alimentos”*,<sup>168</sup> por lo cual, la mayoría de las esposas de los policías comunitarios se han tenido que ir incorporando poco a poco a las actividades económicas dentro y fuera de las comunidades a las que pertenecen; estas actividades económicas son del área de servicios como: servidoras de limpieza, cajeras, despachadoras en tiendas de abarrotes, etc.

A pesar de que los miembros del sistema alternativo de Policía Comunitaria están consientes, de que no podrán atender y cubrir las necesidades de sus familias, debido a que se encuentran prestando sus servicios a la comunidad; todo policía

---

<sup>167</sup> *“Nixtamal a tiempo y Lucha Social después”* Revista Voces del desarrollo, México: Págs. 38-39.

<http://www.guerrero.gob.mx/pics/art/articulos/3889/file.nixtamal.pdf>, miércoles 24 de noviembre 2010,

<sup>168</sup> Entrevista, Miembro del sistema alternativo de Policía Comunitario y habitante de la zona Costa Chica de Guerrero, Cabecera Municipal de San Luis Acatlán, Anónimo, 23/05/2009.

comunitario prefiere sacrificar su ingreso económico a cambio de tranquilidad y seguridad, que ninguna institución del Estado ha podido otorgar a los habitantes de las comunidades indígenas “*soy policía comunitaria por hacer que el mal se alejara de mi pueblo, muy pocos compañeros duraron prestando su servicio, de 7 personas que éramos originarios, solo 2 duramos 7 años en la Policía Comunitaria. Se siente bien saber que uno ayuda a su gente y pues si el gobierno no hace nada por desaparecer el mal ¡pues ni modo!, a uno le toca poner fin a ese mal*”.<sup>169</sup>

Por lo general el policía comunitario ha vivido la mala experiencia de lo que representa ver a una esposa, hija o familiar violada por gente que sin escrúpulos rompe y violenta la tranquilidad de los habitantes de las comunidades, es probable que muy pocas personas puedan comprender el pensamiento de los indígenas que con la acción, de ser parte de un sistema civil que tiene como nombre Policía Comunitaria, han llegado a sacrificar, de forma directa, el sustento económico de sus familias, pero para un indígena en este país ¿qué más da un día mas de vida en la pobreza?, si desde que se nace hasta que se muere en la mayoría de los casos, nunca se sabe lo que es vivir sin desnutrición; es debido a la realidad del indígena, que los propios grupos indígenas de las regiones Costa Chica y Montaña, se organizaron y luchan por mantener un sistema alternativo que lleva como nombre Policía Comunitaria, porque la Policía Comunitaria representa la herramienta que necesitan los grupos indígenas para defenderse y hacer valido su reclamo al Estado, “*el respeto a nuestras costumbres es justicia*”.<sup>170</sup>

---

<sup>169</sup> Entrevista, Miembro del sistema alternativo de Policía Comunitario y habitante de la zona Costa Chica de Guerrero, Cabecera Municipal de San Luis Acatlán, Anónimo, 23/05/2009.

<sup>170</sup> Lema del sistema alternativo de Policía Comunitaria, Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, San Luis Acatlán, estado de Guerrero, 15/VII/2009.

## **SEXTO CAPÍTULO**

### **LA POLICÍA COMUNITARIA COMO UN SISTEMA IMPARTIDOR DE JUSTICIA**

Los integrantes de la Policía Comunitaria, desde un principio habían pensado en construir un sistema de seguridad con la característica de solo resguardar caminos y poblados incorporados al sistema, debido a la ola de violencia y la ineficiencia del sistema jurídico estatal, los cuales representaban los factores principales para que los actos delictivos se mantuvieran en constante presencia en las comunidades indígenas.

La prudencia de la mayoría de las personas, quienes habían asistido a las reuniones que dieron origen al nacimiento del sistema alternativo comunitario, llegaron a la conclusión que un sistema alternativo de impartición de justicia, administrada por los propios habitantes de las comunidades indígenas, podría ser interpretado y definido por el Estado como un sistema de ajusticiamiento propio, que pondría en riesgo las garantías individuales de todo habitante que viviera en las comunidades indígenas. Ante este hecho, los integrantes del sistema de Policía Comunitaria, optan por no actuar como un sistema impartidor de justicia y proceder solo como un sistema alternativo procurador de seguridad pública con la característica, de poner a disposición frente a las autoridades jurídicas correspondientes de las regiones, a todo delincuente aprendido por los policías comunitarios.

Con el paso del tiempo, los mismos integrantes del sistema alternativo de Policía Comunitaria y con base en experiencias adquiridas, optaron por cambiar de un sistema con carácter de procurador de seguridad pública, a un sistema impartidor de justicia, esto debido a las negligencias del personal encargado de impartir justicia en los Ministerios Públicos, y a la falta de interés y corrupción de las

corporaciones policiacas como: policía Municipal, policía Estatal, policía Judicial, etc, encargados de la seguridad de los habitantes de las comunidades de las regiones Costa Chica y Montaña de Guerrero.

*“Todavía en tanteos iniciales, el sistema de seguridad remitía a los primeros delincuentes en sus manos a las agencias del Ministerio público del fuero común, en donde “eran puestos en libertad de inmediatos y algunos volvían a delinquir”, y cuando alguien acudía a hacer una denuncia le solicitaban dinero para iniciar los trámites, lo mismo para acudir a aprehender a alguien”.*<sup>171</sup> Ante estas prácticas tangibles y nada innovadores, el personal encargado de impartir justicia en los Ministerios Públicos, daba a entender a los habitantes de las comunidades que pertenecían al sistema alternativo de Policía Comunitaria, lo que dejaba de manifiesto, que la ley solo representa los intereses de unos cuantos y no al pueblo en general.

La finalidad de este quinto capítulo es hacer un seguimiento del proceso histórico del sistema alternativo de Policía Comunitaria, a través de un análisis cualitativo con respecto a su transformación de un sistema procurador de seguridad pública, a un sistema impartidor de justicia, en donde se observa que ya no es tan solo un sistema alternativo donde sus integrantes son indígena, esto debido a que se incorporan, comunidades, en donde mestizos e indígenas son beneficiados, en materia de justicia, por el sistema alternativo comunitario.

## **6.1 Causas principales por las que el Sistema Alternativo de Policía Comunitaria cambia de ser un sistema procurador de seguridad pública a un sistema de impartición de justicia**

Debido a la falta de interés del personal que se encuentra encargado de impartir justicia en las dependencias estatales correspondientes a las regiones Costa Chica y Montaña de Guerrero, el sistema alternativo de Policía Comunitaria opta

---

<sup>171</sup> Esteban Martínez Sifuentes, Op. Cit., Pág. 47.

por cambiar su carácter de procurador de seguridad pública, a un sistema impartidor de justicia, el cual se caracteriza por operar en materia de prevención, persecución y sanción de infracciones y delitos del fuero común (robo, asalto, asesinato, abigeato, etc.), así como en la búsqueda de nuevas formas para lograr una mejor reinserción del delincuente; Es decir, que por medio de sus instancias normativas, proporciona seguridad y protección a la población indígena y mestiza, así como a sus bienes a través de los operativos de ruta, prestando auxilio como organismo persecutor y preventivo, realizando detenciones, recibiendo quejas y denuncias por delitos e infracciones, analizando los expedientes de los detenidos, dictaminando sentencia y administrando la pena que corresponde, de acuerdo al delito cometido en caso que los detenidos sean culpables.

Es así como el sistema alternativo de Policía Comunitaria, logra adquirir un carácter renovador en materia de seguridad pública, el cual cuestiona la credibilidad del Estado como único administrador en lo que corresponde a la impartición de justicia, porque *“La policía deja de ser así un brazo del aparato estatal organizado, que reprime a la sociedad civil, para pasar a ser en cambio el escudo de este –o sea, de la comunidad que la elige- frente a los atropellos de los delincuentes comunes, de los delincuentes y explotadores de guante blanco, y del mismo aparato estatal. No es ya el aparato ejecutor de una legalidad en abstracto, sino el que defiende la vigencia de las leyes que la comunidad considera necesarias para su desarrollo y las resoluciones, con fuerza de ley, que adopta la Asamblea en nombre de las necesidades legítimas de sus componentes y del colectivo. El eje del poder no está ya fuera de las relaciones comunitarias en una lejana sede gubernamental, sino en las interrelaciones entre los habitantes de la comunidad, en el respeto (y la modificación) de la jurisprudencia fijada por ésta, en la imposición de la voluntad colectiva”*.<sup>172</sup>

---

<sup>172</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Pág. 179.

### **6.1.1 Efectos internos en la estructura del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como impartidor de justicia**

A finales del año de 1997 y después de intentos fallidos por parte de los policías comunitarios para detener a los asaltantes, y ponerlos a disposición del Ministerio Público y que el personal de dicha institución jurídica los dejara en libertad por faltas de pruebas, el sistema alternativo de Policía Comunitaria da un giro importante en su esencia, puesto que de ser un sistema procurador de seguridad pública, opta por ser un sistema impartidor de justicia.

Dentro de los principales efectos internos de la estructura del sistema de Policía Comunitaria como un sistema impartidor de justicia, se le adhiere a la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas (CRAI), la responsabilidad para que sea la instancia en donde se representen las autoridades de cada una de las comunidades que conforman el proyecto, sean éstos los encargados de aplicar las sanciones correspondientes a las personas que han cometido algún delito.

Con el paso del tiempo, la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas (CRAI) cambiara su denominación de indígena a Comunitaria (CRAC), con el objetivo principal de hacer notable la inclusión de comunidades vecinas no indígenas y con ello, dar a entender que su radio de acción no solo se enfocaba a un grupo específico de la sociedad.

### **6.1.2 características generales de la estructura del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como impartidor de justicia**

Las características generales de la estructura de la Policía Comunitaria como impartidor de justicia, se determinan a partir de los elementos que la componen y que son: Asamblea General, Asamblea Regional de Autoridades Comunitarias, Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria y Comité de la Figura Jurídica.

### **6.1.3 características particulares de la estructura del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como impartidor de justicia**

Las características particulares de los elementos que conforman la estructura del sistema alternativo de Policía Comunitaria como impartidor de justicia, son las siguientes:

#### **a) Asamblea General o (Comunitaria)**

La Asamblea General representa el espacio comunitario en el cual la población de las comunidades que se encuentran dentro del sistema alternativo de Policía Comunitaria, analiza, propone, organiza, participa en la ejecución y le da validez a las acciones y decisiones tomadas en el marco del sistema comunitario de seguridad, justicia y reeducación.

Las asambleas son abiertas, de tal forma que puede asistir cualquier persona que desee hacerlo, con derecho a voz pero no a voto.

Las personas que integran a la Asamblea General son hombres y mujeres mayores de 18 años de edad, e incluso los menores de edad que hayan contraído matrimonio, las autoridades municipales, agrarias y tradicionales de cada una de las comunidades integradas al sistema.

Dentro de las funciones de la Asamblea General, que son punto clave en la estructura del sistema alternativo de Policía Comunitaria, se encuentran: el nombrar o remover de su cargo al comisario municipal, a los comandantes y policías comunitarios, así como a las autoridades tradicionales o religiosas de acuerdo a las particularidades y procedimientos de cada comunidad.

También dentro de la Asamblea General se encuentra el de vigilar y garantizar, que las medidas con las que cuenta el proceso de reeducación, se hagan efectivas mientras la persona en su proceso de reeducación se encuentren en las comunidades

## **b) Asamblea Regional de Autoridades Comunitarias**

La Asamblea Regional de Autoridades Comunitarias, es considerada como la máxima autoridad en la toma de decisiones y de mando. Entre sus facultades y atribuciones, se destaca el hecho de que tiene la responsabilidad de coordinación entre las comunidades que integran al sistema, con los ayuntamientos y las instituciones de gobierno estatal y federal, lo cual implica la búsqueda, por parte de las comunidades, de que su sistema de justicia no sólo sea reconocido legalmente por las instituciones del Estado, sino también que sea coadyuvante con estas.

La Asamblea Regional de Autoridades Comunitarias se encuentra constituida por “seis comisarios municipales, nombrados por la Asamblea Regional; la duración [de los miembros que integran la Asamblea Regional de Autoridades Comunitarias], es de [un lapso de tiempo] de un año, [con la característica particular que el personal puede] *ser removido de su cargo en todo momento si es que así lo determina la Asamblea Regional. Estos seis comisarios tienen el carácter de coordinadores, además, tienen el mismo rango y nivel de decisión, su servicio lo ejercen en la oficina sede de la Coordinadora, con el objetivo de dar una atención a la ciudadanía*”.<sup>173</sup>

Las principales funciones que ejecuta la Asamblea Regional de Autoridades Comunitarias son:

- Postular y elegir coordinadores que se encarguen de impartir justicia durante un año en las oficinas centrales que se localizan en la cabecera municipal de San Luís Acatlán, Guerrero.
- Elegir al personal que integrara el Comité Ejecutivo entre Comandantes de la Policía Comunitaria, los cuales durarán un lapso de tiempo de un año.

---

<sup>173</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Pág.106.



- En la Asamblea Regional de Autoridades Comunitarias, se toman los resolutivos de todos los casos de carácter grave que sean turnados para su conocimiento y resolución por parte del Comité de Autoridades de la Coordinadora Regional, erigiéndose bajo una instancia de juzgar y sancionar conforme a las prácticas jurídicas de los pueblos originarios que la integran.

- La Asamblea Regional de Autoridades Comunitarias, da audiencia a cualquier ciudadano, miembro de la Policía Comunitaria, detenido, familiares de los detenidos, autoridades locales o tradicionales, sin distinción alguna, que se consideren afectadas en sus derechos por parte de alguna de las demás instancias que estructuran el sistema comunitario de seguridad, impartición de justicia y reeducación.

La Asamblea Regional de Autoridades Comunitarias, por lo general se lleva a cabo en un lapso de tiempo cada dos o tres meses, todo depende según las necesidades que la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), considere a su criterio.

### **c) Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias.**

A raíz de que la policía Comunitaria detenía a los delincuentes y los entregaba a los Ministerios Públicos, más tardaban éstos en entregarlos, que el M. P en liberarlos a través de actos de corrupción. Debido a estos hechos, las comunidades se reúnen el 22 de febrero de 1998 en la comunidad de El Potrerillo Cuapinole del municipio de San Luís Acatlán, con la participación de las autoridades de las comunidades que integran la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas, Policías Comunitarios, Comisarios de bienes comunales y de organizaciones sociales que impulsaron este proceso, en Asamblea Comunitaria se decide impartir justicia con base en la tradición de los ancestros,<sup>174</sup>

---

<sup>174</sup> “Entre los indígenas sí se logra la justicia pronta y expedita que establece la Constitución mexicana. Normalmente, los conflictos se abordan y resuelven en una sesión: durante ella se discuten los hechos, se reconstruyen, interviniendo tanto la parte acusadora como la acusada, los miembros de la comunidad dan su testimonio. Las autoridades tradicionales van orientando la discusión, señalando el tipo de valores que la comunidad quiere preservar. Éste es el cambio donde se ubica el conflicto y en él se definen las resoluciones, las cuales son inapelables porque ya se discutió bastante. Suelen señalar las autoridades tradicionales”. Teresa Valdivia Dounce, Op. Cit., Pág. 41.

teniendo que crear la figura de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, encargada de investigar e imponer las penas en la búsqueda de la readaptación social, con ayuda de la figura de la reeducación.

La Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias tiene bajo su responsabilidad el dar solución a las siguientes faltas y errores: *“homicidios, asaltos, violación, abigeato (robo de ganado menor, más de cuatro cabezas y robo de ganado mayor); asalto con violencia en los caminos y casa habitación, todo lo relativo a las drogas y estupefacientes (siembra y cultivo, cuidado, cosecha, compra, venta, transporte y consumo); secuestro, abuso de autoridad; robo de bienes mayores o en grandes cantidades; lesiones graves que pongan en riesgo la vida o que impliquen la pérdida de algún miembro u órgano, o la incapacidad temporal o permanente; incumplimiento de acuerdos tomados en la Asamblea Regional de Autoridades Comunitarias; faltas graves cometidas en perjuicio del medio ambiente, uso indebido de armas por parte de funcionarios y miembros del sistema comunitario; reincidencias graves, también se castiga la alternativa y la complicidad, con relación a las conductas anteriores“*.<sup>175</sup>

Hay que destacar que los mecanismos que usa la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a una pronta impartición de justicia, tiene como base, el apego a las practicas jurídicas de los pueblos indígenas que lo conforman, así como tomar en cuenta lo establecido en el Artículo nueve del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).<sup>176</sup>

Las características particulares del proceso de impartición de justicia que se desarrollan dentro de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias es la siguiente:

---

<sup>175</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Pág. 110.

<sup>176</sup> “El Artículo 9º reitera la idea de compatibilidad en el castigo de delitos al señalar que “en medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico y con los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”. Indica además, que las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia”. Walter Baller Taboada, *“Las costumbres jurídicas de los indígenas en México”*, México: CNDH, 1994. Pág. 34,

**“1).- Se levanta la denuncia,** como sucedería en cualquier Ministerio Público, con la diferencia, de que la CRAC, al basarse en los usos y costumbres de las comunidades, atenderá y entenderá el caso.

**“2).- Se inicia la averiguación,** sin muchos requisitos y, en caso de ser necesario, también la investigación. En el Ministerio Público son menos las denuncias que llegan a los juzgados. En el caso de la Coordinadora la mayoría de las denuncias proceden, por lo menos a la averiguación.

**“3).- Presentación de los involucrados.** Se manda llamar al inculpado (si se trata de faltas menores) o se le detiene (si se trata de faltas graves), si se considera necesario.

**“En las detenciones,** los comandantes y policías tienen claro que deben dar un "trato humano" a quienes detienen; tratan de evitar, lo que por mucho tiempo padecieron: el abuso de autoridad, la violencia y corrupción por parte de los cuerpos policíacos que había en la zona".<sup>177</sup>

El proceso de careo se caracteriza primero por citar al demandado, a través de un documento (primer aviso), si el demandado no se presenta a la entrevista citada, se le manda un segundo y hasta un tercer aviso, si al tercer aviso el demandado hace caso omiso y no se presenta, entonces la policía comunitaria va por el demandado a su domicilio para realizar el careo.

Dependiendo de si se arreglan las cosas entre la parte afectada y el agresor es como se llega a un arreglo. Si no hay un acuerdo entre las dos partes en disputa, entonces los coordinadores dictaminan una sentencia de acuerdo a la gravedad de la mala acción y a los resultados de las pruebas expuestas por el agraviado y la investigación realizada por el comandante encargado del caso, con el objetivo de poder, de esa forma, tener elementos suficientes para dictaminar el tipo de reeducación a que se hace meritorio el agresor.

---

<sup>177</sup> Amor Ortega Dorantes, Op. Cit., Págs. 129-130.

En ocasiones, cuando el demandado se encuentra incapacitado por alguna enfermedad para asistir a los avisos que la coordinadora emite, entonces algún familiar puede intervenir en representación del demandado, siempre y cuando lleve el original medico de incapacidad.

**“4).- Los Juicios.** *En los procedimientos de impartición de justicia en la CRAC, los juicios, son cara a cara, con la participación de los comisarios, familiares y amigos tanto de los agraviados como de los agraviantes. Este proceso de juicio cara a cara da un carácter legitimador que no tienen los juzgados del Estado. La justicia se ejerce a la vista de todos.*

**“5).- La defensa** *del inculpado no depende de la posibilidad de pagar un abogado, ésta la ejercen sus propios familiares y vecinos. Así, al no tener posibilidades económicas, no se deja desprotegido a nadie. Es común que para arreglar sus conflictos las personas lleguen acompañadas de sus familiares, amigos y/o personas de reconocida honorabilidad en sus comunidades.*

**“6).- La Conclusión de un caso.** *La conciliación es la conclusión que se privilegia en la CRAC, esto implica también una noción de castigo al infractor que tiene fines distintos del solo castigo, la venganza o la exclusión social del infractor. Es también importante precisar que la reeducación también apunta hacia la conciliación, pues su finalidad es reintegrar con dignidad a la persona que ha cometido un error.*

**“7).- La Reparación del daño.** *La CRAC procura la reparación del daño, si es robo debe restituirse un objeto de igual valor, si es ofensa debe haber arreglo.*

**“8).- Finalmente,** *una vez hecha la sentencia, sí no ha habido conciliación, se procede a la **Reeducación** en la Policía comunitaria, para la jurisdicción estatal este desenlace sería el sistema carcelario.*

*“Si bien en el nivel de las comunidades se aceptan algunas multas, en el nivel de la Coordinadora éstas no están permitidas. En principio llegan hasta la CRAC sólo los casos graves o los que no han quedado conformes con lo resuelto en sus comunidades, es por ello*

*que las multas no se permiten como forma de resolución de un conflicto o como procedimiento. No hay multa alguna que exima a una persona de cumplir con la sanción impuesta”.*<sup>178</sup>

#### **d) Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria**

El Comité Ejecutivo representa al sistema alternativo de Policía Comunitaria como el órgano máximo de dirección operativa de este cuerpo de seguridad alternativa. Dentro de sus funciones específicas cumple con coordinarse con todos y cada uno de los grupos de la Policía Comunitaria de las comunidades integradas al sistema, con el objetivo de preservar la seguridad en los poblados y los caminos de la región.

El Comité Ejecutivo, no puede realizar ninguna detención que no esté justificada por una orden de captura escrita, debidamente autorizada por el Comité de Autoridades de la Coordinadora Regional, o bien, cuando las personas no se encuentren en flagrancia. En toda detención o captura, los miembros del Comité, comandantes o policías comunitarios, observarán de manera estricta el cumplimiento y observancia de los derechos humanos. De tal forma que tanto la seguridad como la justicia que se imparte dentro del sistema comunitario, se realizara por escrito con apego a los derechos humanos, a las prácticas y costumbres jurídicas de los pueblos indígenas, sin distinción o privilegios de ninguna índole a favor de alguna persona.

Dentro de las funciones que ejecuta el Comité Ejecutivo, se encuentran:

- Desplazarse a los lugares que sea necesario, para integrar debidamente las investigaciones de los asuntos que le sean asignados por parte de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias.
- Ejecutar las órdenes de captura de las personas que le sean turnadas por parte de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias.

---

<sup>178</sup> Amor Ortega Dorantes, Op. Cit., Págs. 130-131.

•“La policía Comunitaria tiene un banco de armas que se adquiere por las detenciones. Al respecto, cuando un grupo de policías en su comunidad o en los caminos detiene a alguien por escándalo o por delitos se les quita el arma y ésta se suma a las que portan los policías comunitarios. Todas ellas se registran ante un padrón de armas y el municipio (San Luis y Malinaltepec) da sellos y reconocimiento de las mismas. El CEPC debe tener la relación de todas las armas con las que cuentan los grupos de policías. Expedir oficios y credenciales que les acreditan se da con objeto de que el Ejército no los desarme. De hecho, para no tener problemas desde un inició la organización giro noticias al 48 batallón con sede en Cruz Grande, Guerrero, sobre la decisión de formar grupos de policías comunitarios. Cada año el CEPC debe mandar una relación renovada de los nombres de los policías comunitarios y, aunados a ello la relación de armas que dan servicio. Las armas, se dice, [están dando un servicio a la sociedad y por ello no debe haber malas interpretaciones]”.<sup>179</sup>

•“Poner a disposición de la Coordinadora Regional, de manera inmediata y por escrito, a las personas que hayan sido detenidas en fragancia o bien, por la ejecución de una orden de captura. En tal escrito se señalan los detalles de la detención y deberá ir firmado y sellado por los miembros del Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria.

•“Conjuntamente con la Coordinadora Regional, el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria, deberá clasificar a los detenidos según sus características personales, el delito cometido y el grado de peligrosidad que se advierta, a fin de proveer mejores condiciones para su reeducación.

•“Gestionar cursos de capacitación en materia de derechos humanos para el cuerpo de comandantes y policías comunitarios”.<sup>180</sup>

---

<sup>179</sup> Martha Angélica Peral Salcido, Op. Cit., Pág. 138.

<sup>180</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Págs. 107-108.

## **e) Comité de la Figura Jurídica**

El Comité de la Figura Jurídica, se encuentra integrado por Comisarios y Delegados municipales; dentro del sistema alternativo de Policía Comunitaria tiene funciones muy importantes, debiéndose destacar que tanto comisarios y delegados son funcionarios públicos reconocidos por el propio sistema constitucional administrativo del estado de Guerrero. *“Así, el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, después de establecer que cada municipio será administrado por un ayuntamiento encabezado por un presidente municipal, indica que en las localidades más importantes de cada municipio habrá comisarios municipales de elección popular directa, y que tendrán las facultades que las leyes, los bandos y ordenanzas municipales les confieran.*

*“La Ley Orgánica del Municipio y Soberano de Guerrero establece que las comisarias son órganos de desconcentración administrativa de los Ayuntamientos y de la administración municipal; agregando que son órganos de participación de la comunidad y de integración vecinal; siendo un cargo honorífico que se elige por planilla, no por partido político. Entre las atribuciones que tienen los comisarios municipales, están algunas íntimamente relacionadas con las que lleva a cabo en el Sistema Comunitario, tales como: cuidar el orden público, imponiendo las sanciones administrativas y tomando las medidas de seguridad que las leyes de policía y buen gobierno previenen; actuar como auxilio del Ministerio Público del Fuero Común y aprehenderá los delincuentes en caso de flagrante delito y remitirlos a las autoridades competentes”.*<sup>181</sup> Tanto las funciones de policía comunitario como la de comisario y comandante son nombramientos de carácter obligatorio y son considerados un servicio a la comunidad sin pago alguno, similar a otro tipo de cargos en la mayoría de las comunidades indígenas del país, tales como las mayordomías. Para las personas que ejercen los cargos asignados por el sistema alternativo de Policía comunitaria, representa un verdadero sacrificio personal y familiar en bien de la comunidad.

---

<sup>181</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Págs. 108-109.

La mayoría de las personas que desempeñan cargos dentro del sistema alternativo de Policía Comunitaria, son campesinos que en ningún momento dejan de lado su trabajo de cultivo para el sustento familiar; aunque representa para ellos un esfuerzo mayor en comparación con el resto de la comunidad, la buena organización de las actividades de sus funciones les permite cubrir con estas dos necesidades. En muchos casos en que la función, ya sea temporal o permanente, se ejerce fuera de la comunidad, de manera general son las mujeres las que se quedan a cargo de la mayoría de las responsabilidades familiares y comunitarias. En la mayoría de las comunidades la propia Asamblea determina liberar a los integrantes de la Justicia Comunitaria, de otro tipo de responsabilidades como tequios, faenas o fajinas.

Las funciones y atribuciones de los comisarios y delegados municipales son:

- Tanto los Comisarios como Delegados Municipales serán electos por la Asamblea General de su comunidad, de acuerdo con sus procedimientos acostumbrados y durará en su cargo un periodo de tiempo de un año, con la característica de poder ser removidos en todo momento por determinación de la propia Asamblea.
- Los Comisarios y Delegados Municipales tienen las facultades para establecer los medios y mecanismos con el fin de que la población otorgue una cooperación para sustentar los gastos del grupo de la Policía Comunitaria.
- Tanto los Comisarios como los Delegados Municipales, tienen la obligación de atender en primera instancia todos los casos que le sean planteados por sus vecinos, con el objetivo de dar solución y priorizando el arreglo conciliatorio entre las partes en conflicto. En caso de que el asunto no sea de su competencia, lo turnarán inmediatamente a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias.
- *Los Comisarios como los Delegados Municipales, Coadyuvarán con la Coordinadora Regional y el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria en las*



*tareas de investigación de las faltas o errores; así como el proceso de reeducación de los detenidos a cargo del Sistema Comunitario.*

*“[Tienen las facultades de remitir] a los detenidos que le hayan sido puestos a disposición por parte del grupo de la Policía Comunitaria de su localidad, así como también las actas de investigación previas, que deberán ir fundamentadas y dirigidas a la Coordinadora Regional.*

*“[Comisarios y Delegados Municipales], invitaran y vigilaran que el grupo de la Policía Comunitaria de su localidad cumplan con su servicio de seguridad a la población, sin cometer abusos con respeto a los derechos humanos y a las prácticas y costumbres jurídicas de la comunidad”.*<sup>182</sup>

• Tanto del Comisario como el Delegado Municipal, son de su competencia, buscar una solución ya sea de carácter de prevención u operación a los conflictos matrimoniales; robos menores; robos de ganado menor cuando se trata de hasta tres cabezas; difamación de honor; conflictos menores derivados del alcoholismo; incumplimiento de acuerdos de la Asamblea General Comunitaria; falta de respeto a los padres; maltrato de menores, mujeres, ancianos y discapacitados; lesiones menores que no pongan en riesgo la vida; daños menores; riñas por cuestiones de alcoholismo.

## **6.2. Características particulares con respecto al proceso de impartición de justicia en el Sistema Alternativo de Policía Comunitaria**

Dentro de las características particulares que hacen resaltar la impartición de justicia del sistema alternativo de la Policía Comunitaria, es que la justicia tiene el carácter de ser pronta y expedita; a mas tardar el proceso dura 30 días<sup>183</sup> para

---

<sup>182</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Pág. 109.

<sup>183</sup> “a causa de limitantes materiales y la distancia entre localidades, algunas veces se lleva más tiempo (no mucho) el proceso de integrar la averiguación, sentar a las partes y realizar un dictamen”. Esteban Martínez Sifuentes, Op. Cit., Pág. 31.

que el acusado sea sentenciado o exonerado de las acusaciones por las cuales se encuentra en espera de un dictamen, “*el Policía Comunitario detiene a los delincuentes y los pone a disposición de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias*”,<sup>184</sup> posteriormente, son enviados a reeducación a las comunidades que conforman al sistema alternativo de Policía Comunitaria, en donde el principal sistema utilizado para la readaptación social es el trabajo comunitario:

*“La Policía Comunitaria hace rondines a pie por lo general, con el fin de guardar la seguridad de la población que habita la comunidad, se recurre al esquema preestablecido de coordinaciones de zonales, que es la agrupación de varias comunidades aledañas (solo para fines operativos) el encargado de dichos operativos lo encabeza el comisario municipal, su método de averiguación es muy minuciosa y pragmática, basada en la observación y la experiencia, con el fin de recabar evidencias, se hace uso de la indagación con parientes, vecinos y amigos tanto de la víctima como del inculpado y de terceros para establecer la veracidad de las cosas”*.<sup>185</sup>

Es importante mencionar que durante el proceso de impartición de justicia en el sistema alternativo de Policía Comunitaria, no se acepta la intervención de ningún abogado, debido a que para la comunitaria, los licenciados en derecho son individuos corruptibles por definición; es decir, que los abogados solo actúan con base en los criterios establecidos por un derecho, construido y pensado para proteger los intereses de la elite gobernante, sin importar el grado en el que se pueda afectar los intereses de los grupos indígenas. Así, “*La función máxima del derecho es la de presuponer que todos los ciudadanos deben aceptar libremente el conformismo por él señalado, en cuanto todo pueda transformarse en elementos de la clase dirigente*”.<sup>186</sup>

El procedimiento que se sigue desde que se detiene a alguien es el siguiente: “*primero se junta el Comité Ejecutivo y el Comité de Autoridades para discutir, acto seguido se investiga para determinar el monto del daño o de lo robado, esto*

---

<sup>184</sup> Bidulfo Rosales, “Policías comunitarias”, En Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (Insyde), et al., “Seguridad pública, prevención del delito y derechos humanos: construyendo alternativas desde la sociedad civil y los organismos públicos de derechos humanos”, México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2004. Pág. 29.

<sup>185</sup> Esteban Martínez Sifuentes, Op. Cit., Pág. 56.

<sup>186</sup> Antonio Gramsci, Op. Cit., Pág. 100.

*se multiplica por lo que se paga en el jornal de la zona (entre 40 y 50 pesos), así se obtiene el número de días que el detenido tendrá que trabajar, además de pagar o reponer lo robado. Por ejemplo, de acuerdo al castigo también es la sentencia; si cometió un robo de ganado vacuno, primero se calcula el costo, más o menos de cinco a seis mil pesos, esto lo hace acreedor a una pena de 24 a 30 meses de trabajo comunitario, además de reponer lo robado. Si lo que se robó fue un chivo, se hace lo mismo, se calcula un costo de tres a cinco mil pesos y se le dan 12 y hasta 15 meses de sentencia. Pero si el delito es homicidio se le dan al infractor 30 años de castigo. La violación es equivalente al homicidio y también se castiga con 30 años trabajo.*

*“Acto seguido, se gira la orden de aprehensión y se la dan a los comisarios y a los policías, se detiene a la persona y se le carea de dos a tres veces; después de realizada la investigación. Posteriormente, el detenido debe firmar su declaración y se le impone la sentencia.*

*“Cuando se libera a un detenido que ha purgado una condena, se hace una ceremonia frente a la comunidad y es entregado a sus padres. Como descargo, cuando el detenido reconoce el delito que cometió, se le toma en cuenta esta acción para la disminución del castigo, a este acto se le conoce como delito por conciencia”.<sup>187</sup>*

Dentro de las características particulares del sistema alternativo de Policía Comunitaria como sistema impartidor de justicia se encuentran las siguientes particularidades:

- El sistema alternativo de Policía Comunitaria *“no suele utilizar términos “castigo”, sino el de “reeducación”, ni “culpable” y “delincuente”, sino “infractor” y en exposiciones verbales y documentales recalca la primicia del sentir y actuar colectivos sobre los individuos”.*<sup>188</sup>

---

<sup>187</sup> José Joaquín Flores Félix, Op. Cit., Pág. 192.

<sup>188</sup> Esteban Martínez Sifuentes, Op. Cit., Pág. 31.

•El sistema Comunitario sostiene el criterio que nadie puede ser juzgado dos veces por los mismos hechos, y esto no solo en relación con el propio sistema de justicia indígena, sino también en referencia a la administración de justicia del Estado. Según lo establecido en el reglamento de la Policía Comunitaria se menciona en el *“Artículo 32.- ninguna persona podrá ser juzgada dos veces por los mismos hechos. Cuando sea sancionada por el Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción, será responsabilidad de la Coordinadora Regional informar a la agencia del Ministerio Público, que dicho asunto ya ha sido atendido, para evitar la duplicidad de funciones en perjuicio de las personas que son acusadas.*

*“La equidad y la prudencia se expresan en el Sistema Comunitario porque: tienen como principio investigar antes que proceder, conciliar antes que dictar sentencia, reeducar antes que castigar, todo sin distinciones de edad, sexo, color religión o grupo social”.*<sup>189</sup>

Los beneficios que han obtenido las poblaciones de las comunidades donde opera el sistema alternativo de Policía Comunitaria, son de tipo de seguridad pública y de impartición de justicia, desde que el sistema alternativo de Policía Comunitaria opera en las comunidades de las regiones Costa Chica y Montaña, es notoria la disminución de casos por delitos, al igual que es visible que la mayoría de la población está satisfecha por la impartición de justicia a cargo de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias.

Las ventajas para los habitantes de las comunidades de las regiones Costa Chica y Montaña, se lo atribuye a que la Policía Comunitaria presta sus servicio de impartición de justicia de manera gratuita y rápida, a palabras de la propia gente, comentan que el acudir a un Ministerio Público del poder judicial, representa el desembolsar una cantidad de dinero para que las demandas se agilicen y se tome declaración para la preparación de un acta, mientras que en la coordinadora perteneciente a la policía comunitaria, no se desembolsa ninguna cantidad y por lo

---

<sup>189</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Págs. 112-113.

general siempre hay un acuerdo entre las partes afectadas (demandante y demandado) o en otro caso, sé llega a cubrir las necesidades de una impartición de justicia íntegra, *“lo mejor de todo es que la policía comunitaria está aquí para ayudarnos y no para robarnos o pedirnos mordida para agilizar los trámites para impartir justicia. Lo único que uno si hace como parte de la gratitud por la pronta impartición de justicia es dejar una propina simbólica a manera voluntaria”*.<sup>190</sup>

### **6.3 La reeducación y su importancia dentro del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria como impartidor de justicia**

*“La educación verdadera es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo”*.<sup>191</sup>

Una vez que el sistema alternativo de Policía Comunitaria cambia de ser un sistema procurador de seguridad pública a un sistema de impartición de justicia, su nueva característica se distingue por hacer uso de nuevos mecanismos para proteger los intereses de los habitantes de las poblaciones por las que fue pensada su existencia. Este nuevo mecanismo de impartición de justicia que adopta el sistema alternativo de Policía Comunitaria, tiene el objetivo de resarcir los efectos de los delitos que han llegado a dañar la integridad de los miembros de las comunidades.

Para el Estado Mexicano, el sistema alternativo de Policía Comunitaria como impartidor de justicia, ha representado una agresión directa como única institución facultada para impartir justicia, esto debido, a que el monopolio de la impartición de justicia se encuentra con un nuevo sistema que pone en peligro la unanimidad con la que cuenta el Estado *“desde 1998, el Estado cuestiona el sistema de la Policía Comunitaria debido a que, según el Estado la Policía Comunitaria violenta*

---

<sup>190</sup> Entrevista, Anónimo, Taxista de la Cabecera Municipal de San Luís Acatlán, Cabecera Municipal de San Luís Acatlán, estado de Guerrero, 23/05/2009.

<sup>191</sup> Paulo Freire, *“La educación como práctica de la libertad”*, México: Siglo Veintiuno, 2009. Pág. 7.

*y agravia el contenido del artículo 21 Constitucional, el cual indica. [La imposición de las penas es propia de la autoridad judicial, incumbe al Ministerio Público la prosecución de los delitos]’.*<sup>192</sup>

El sistema alternativo de Policía Comunitaria con su nueva característica como impartidor de justicia, hace práctica de usos y costumbres, a través de un nuevo concepto llamado reeducación, el cual tiene el objetivo de combatir los delitos cometidos por individuos que de manera egoísta, imponen su voluntad sin importar consecuencias y secuelas de sus acciones ante sus víctimas.

La reeducación, representa el mecanismo de carácter de sanción del que hace uso el sistema alternativo de Policía Comunitaria a toda persona que llega a cometer un delito, pero a pesar de ser un mecanismo producto de una sentencia, la reeducación contempla el respeto a la vida e integridad de los individuos que por determinadas causas, sus acciones han llegado a afectar la integridad tanto moral, física y económica de los habitantes de las poblaciones que se encuentran dentro de la protección del sistema alternativo de Policía Comunitaria:

*“la asamblea reflexionó de que era necesario reeducar a los detenidos para que tomaran conciencia de que su delito afectaba a su persona, a su familia y a la sociedad, que quizás la educación recibida en familia, en la escuela, en el pueblo, en la moral de la fe, quizá no la habían logrado asimilar y por ello con facilidad cometían delitos que afectaban a todos. Se dijo entonces que era necesaria una segunda reeducación que les ayudara a orientar su conducta. Pero en esta reeducación ya había otros educadores como son la Asamblea General, la sociedad, las comunidades, los principios y las Autoridades, quienes tienen la responsabilidad de coadyuvar en la formación de estas personas”.*<sup>193</sup>

En muchos casos se ha visto que *“los delincuentes tienen más temor en trabajar en las comunidades que estar encerrados. Ellos mismos han asimilado la idea de que [si nos meten a la cárcel, vía, el sistema de justicia del derecho positivo, hay*

---

<sup>192</sup> Bidulfo Rosales, Op. Cit., Pág. 29.

<sup>193</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Pág. 103.

*lugar para componendas, para arreglar el asunto subrepticia, como dinero] lo cual es posible y no tiene lugar en el sistema de justicia comunal".*<sup>194</sup>

Por lo general los fines de semanas el consejo de ancianos o principales de cada una de las comunidades se reúne para platicar con las personas que se encuentran en estado de reeducación, con el objetivo de discutir con ellos sobre los delitos cometidos y para que reflexionen sobre su falta y evitar de ese modo, que se llegue a repetir los sucesos por los cuales se encuentran en reeducación.

El sistema alternativo de Policía Comunitaria sostiene la crítica, de que el sistema carcelario que practica el Estado Mexicano no es eficiente debido a los siguientes elementos:

*"a) La cárcel no readapta a los delincuentes, antes bien se ha convertido en una "universidad del crimen", la cual no dota a los individuos de los elementos necesarios para regresar a su comunidad, cuando se trata de indígenas.*

*"b) Los indígenas que van a la cárcel son separados de sus comunidades, cuando esto sucede la posibilidad de regresar es casi nula, además que se dificulta aún más el apoyo familiar.*

*"c) Las arbitrariedades frecuentes en los sistemas carcelarios son más agudas para con los indígenas por el peso de la discriminación étnica que existe en estos centros, arbitrariedades por parte de las autoridades penitenciarias como de los demás presos.*

*"d) Las personas encerradas no aprenden a respetar a sus comunidades, pues las penitenciarías no cuentan con programas que consideren la condición étnica de las personas y por ello no pueden dotar de un soporte a los indígenas para evitar la reincidencia".*<sup>195</sup>

---

<sup>194</sup> Bidulfo Rosales, Op. Cit., Pág. 32.

<sup>195</sup> Amor Ortega Dorantes, Op. Cit., Pág. 185.

### **6.3.1 Características de la reeducación en el Sistema Alternativo de Policía Comunitaria.**

El proceso de reeducación que el sistema alternativo de Policía Comunitaria administra, se caracteriza por dar prioridad en donde el delincuente realice labores de carácter comunitario, de tal forma que se le incorpora en la construcción de obras públicas como escuelas, carreteras, puentes, etc. Dichas obras públicas una vez ya concretizada su construcción, ayudaran a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las comunidades que se encuentran incorporados al sistema alternativo de Policía Comunitaria.

Cuando la resolución de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias condena al inculpado a estar detenido en proceso de reeducación, se actúa del modo siguiente:

Según lo estipulado en el Artículo 29 del reglamento del sistema alternativo de Policía Comunitaria *“el Comité Ejecutivo en cumplimiento de sus funciones, trasladara a los detenidos a las comunidades designadas para el trabajo de éstos.*

*“El detenido bajo proceso de reeducación, cumplirá el término de la sanción que le haya sido impuesto, trabajando a favor de la comunidad durante 15 días en cada localidad. Durante este tiempo, trabajará durante el día y será recluido en las cárceles comunitarias de cada comunidad, le harán reflexionar sobre su mala conducta a través de pláticas, con el fin de lograr su reintegración a la sociedad.*

*“Al término de este plazo, el comisario o delegado municipal le extenderá una constancia por los servicios prestados. Estas constancias se irán acumulando y contabilizándose hasta que se cumpla con el termino de la sanción impuesta, fecha en la que será presentado de nueva cuenta ante la Coordinadora Regional, la cual revisara sus condiciones de trabajo comunitario y si considera que el detenido se encuentra arrepentido de haber cometido la falta o error y acepta no seguir molestando al agraviado, propondrá su libertad en la Asamblea Regional*



*más próxima. Esta instancia es la única que puede autorizar la libertad de los detenidos. Si la Asamblea Regional avala la liberación del detenido, éste será entregado a sus familiares en presencia de su autoridad comunitaria, en su propia comunidad, firmándose al efecto un acto compromiso mediante la que el liberado se obliga a no reincidir y ser un buen ciudadano; firmando como avales sus familiares y la Autoridad Comunitaria, quienes en lo posterior se encargaran de velar por la conducta del liberado. En caso de que el liberado incumpla sus compromisos, la Coordinadora Regional podrá llamar e imponer alguna sanción a los familiares y a la Autoridad Comunitaria”.*<sup>196</sup>

Los gastos de alimentación que generen las personas en estado de reeducación, los absorben los habitantes de las comunidades en donde se encuentre el individuo que está siendo reeducado, ya sea con dinero o en especie; es importante plantear que la absorción de los gastos de alimentación de los reeducados, representa para los habitantes de las comunidades un esfuerzo considerable, si se toma en cuenta que en ocasiones las familias sólo pueden hacer dos comidas al día, debido al estado de pobreza en la que viven:

*“Las comunidades donde se realiza el trabajo comunitario dan de comer a los detenidos: [Ellos no tienen que pagar ninguna multa, sino que la comunidad paga, está pagando un costo por reeducar a sus propios hijos]”.*<sup>197</sup>

En función de los resultados obtenidos desde que se adoptó el proceso de reeducación como parte del procedimiento de la impartición de justicia, la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias ha demostrado que la reeducación es una alternativa que hace posible que la justicia pueda aplicarse de diferente manera, como en el caso de los Usos y Costumbres.

El sistema de Policía Comunitaria es un proyecto del pueblo y para el pueblo. Los Derechos Humanos y Garantías Individuales de los delincuentes se respetan y se

---

<sup>196</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Págs. 111-112.

<sup>197</sup> José Joaquín Flores Félix, Op. Cit., Pág. 193.

les hace conciencia de que el derecho colectivo está por encima del derecho individual; por eso, al individuo se le pide que con trabajo pague el costo del delito cometido.

Valdivia Dounce comenta en el libro titulado “Usos y Costumbres de la Población Indígena de México”, que un elemento importante al dirimir los conflictos entre los individuos que habitan en una comunidad indígena, es el de fijar la reparación del daño, de tal manera que las partes en disputa (el afectado y el que cometió la falta), busquen la forma de reconciliarse y conformarse con la propuesta expuesta entre ambas parte. El objetivo principal de que se llegue a un acuerdo entre las dos partes afectadas, es mantener la cohesión en la comunidad y de que aquellos que incurren en faltas, se corrijan. Caso distinto es el efecto que produce la penalización del indígena conforme al derecho positivo, pues se convalida con ella la ruptura del indígena con su comunidad de origen.

De acuerdo al artículo 30 del reglamento de la Policía Comunitaria, todo detenido bajo proceso de reeducación:

I.- será tratado con respeto.

II.- Recibirá sus alimentos por lo menos dos veces al día.

III.- Tendrá derecho a un día de descanso a la semana.

IV.- Recibirá atención medica cuando sea necesario y en la medida de lo posible.

V.- Tiene derecho a recibir visita de sus familiares y amistades.

VI.- Recibirá la constancia de servicio correspondiente por cada quince días de trabajo por parte de cada comunidad en donde se lleve a cabo su reeducación

Con respecto al caso particular de las mujeres que se encuentran en estado de reeducación, existen procedimientos especiales para la investigación, sanción y reeducación según lo plantea el artículo 55 del reglamento de la Policía Comunitaria; “*el procedimiento de la investigación, sanción y reeducación de las*

*mujeres responsables de haber cometido alguna falta o error, será encargado a una comisión especial de mujeres que hayan ocupado algún cargo en sus comunidades, quienes en todo momento serán auxiliadas y avaladas por la Asamblea Regional de Autoridades Comunitarias, la Coordinadora Regional y el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria, debiendo ceñir sus funciones al procedimiento para investigar y sancionar a detenidos en igualdad de condiciones. Esta comisión especial de mujeres se elige en una Asamblea regional por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectas.*

*“Artículo 56.- Su reeducación correrá a cargo de la propia Coordinadora Regional y de la Comisión Especial de Mujeres, debiendo cumplir su plazo de reeducación en tareas domésticas productivas o administrativas en la propia oficina de este Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducación, así como en proyectos que desarrollen las Organizaciones Sociales en las comunidades.*

*“Artículo 57.- Por ningún motivo se permitirá que sean aprisionadas en las mismas celdas junto con el resto de los detenidos.*

*“Artículo 58.- Cuando las detenciones tengan bajo su cuidado a sus hijos menores de edad, será obligación de la Coordinadora Regional y de la Comisión Especial de Mujeres, junto con el Comisario Municipal de la comunidad de origen de la detenida, asegurarse de que éstos sean atendidos por familiares o amistades de la propia detenida, hasta que sea liberada”.<sup>198</sup>*

### **6.3.2 Clasificación de las sanciones que se aplican a los reeducados según lo establecido en el reglamento del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria**

Las características de las sanciones según lo establecido por el reglamento del sistema alternativo de Policía Comunitaria, que son administradas por los Comisarios o Delegados Municipales, así como por los Coordinadores Regionales son los siguientes:

---

<sup>198</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Pág. 113.

*“I.- Arresto por 24 horas, en casos graves.*

*“II.- Multa por \$200.00 (doscientos pesos 00/100mn).*

*“III.- Reparación del daño en los casos en que así proceda.*

*“IV.- Decomiso a favor de la comunidad de los bienes, objetos, materiales que sirvan o sean empleados para cometer las faltas o errores.*

*“V.- El trabajo a favor de la comunidad.*

*“Además de lo anterior existen otros criterios plasmados en el Reglamento:*

*“Artículo 13.- En los casos de violación, homicidio y secuestro, no procede la reparación del daño, pues se considera que la vida y la dignidad de las personas no pueden ser valuado en términos económicos y el agravio en estos derechos no puede ser restablecido de ninguna manera.*

*“Cualquier miembro del sistema Comunitario que incurra en faltas o errores será sancionado con mayor severidad que un ciudadano común (Artículo 15)”.<sup>199</sup>*

#### **6.4 Características del concepto delito entre el sistema alternativo de Policía Comunitaria y el Sistema Jurídico del Estado Mexicano.**

El delito como concepto en el área jurídica, representa un “acto ilícito”<sup>200</sup> que ejerce agraviantes a la ley en vigencia en determinada sociedad.

El delito se caracteriza por ser una construcción legal que nace y surge con la creación de la misma ley penal que por lo mismo, no tiene una individualidad fáctica propia, la característica esencial del delito, está en relación con la moral y

---

<sup>199</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Págs. 110-111.

<sup>200</sup> “Es un acto tendente a la destrucción o a la negación de un bien o de un interés privado o público. No tiene naturaleza creadora y, por tanto, positivo, sino que determina una parada en el ordenado desarrollado de la vida social”. Giuseppe Bettiol, “Instituciones de derecho penal y procesal: Curso de lecciones para estudiantes de ciencias políticas”, Barcelona: Bosch, 1977. Pág. 26.

las costumbres de cada época, Gajardo Samuel en el libro titulado *Delincuencia infantil*, clasifica al delito en dos postulados según su origen, es decir; que el delito puede ser Natural o social:

- a) “El Delito Natural: *proviene de las características comunes de la naturaleza humana, que provoca en todos los hombres reacciones análogas y, por lo tanto, esos delitos se cometen en todas partes y en todas épocas, bastando que haya en sociedad.*
- b) “Delito Social: *Representan hechos que la ley eleva a la categoría de delito con el fin de obtener cumplimiento de ciertos fines sociales*”.<sup>201</sup>

En síntesis, podemos entender al delito, como una acción que trasgrede a la ley o norma estipulada en vigencia, su contexto conceptual se construye a partir de los factores de tiempo y espacio en el que se ubique, Los elementos que integran la estructura del delito en su carácter como concepto son dos:

- 1) objetivo o físico: el cual se define por su carácter causal, derivado de las acciones directas en donde interviene el individuo o individuos al delinquir, y
- 2) Subjetivo o Psicológico: determinado por el consiente del individuo que lleve a cabo la acción ilícita, pasando por alto y sin importar la gravedad de sus acciones delictivas.

La construcción del concepto delito se encuentra determinado por el personal administrativo de la Suprema Corte de Justicia, el cual se encarga de la vigencia y licitación de la definición del concepto.

Al individuo que comete una acción ilícita o que delinque se le conoce con el peyorativo de delincuente, Brucet Anaya en su libro titulado *El Crimen organizado*, define al delincuente como “*la persona que ha producido una afectación a los intereses que están tutelados por el derecho y que regulan la*

---

<sup>201</sup> Samuel Gajardo Contreras, “*Delincuencia infantil*”, Santiago de Chile: Dirección General de Prisiones, 1940. Págs. 37-38.

*conducta de los individuos en sociedad*”,<sup>202</sup> además de transgredir la seguridad de los derechos humanos y libertades fundamentales a los que todos los individuos tenemos derecho a ejercer en sociedad.

En lo que corresponde a la definición del concepto delito, para el Sistema Alternativo de Policía Comunitaria, *“representa un binomio (delito-castigo) concebido por la justicia occidental es cuestionado, debido a que, más que un delito, se trata de un error o falta que alude a la comprensión de la condición humana.*

*“El delito es concebido como una violación a la moral jurídica y social, con referencia a una conducta desviada, para los pueblos tlapanecos y mixtecos se trata de un error que puede cometer cualquiera.*

*“La noción del castigo en este proyecto está referida a la necesidad de reparación de la falta mediante mecanismos que permitan a la persona responsabilizarse de su error. Para ello, acordaron sustentarse en la raíz de la comunidad y en la reeducación como una forma de regulación de convivencia pacífica entre la comunidad, donde no debe haber dinero ni castigo físico, económico o moral”.*<sup>203</sup>

La Policía Comunitaria en su lenguaje propio, no hace uso del concepto delito o delincuente, para referirse a las acciones manifestadas por los individuos que agreden la integridad individual o general de los habitantes de la comunidad, esto debido a que la utilización de estos dos conceptos solo sirven para etiquetar o estigmatizar al individuo que ha cometido agresión alguna a terceros, *“no se usa la palabra delito ni delincuente, esto debido a que son palabras muy agresivas y que pueden dañar al individuo agresor de manera emocional”.*<sup>204</sup> Por lo tanto se ha llegado a omitir del lenguaje del sistema alternativo de Policía Comunitaria los conceptos delito y delincuente para calificar y referirse al individuo o a sus acciones.

---

<sup>202</sup> Luís Alfonso Brucet Anaya, *“El Crimen organizado (origen, evolución, situación y configuración de la organización en México)”*, México: Porrúa, 2001. Págs. 6-7.

<sup>203</sup> Medardo Reyes Salinas; Homero Castro Guzmán, Op. Cit., Págs. 138-139.

<sup>204</sup> Entrevista, Anónimo, miembro de la Asamblea General del sistema alternativo de Policía Comunitaria, Cabecera Municipal de San Luís Acatlán, estado de Guerrero, 23/05/2009.

El sistema alternativo de Policía Comunitaria, ha desarrollado sus propios conceptos para referirse a las personas y a las acciones que perturban la tranquilidad de los habitantes de las comunidades. Los conceptos construidos por la policía comunitaria que sustituyen al concepto delito y delincuente referido dentro del lenguaje del derecho positivo son: malas acciones (referido al concepto delito), persona que comete malas acciones (referido a delincuente como persona) y acciones con delito (referido a los delitos graves como violación, homicidio, etc.)

## **6.5 El castigo y la reeducación como dos concepciones contradictorias en la impartición de justicia de la Policía Comunitaria**

A partir del año de 1995, con la creación del sistema alternativo de Policía Comunitaria en las regiones de la Costa Chica y Montaña de Guerrero, el Estado se ha visto en la necesidad de buscar nuevas alternativas que demuestren la efectividad de la impartición de justicia a cargo de su jurisdicción.

Hay que destacar que tanto el sistema de impartición de justicia del Estado, que tiene como base al derecho positivo, y el sistema alternativo de impartición de justicia de la Policía Comunitaria, con base en usos y costumbres, ambos sistemas jurídicos se relacionan de forma indirecta por su carácter como legislador en la impartición de justicia; es decir, que en los dos casos, determinan el tipo de acciones que se han de llevar a cabo para establecer una justicia pronta y expedita.

En el caso particular del Estado,<sup>205</sup> es en donde se determinan las características particulares de estancia jurídica que rige a una sociedad, utilizando para ello, sanciones de carácter económico o penal, estas sanciones se encuentran

---

<sup>205</sup> [El Estado] “es un instrumento de <<racionalización>>, de aceleración y taylorización, obra según un plan, urge, incita, solicita y <<castiga>> ya que una vez creadas las condiciones en las cuales es <<posible>> un determinado modo de vida, la <<acción>> o la omisión criminal deben tener una sanción punitiva, de importancia moral y no sólo un juicio de peligrosidad genérica. El derecho es el aspecto represivo y negativo de toda la actividad positiva de formación civil desplegada por el Estado. En la concepción del derecho deberían ser incorporadas también las actividades <<destinadas a recompensar>> a los individuos, grupos, etc.; se premia la actividad loable y meritoria así como se castiga la actividad criminal (y se castiga de una manera original, haciendo intervenir a la <<opinión pública>> como sancionadora)”. Antonio Gramsci, Op. Cit., Pág. 80.

apoyadas y legitimadas por el derecho; es decir, que a través del derecho positivo, se estipula que el Estado es el único órgano institucional facultado para establecer y administrar castigos a toda persona que violente el orden social establecido por el Estado, con la finalidad de mantener el orden social en toda comunidad.

Por lo tanto, el Estado hace uso del castigo como herramienta de control social, utilizando al derecho como mediador que califica las conductas adecuadas o erróneas que realizan las personas que conforman una sociedad. David Garland en su libro *Castigo y Sociedad Moderna*, define al castigo como *“el procedimiento legal que sanciona y condena a los transgresores del derecho penal, de acuerdo con categorías y procedimientos legales específicos. Este proceso, complejo y diferenciado, se conforma de procesos interrelacionados: legislación, condena y sentencia, así como administración de las sanciones. Involucra marcos discursivos de autoridad y condena, procesos rituales de imposición del castigo, un repertorio de sanciones penales, instituciones y organismos para el cumplimiento de las sanciones y una retórica de símbolos, figuras e imágenes por medio de las cuales el proceso penal se representa ante los diversos estratos de la sociedad”*.<sup>206</sup> Por tal motivo, podemos definir al castigo como una concepción conformada por patrones culturales originados fuera del propio castigo, pero también genera sus propios significados, valores y sensibilidades locales, que constituyen, de manera reducida, pero significativa, al rompecabezas de las formas de la cultura dominante.

Es importante mencionar que la justicia siempre se encuentra en constante cambio, Michel Foucault en su libro titulado *“La verdad y las formas jurídicas”* nos da a entender que, de acuerdo al paso del tiempo y a las condiciones sociales existentes, la justicia se modifica en función de las nuevas necesidades que requiera la sociedad; es decir, que técnicas, leyes e instituciones, se verán transformadas según lo determine los intereses de las elites gobernantes; lo importante aquí es señalar que al final, con todas las reformas que se pudieran hacer en lo correspondiente al área jurídica, los efectos de estas reformas tienen

---

<sup>206</sup> David Garland, Op. Cit., Pág. 33.



como objetivo primordial, proteger los intereses de las elites y no al pueblo, que representa a la mayoría de una sociedad.

En lo referente al sistema alternativo de impartición de justicia de la Policía Comunitaria, en donde la concepción de reeducación se construye a partir de los usos y costumbres, se puede observar que su forma de proceder en materia de impartición de justicia, determinada por los usos y costumbres predominantes en las comunidades indígenas, no considera como prioridad los intereses de unos cuantos, sino el bienestar común de la población que conforma el sistema alternativo comunitario.

Frente a esta concepción, la pregunta por responder es: ¿un sistema de impartición de justicia basado en usos y costumbres puede resolver los problemas de los habitantes de las comunidades indígena? En realidad, los usos y costumbres de una determinada comunidad indígena, caracteriza los mecanismos por los cuales los habitantes de las comunidades indias han podido subsistir ante la falta de interés de un sistema complejo, como es el que representa el Estado mexicano; en este sentido, es que tanto hombres como mujeres participan de forma directa e indirecta en la impartición de justicia de la Policía Comunitaria, con la finalidad de proteger la integridad de los habitantes de la comunidad, porque simboliza el mecanismo por el cual los indios pueden seguir sosteniéndose ante la falta de interés de un Estado, como es el mexicano, que se presume democrático e igualitario.

## CONCLUSIONES

En los capítulos anteriores, hemos planteado que el sistema alternativo de Policía Comunitaria, representa un sistema de justicia alternativa, como efecto del incremento de delitos y a la falta de una justicia eficiente impartida por el Estado mexicano, en comunidades que, en un principio, eran únicamente indígenas; posteriormente, se integraron a la Policía Comunitaria comunidades mestizas de las regiones Costa Chica y Montaña del estado de Guerrero.

Por lo consiguiente, tenemos un sistema de justicia alternativa de carácter pluricultural, en donde usos y costumbres, mezclado con el derecho positivo, conforman un sistema jurídico complejo, en donde el respeto a la vida e integridad de los individuos, corresponde a la primicia principal del sistema comunitario. En lo correspondiente a los grupos indígenas que conforman esta institución jurídica alternativa, es importante destacar, que gracias a su organización interna y preocupación por el bienestar físico, económico y moral de los habitantes de las comunidades, llegaron a la conclusión de que no se puede depender jurídicamente, de un aparato institucional para ejercer justicia como el del gobierno mexicano, debido a que la realidad en la que vive el indio, es muy distinta de todas aquellas personas encargadas de administrar e impartir justicia en los centros oficiales, que el Estado administra y que desde la visión de los indígenas, no ejercen sanciones justas, desde su visión de usos y costumbres.

Es así como en el año de 1995, por primera vez se empieza a escuchar de un sistema hecho y pensado por indígenas, en donde dicho sistema alternativo, tan solo buscaba combatir a la delincuencia a través de una vigilancia en caminos, transporte público y en las calles de las comunidades adscritas al sistema de Policía Comunitaria, y en dado caso de que a alguien se le encontrara realizando una acción ilícita, este era detenido y puesto a disposición de las autoridades correspondientes de gobierno. Desafortunadamente, tardaban más tiempo los policías comunitarios en poner a disposición a los delincuentes en los Ministerios Públicos, que estas mismas autoridades en dejar salir a los criminales a las calles.

Esto, por supuesto causó disgusto en los integrantes de la Policía Comunitaria, y ante estas acciones del gobierno, es como los integrantes del sistema comunitario, determinan cambiar su forma de operar, de carácter procurador de seguridad pública a un sistema impartidor de justicia.

Es así, que el sistema alternativo de Policía Comunitaria, como en la mayoría de los grupos indígenas del país, se busca que el infractor cumpla como sanción la vergüenza de haber sido expuesto y visto por todo el pueblo como transgresor de las normas de la comunidad. El propósito tanto de la comunidad como de la Policía Comunitaria, es mantener la unidad y cohesión de todos sus habitantes, así como de aquellos, que sin formar parte del grupo comunitario, infringen las normas del mismo. Es importante recalcar que violentar las normas que rigen la armonía del grupo, significa romper el equilibrio que de acuerdo con la visión indígena afecta no solo al individuo y a la comunidad, sino también al entorno natural que los rodea. Aquellos que cometen faltas, deben resarcir su culpa por medio del trabajo para que tome conciencia del significado de su mal comportamiento para corregirlo. Otro elemento importante, presente en la Policía Comunitaria al dirimir los conflictos entre los pueblos indígenas, es buscar la reparación del daño de manera que las partes puedan conciliar sus diferencias y queden conformes con la resolución, que por lo general se hace a través del dialogo y consejos a los infractores, mecanismos que operan regularmente para los delitos como robo, asalto, abigeato y en los procesos agrarios.

Es de esta manera que podemos llegar a la conclusión que el sistema alternativo de Policía Comunitaria, surge como un mecanismo por parte de la población indígena frente al acenso de los índices de criminalidad e inseguridad pública, de la negligencia, corrupción y arbitrariedad con que actuaban las instituciones oficiales encargadas de administrar justicia; la sociedad civil, con base en la constitución y otras leyes vigentes, decide organizar la Policía Comunitaria como organismo institucional alternativo, para enfrentar la delincuencia e impartir

justicia, a través de sus costumbres y el derecho consuetudinario amparado por el derecho positivo, estableciendo de esta forma, la obligatoriedad de los infractores de resarcir las faltas y de reincorporarlos a sus comunidades de origen.

No hay duda que un sistema bien organizado, donde la impunidad no trasgrede los derechos de una impartición de justicia hacia los individuos que integran la comunidad, representa una alternativa para mejorar las condiciones de vida de cualquier habitante que interactúa en una sociedad, es por supuesto viable y sin dejar de lado, que todo sistema tendrá un porcentaje de error en su ejecución y efectividad, pero hablando de forma específica del sistema alternativo de justicia de la Policía Comunitaria, en donde: robos, asesinatos, violaciones y una impunidad en materia de impartición de justicia, ha logrado en casi su totalidad, desaparecer de las comunidades adscritas al sistema alternativo y de esa forma los habitantes de las comunidades adscritas al sistema de Policía Comunitaria, pueden sentirse protegidos y con la confianza de que si necesitan ayuda en lo correspondiente a impartición de justicia, esta será confiable y resarcirá el daño cometido por los delincuentes que actuaron de forma violenta, alterando la tranquilidad de la comunidad y de los sujetos que habitan en dicha sociedad.

Para dejar en claro la eficiencia de la impartición de justicia que el sistema de Policía Comunitaria ejecuta, frente al sistema que el derecho positivo imparte en el resto del país, se ha construido un cuadro comparativo entre ambos sistemas, con la finalidad de dar al lector, las herramientas suficientes para construir un panorama, en donde se pueda elaborar una crítica sobre ambos sistemas de impartición de justicia.

**CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA JUSTICIA QUE IMPARTE LA POLICÍA  
COMUNITARIA Y LA JUSTICIA DEL DERECHO POSITIVO QUE IMPARTE EL  
ESTADO MEXICANO**

<p align="center"><b>JUSTICIAS QUE IMPARTE LA POLICÍA COMUNITARIA</b></p>	<p align="center"><b>JUSTICIA DEL DERECHO POSITIVO QUE EL ESTADO MEXICANO IMPARTE</b></p>
<p>Consagran la convivencia comunitaria y los sentidos de pertenencia colectiva.</p>	<p>Consagra a la persona como unidad básica para la realización de la justicia.</p>
<p>Observan una coherencia racional, orientada de tal forma que los procedimientos para impartir justicia, en su mayoría se construyen a partir de usos y costumbres de la comunidad.</p>	<p>Observa unas coherencias de orden argumentativo, racional y formal, que se deriva del derecho positivo.</p>
<p>La impartición de justicia se construye a partir de la integración de dimensiones de la vida en comunidad, tales como la economía, la cultura y el idioma. Por lo que no representa una esfera especializada o escindida de la vida comunitaria.</p>	<p>Es un sistema especializado que se rige por leyes establecidas previamente; es decir, que se vincula con las leyes, que establecen un orden social y las sanciones, establecidas, en caso de la violación de las mismas.</p>

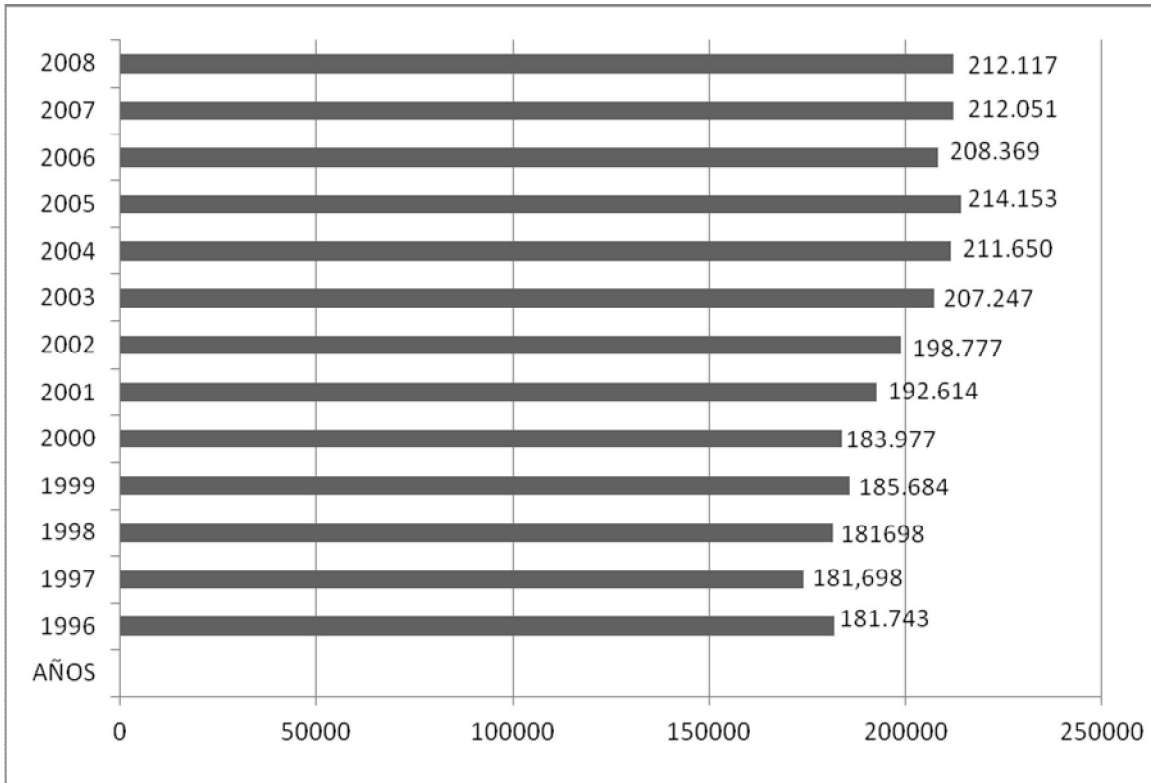
<p>Los principios y valores establecidos con base en usos y costumbres, no siempre resultan evidentes, pues suelen guardar una estrecha relación con prácticas específicas instauradas por la tradición en las comunidades.</p>	<p>Se rige por una serie de principios abstractos, asequibles mediante el uso del derecho.</p>
<p>Se construye a partir de la experiencia cotidiana de saberes, que forma parte de un todo comunitario, cohesionado, entre otras cosas, por fuertes lazos culturales, de tal forma que el cumplimiento de las normas no es simplemente un asunto de obediencia o de temor al castigo, sino de respeto a la convivencia y aceptación de lo establecido por la comunidad.</p>	<p>Se plantea a través de aparatos especializados y coercitivos, los cuales se encargan de administrar el castigo.</p>
<p>Las normas no se experimentan necesariamente como una expresión desvinculada del sujeto, debido a que forman parte de la estructura moral de los mismos, en función del grado de interiorización de la norma moral establecida por los usos y costumbres</p>	<p>Las normas se experimentan como una expresión objetiva y desvinculada de la estructura moral del sujeto, comúnmente asociada y aplicada a través de aparatos represivos.</p>
<p>La impartición de justicia se construye a través de la subjetividad de los individuos que conforman la comunidad, así como también, de las experiencias y de su acercamiento a lo establecido por normas internacionales como el acuerdo 169 de la OIT que protegen los usos y costumbres de las comunidades indígenas</p>	<p>La impartición de justicia se establece a partir de principios que se consideran universales, sin tomar en cuenta las necesidades específicas de la sociedad en la que se aplica</p>

<p>Los conflictos, y en general los litigios, suelen ser resueltos por la comunidad, en periodos cortos de tiempo y con transparencia ante los involucrados y los integrantes de la comunidad.</p>	<p>Los conflictos se resuelven a través de litigios con un sentido jurídico (sin participación de quien es juzgado y de la comunidad a la que pertenecen), y con mecanismos administrativos que emiten fallos, construyen actas, realizan querellas, etc.</p>
<p>El sentido de proporcionalidad en los procesos y en las decisiones correspondientes a la impartición de justicia, se construye con relación a cada caso; es decir, que se toma en cuenta de forma particular, las circunstancias, la calidad de los sujetos involucrados, el estado anímico de la población que integra la comunidad; por lo tanto, cada caso es analizado y resuelto de forma distinta.</p>	<p>La proporcionalidad de los fallos está predefinida en códigos específicos, según sea la similitud de los casos concretos con los casos ideales establecidas en las leyes; Por lo tanto, se puede observar, una generalización en la toma de decisiones en el proceso de impartición de justicia, que es administrado por un personal seleccionado y capacitado por el Estado.</p>
<p>La autoridad sobre la cual recae la responsabilidad de impartir justicia, es nombrada y designada por los miembros que integran la comunidad, los cuales hacen practica de los usos y costumbres por la que la población de su comunidad está acostumbrada a utilizar estos en las asignaciones de cargos de representatividad.</p>	<p>La característica principal de la legitimidad que el Estado ejerce dentro de la impartición de justicia, se establece dentro del sistema democrático que el propio Estado organiza, y que presenta la peculiaridad, de ser percibido como un proceso lejano y abstracto.</p>

# ANEXOS

## B.2.2 Respuestas de la sociedad civil ante las acciones delictivas

Total de delitos cometidos a nivel Nacional durante los años de 1996-2008



INEGI, Estadísticas judiciales en materia penal de los Estados Unidos Mexicanos 1999-2008.

• [http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/1999/estjud.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/1999/estjud.pdf)

• [http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/2008/judiciales2008.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/2008/judiciales2008.pdf)



## B.2.3 Principales causas que dieron origen a la iniciativa para efectuar reformas jurídicas en México

### Delitos materia de la consignación cometidos por los presuntos delincuentes según fuero y principales tipos 1996-1999

Fueros y Principales tipos	1996	1997	1998	1999
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>226,245</b>	<b>215,594</b>	<b>222,645</b>	<b>224,451</b>
<b>Fuero común</b>	<b>190,049</b>	<b>180,854</b>	<b>188,544</b>	<b>190,470</b>
Robo	55,922	55,491	58,346	57,110
Lesiones	34,198	32,157	34,224	35,473
Daño en las cosas	17,643	16,796	17,352	18,319
Homicidio	8,693	8,396	9,032	8,514
Fraude	6,439	5,241	5,037	5,240
Despojo	5,143	4,718	4,718	4,936
Violación	4,299	4,496	4,555	5,031
Allanamiento de morada	5,413	4,758	4,916	5,134
Armas prohibidas	5,466	4,677	5,283	5,859
Otros delitos	46,833	44,124	45,081	44,854
<b>Fuero federal</b>	<b>36,196</b>	<b>34,740</b>	<b>34,101</b>	<b>33,981</b>
En materia de narcóticos	13,126	12,266	12,098	12,754
Ley de armas de fuego	12,527	12,787	12,923	12,296
Robo	1,592	1,089	925	698
Ley de población	1,247	1,246	1,541	1,623
Daño en las cosas	960	681	447	449
Ley de vías de comunicación	345	145	1,011	1,159
Código fiscal	465	593	558	623
Peculado	327	200	147	182
Homicidio	267	264	269	172
Otros delitos	5,340	5,469	4,182	4,025

FUENTE: **INEGI**. Dirección General de Estadística; Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales, a partir de los informes proporcionados por los juzgados de primera instancia en materia penal.  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/1999/estjud.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/1999/estjud.pdf).  
 Cuadro 1.1.2

## Delitos materia de la consignación de los presuntos delincuentes por fuero y principal tipo penal serie anual de 2000 a 2005

Fueros Principal tipo penal	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Estados Unidos</b>	<b>220 479</b>	<b>228 491</b>	<b>234 191</b>	<b>241 860</b>	<b>248 613</b>	<b>250 122</b>
<b>Mexicanos</b>						
<b>Fuero común</b>	<b>188 219</b>	<b>197 113</b>	<b>200 592</b>	<b>206 285</b>	<b>213 603</b>	<b>213 230</b>
Robo	54 373	58 898	58 291	65 264	68 931	71 009
Lesiones	37 560	38 816	38 815	38 430	38 890	37 195
Daño en las cosas	18 439	19 787	21 047	21 701	22 158	22 295
Homicidio	8 612	8 479	8 630	8 525	8 761	8 858
Fraude	4 746	4 990	4 757	5 269	5 508	5 290
Despojo	4 821	4 844	4 663	4 435	4 172	4 084
Violación	5 256	5 267	5 249	5 374	5 413	5 402
Allanamiento de morada	5 029	5 318	5 139	4 710	4 830	4 406
Armas prohibidas	5 351	6 024	6 617	6 824	6 681	7 085
Otros delitos	44 032	44 690	47 384	45 753	48 259	47 606
<b>Fuero federal</b>	<b>32 260</b>	<b>31 378</b>	<b>33 599</b>	<b>35 575</b>	<b>35 010</b>	<b>36 892</b>
En materia de narcóticos	12 077	11 488	12 433	14 001	14 516	16 828
Previsto en la Ley federal de armas de fuego	10 597	11 074	11 705	11 414	11 107	11 490
Robo	626	503	528	510	544	552
Previsto en la Ley general de población	1 772	1 623	1 483	1 753	1 978	1 688
Daño en las cosas	370	278	322	244	275	173
Previsto en la Ley de vías de comunicación	1 118	1 204	1 313	1 023	820	660
Previsto en el Código Fiscal	700	866	870	1 054	621	1 000
Peculado	115	137	135	216	151	95
Homicidio	158	145	128	114	156	113
Otros delitos	4 727	4 060	4 682	5 246	4 842	4 293

FUENTE: INEGI. Dirección General de Estadística; Estadísticas Sociales  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/2005bis/judiciales\\_05.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/2005bis/judiciales_05.pdf)  
 Cuadro 1.2

## Delitos materia de la consignación de los presuntos delincuentes por fuero y principal tipo penal serie anual de 2003 a 2008

Fueros Principal tipo penal	2003	2004	2005	2006	2007	2008
<b>Estados Unidos</b>	<b>241 860</b>	<b>248 613</b>	<b>250 122</b>	<b>243 617</b>	<b>246 205</b>	<b>249 113</b>
<b>Mexicanos</b>						
<b>Fuero común</b>	<b>206 285</b>	<b>213 603</b>	<b>213 230</b>	<b>208 125</b>	<b>209 264</b>	<b>205 511</b>
Robo	65 264	68 931	71 009	71 414	75 056	75 524
Lesiones	38 430	38 890	37 195	34 681	33 564	33 824
Daño en las cosas	21 701	22 158	22 295	22 434	22 121	20 158
Homicidio	8 525	8 761	8 858	8 301	8 544	8 551
Fraude	5 269	5 508	5 290	4 955	4 795	4 897
Despojo	4 435	4 172	4 084	3 696	3 817	3 642
Violación	5 374	5 413	5 402	5 259	5 193	4 968
Allanamiento de morada	4 710	4 830	4 406	4 081	3 901	3 332
Armas prohibidas	6 824	6 681	7 085	7 204	7 741	6 719
Otros delitos	45 753	48 259	47 606	46 100	44 532	43 896
<b>Fuero federal</b>	<b>35 575</b>	<b>35 010</b>	<b>36 892</b>	<b>35 492</b>	<b>36 941</b>	<b>43 602</b>
En materia de narcóticos	14 001	14 516	16 828	17 431	17 889	18 529
Previsto en la Ley federal de armas de fuego	11 414	11 107	11 490	10 814	11 537	15 263
Robo	510	544	552	485	691	901
Previsto en la Ley general de población	1 753	1 978	1 688	1 277	1 000	1 156
Daño en las cosas	244	275	173	148	150	178
Previsto en la Ley de vías de comunicación	1 023	820	660	495	455	402
Previsto en el Código Fiscal	1 054	621	1 000	800	829	885
Peculado	216	151	95	97	72	78
Homicidio	114	156	113	89	131	216
Otros delitos	5 246	4 842	4 293	3 856	4 187	5 994

FUENTE: **INEGI**. Dirección General de Estadística; Estadísticas Sociales  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/2008/judiciales2008.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/2008/judiciales2008.pdf)  
 Cuadro 1.2

## **B.2.4 Características específicas de las instituciones que imparten justicia en el estado de Guerrero**

### **Tribunal Superior de Justicia**

*“ARTICULO 7°. El Tribunal Superior de Justicia del Estado estará integrado por siete Magistrados Numerarios y cinco Supernumerarios y durarán en su cargo seis años, debiendo tomar posesión el primero de mayo del año de su renovación, previa protesta de Ley que otorgarán ante el Congreso del Estado.*

*“ARTICULO 10°. El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno y en Salas, será presidido por el Magisterio que elija el Cuerpo Colegiado como Presidente en su primer Sesión; durará en su cargo un año, pudiendo ser reelecto. En la misma Sesión se nombrará un Vicepresidente.*

*“El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, tiene la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales de carácter del fuero común, se constituye por siete magistrados Numerarios y cinco Supernumerarios, el periodo de tiempo de cada integrante de dicha adscripción es de seis años, así mismo el Tribunal Superior de Justicia podrá intervenir en asuntos del orden Federal, en los casos en que expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les confiera jurisdicción, El Tribunal superior de justicia residirá en la Capital del Estado, excepto en los casos previstos por la Constitución Política Local.”<sup>207</sup>*

---

<sup>207</sup> Escuela Libre de Derecho, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología “Legislación pública estatal: Constitución, leyes orgánicas, municipal, de hacienda y desarrollo urbano: Estado de Guerrero”, México: IMSS, 1996. Pág. 211.

## **Jueces de Primera Instancia**

*“ARTICULO 5°. Los Jueces de Primera Instancia residirán en las cabeceras de los Distritos Judiciales.*

*“ARTICULO 31. En cada cabecera de Distrito, habrá un Juzgado de Primera Instancia de jurisdicción Mixta: excepto en los Distritos Judiciales de Bravos, Hidalgo y Tabares, en los que habrá Juzgados de Primera Instancia para los Ramos Civil y Penal.*

*“El Tribunal en Pleno podrá acordar, la creación de nuevos Juzgados de Primera Instancia en los Distritos cuyas necesidades lo requieran a los que enumerará y señalará la materia de su competencia.*

*“ARTICULO 32. Cada Juzgado de Primera Instancia tendrá: Un Juez y los Secretarios y demás empleados que señale el Presupuesto de Egresos vigente.*

*“ARTICULO 33. Los Jueces de Primera Instancia serán nombrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución Política Local.*

*“ARTICULO 38. Son de su absoluta competencia de los jueces de Primer Instancia variadas responsabilidades,*

- I. Conocer los negocios civiles y mercantiles en los términos que establezca los Códigos y Leyes respectivas;*
- II. Conocer en la misma forma de los negocios que afecten a la Hacienda Pública del Estado o Municipal;*
- III. Conocer de todos los delitos que no sean de la competencia de los Jueces Menores ni del Tribunal Superior o de alguno de sus ponentes, en la forma y términos que determinen las leyes;*
- IV. Conocer de los delitos cometidos por menores de dieciocho años en los términos que establece el Código del Menor para el Estado de Guerrero;*

- V. *Librar excitativas de justicia a los Jueces Menores;*
- VI. *Suspender en el ejercicio de su cargo a los Jueces Menores mediante auto en forma, ratificando por el Tribunal Superior de Justicia;*
- VII. *Reunirse mensualmente con los Jueces Menores de su adscripción a efecto de conocer de sus problemas y proporcionarles la orientación adecuada; vigilar que los mismos concurren al despacho con la oportunidad debida y visitarlos cuantas veces lo estime necesario;*
- VIII. *Remitir oportunidades al Archivo jurídico del Estado, los expedientes que ordena esta misma Ley;*
- IX. *En los términos de los Códigos de Procedimientos Civiles y penales conocer de las aplicaciones que se interpongan en los asuntos de la competencia de los Jueces Menores;*
- X. *Practicar las diligencias que les encomiende el Tribunal Superior y las autoridades judiciales de la Federación, rendir los informes que éstos les pidan y cumplimentarlos exhortos, despachos y requisitorias que se les dirijan y estuvieran legalmente requisitados;*
- XI. *Dar aviso al Tribunal Superior un informe de las causas que iniciaren dentro del tercer día de haber comenzado;*
- XII. *Remitir al Tribunal Superior un informe detallado de las causas criminales y de los negocios civiles y mercantiles en que hubieran actuado en el mes anterior; y rendir con la debida oportunidad los datos estadísticos que les soliciten las autoridades Federales y Locales;*
- XIII. *Nombrar a sus Secretarios y empleados. Resolver sobre las renunciaciones y licencias que éstos solicite, con aprobación del Tribunal Superior de Justicia. Los nombramientos de Secretarios y empleados tendrán el carácter de interinos, mientras no sean aprobados;*
- XIV. *Substanciar las apelaciones que se les promuevan en los términos de los Códigos de procedimientos respectivos;*
- XV. *Resolver sobre las licencias económicas de los Jueces Menores de su Distrito, dando de ello aviso al tribunal y al Ayuntamiento para los efectos consiguientes. En los Distritos donde haya establecido juzgados por materia, esta facultad corresponde a los Jueces del Ramo civil;*

XVI. *Dar al Tribunal Superior de Justicia los informes que se les pidan acerca de los ramos que les están encomendando;*

XVII. *Imponer las correcciones disciplinarias y las medidas de apremio a los litigantes y particulares que se hagan acreedores a ello, de conformidad con lo que establecen las leyes del procedimiento, y*

XVIII. *Las demás que les señalen las Leyes, o les encomiende el Pleno del tribunal Superior de Justicia, el Presidente de este H. Cuerpo o el Presidente de alguna de sus Salas i alguno de los Magistrados Ponentes.*

*“ARTICULO 39. Los Jueces de Primera Instancia, durante su período constitucional no podrán ser destituidos ni suspendidos en el ejercicio de su cargo, sino por causa justificada; y durarán en el desempeño del mismo seis años en los términos que expresa el artículo 87 de la Constitución Política Local.*

*“ARTICULO 40. Los Jueces de Primera Instancia, actuarán con Secretario. A falta de Secretario, con el empleado que deba substituirlo conforme a esta Ley; y a, falta de éste, con testigos de asistencia. Unos y otros tendrán fe pública.”<sup>208</sup>*

### **Jueces Menores**

*“ARTICULO 41. En cada Cabecera Municipal, habrá un Juzgado Menor. El Tribunal en Pleno podrá acordar de nuevos Juzgados Menores en las Municipalidades, cuyas necesidades los que enumerará y señalará su competencia.*

*“ARTICULO 42. Cada Juzgado Menor tendrá: Un Juez y los Secretarios y empleados que señale el Presupuesto Municipal.*

*“ARTICULO 43. Los Jueces Menor serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a propuesta en terna hecha por los Ayuntamientos*

---

<sup>208</sup> Escuela libre de derecho, Op. Cit., Págs. 220-222.

*respectivos, en los términos de Ley y durante su período constitucional no podrán ser destituidos ni suspendidos en el ejercicio de su cargo, sino por causa justificada, durando en el desempeño del mismo tres años.*

*“ARTICULO 44. A más tardar el día veinticinco de abril del año en que se renueven los H. Ayuntamientos, éstos propondrán al Tribunal Superior de Justicia, las ternas de los Jueces Menores, Propietarios y Suplentes, acompañando los comprobantes relativos a la capacidad de sus candidatos, a fin de que el Tribunal pueda hacer oportunamente los nombramientos de los nuevos Jueces.*

*“ARTICULO 47. Son atribuciones y obligaciones de los Jueces Menores:*

- I. Conocer los negocios civiles cuya cuantía no exceda de mil quinientos pesos;*
- II. Conocer en materia penal de los delitos que menciona el artículo 5° del Código de Procedimientos Penales;*
- III. Practicar en auxilio de los Jueces de Primera Instancia las diligencias necesarias respecto de los delitos que sean de la competencia de éstos, que se hayan cometido dentro de su jurisdicción, haciendo la remisión de dichas diligencias a la mayor brevedad. Habiendo detenido dictarán, si procede, auto de prisión preventiva, remitiendo inmediatamente la causa y el procesado al Superior;*
- IV. Practicar las diligencias que les encomienden los Jueces de Primera Instancia, el Tribunal Superior de Justicia y las Autoridades Judiciales de la Federación, así como diligenciar los exhortos que reciban; si estuvieran debidamente requisitados;*
- V. Remitir a una noticia mensual de los expedientes que se tramiten en la oficina de su cargo de primera Instancia del Distrito Judicial a que pertenezcan con copia al Tribunal Superior de Justicia del Estado;*
- VI. Remitir al Tribunal Superior de Justicia, una noticia mensual de los expedientes de que conozcan por impedimento, excusa o recusación de los Jueces de Primera Instancia;*



- VII. *Acatar las instrucciones que reciban del Tribunal Superior de justicia y las de los Jueces de primera Instancia de su Distrito Judicial, rindiendo los informes necesarios;*
- VIII. *Nombrara a los Secretarios, sometiendo su designación a la aprobación del Tribunal Superior de Justicia, y*
- IX. *Las demás que les señalen las Leyes.*

*“ARTICULO 49. Los Jueces Menores actuarán con Secretario o testigos de asistencia, que gozarán de la fe pública y tendrán bajo sus órdenes a los empleados que determine el presupuesto Municipal respectivo.”<sup>209</sup>*

### **Jurado Popular**

*“ARTICULO 52. Compete al Jurado Popular resolver, por medio de un veredicto, las cuestiones de hecho, que con arreglo a la Ley le someta el Presidente de Debates. Fungirá con tal carácter el Juez que haya instruido el proceso.*

*“El Jurado se formará de siete ciudadanos designados por corteo como lo establece el Código de Procedimientos Penales.*

*“ARTICULO 53. El Jurado Popular conocerá:*

- I. De los delitos a que se refiere la fracción VI del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y*
- II. De los demás que le encomienden las Leyes.*

*“ARTICULO 54. Todo ciudadano mexicano residente en el Distrito Judicial respectivo .y que reúna los requisitos que prevé el artículo siguiente estará obligado a desempeñar el cargo de Jurado.*

---

<sup>209</sup> Escuela libre de derecho, Op. Cit., Págs. 222-224.

*“ARTICULO 55. Para ser miembro del Jurado se requiere:*

- I. Ser mayor de dieciocho años, en pleno goce de sus derechos, tener un modo honesto de vivir y observar buena conducta;*
- II. Tener la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;*
- III. No estar sujeto a proceso ni haber sido condenado a sufrir pena corporal privativa de libertad mayor de dos años, y*
- IV. No ser Ministro de algún culto ni tener las incompatibilidades señaladas en esta Ley.*

*“ARTICULO 56. El cargo de miembro de Jurado es incompatible con cualquier otro cargo o empleo de la Federación, del Estado o de los Municipios.*

*“ARTICULO 57. Los Presidentes Municipales, formarán cada año una lista de los ciudadanos que reúnan los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de miembro de Jurado en su jurisdicción y la publicarán el día primero de julio en los lugares públicos de costumbre. Los ciudadanos comprendidos en dicha lista desempeñarán el cargo de miembro de jurado en el año siguiente.*

*“ARTICULO 58. Los ciudadano comprendidos en esta lista y que carecieren de alguno de los requisito señalados en el artículo 55 de esta Ley, están obligados a manifestarlo así al Presidente Municipal, dentro de los 15 días siguientes a la publicación. Tal manifestación irá acompañada del justificante respectivo.*

*“Quienes justifiquen haber desempeñado el cargo de miembro de Jurado, durante el año anterior, tendrán derecho a ser excluidos de la lista y los que reúnan los requisitos para ser Jurados y no figuren en ella, lo tendrán para que se les incluya.*

“ARTICULO 62. Los miembros de Jurado estarán exentos de todo cargo Concejil durante el año de sus funciones”.<sup>210</sup>

### **Jueces Tutelares**

“ARTICULO 63. *En la Capital del Estado funcionará un Juez Tutelar único, que conocerá exclusivamente de la protección del menor en estado antisocial. La forma, para designarlo y requisitos para desempeñar el cargo son los establecidos en el Código del Menor.*

“ARTICULO 64. *Los Jueces de Primera Instancia del Ramo Civil y Mixtos de los distintos Distritos Judiciales, funcionarán como Jueces Tutelares, encargados de la protección del menor en estado antisocial.*

“ARTICULO 65. *Los Jueces Tutelares ejercerán jurisdicción dentro de los límites territoriales señalados por esta Ley, disfrutarán de independencia en el ejercicio de sus funciones y estarán revestidos del carácter de Autoridad Pública.*

“ARTICULO 67. *Los Jueces Tutelares que sólo ejerzan una función protectora sin asistencia de secretario, y dispondrán del personal Técnico y administrativo que les designe el Consejo de Protección de Menores.*”<sup>211</sup>

### **Árbitros**

“ARTICULO 70. Los árbitros voluntarios no ejercerán autoridad pública; pero de acuerdo con las reglas y restricciones que fijen las leyes de enjuiciamiento, conocerán según los términos del respectivo compromiso, del negocio o negocios civiles que les encomienden los interesados y sus resoluciones tendrán la eficacia que las mismas leyes les atribuyan.”<sup>212</sup>

---

<sup>210</sup> Escuela libre de derecho, Op. Cit., Págs. 224-226.

<sup>211</sup> *Ibid.* Pág. 226.

<sup>212</sup> *Ibidem.* Pág. 227.

## **Funcionarios y Auxiliares de la Administración de Justicia,**

*“ARTICULO 71. Los Secretarios tendrán fe pública en todo lo relativo al ejercicio de su cargo. Igual fe tendrán los empleados que en cada caso autorice la Ley, el Tribunal Superior de Justicia, Sala o Jueces, para desempeñar funciones secretariales.*

*“ARTICULO 72. Para ser Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia se requiere, cumplir con los mismos requisitos que se exigen para ser Juez de Primera Instancia.*

*“Los Secretarios de Salas y Auxiliares deben reunir los mismos requisitos pudiendo dispensárseles el del Título Profesional.*

*“ARTICULO 73. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, las siguientes:*

- I. Dar fe de todos los actos y diligencias celebradas por el Tribunal en Pleno y llevar la correspondencia oficial con las autoridades que no estén comprendidas en la Fracción III del artículo 22 de esta Ley;*
- II. Girar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias que se acuerden por el Presidente;*
- III. Levantar y autorizar las actas, haciendo constar en ellas las deliberaciones del Pleno, y los acuerdos que éste dicte en negocios de su competencia;*
- IV. Llevar el Libro de Registro de Títulos de Abogados;*
- V. Formar y llenar con toda escrupulosidad los expedientes de hojas de servicio a que se refiere la Fracción XIII del artículo 22 de esta Ley;*
- VI. Tener bajo su cuidado el Archivo y la Biblioteca del Tribunal y vigilar por el funcionamiento correcto de los mismos;*

VII. *Ejercer bajo su más estricta responsabilidad por sí mismo o por conducto de los empleados subalternos, toda la vigilancia que sea necesaria tanto en el edificio como en las oficinas del Tribunal, para procurar el aseo y buen orden de los mismos, dando aviso al Presidente de todo lo que en contrario observe;*

VIII. *Supervisar y auxiliar la publicación de la "Revista de Derecho y Jurisprudencia" y el Boletín Judicial editados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, y*

IX. *Desempeñar todas las demás funciones que la Ley determine y las que señale el Reglamento Interior del Tribunal.*

*“ARTICULO 74. Son obligaciones y atribuciones de los Secretarios de Salas:*

*I. Dar fe de las diligencias, actuaciones, autos y toda clase de resoluciones que se dicten por la Sala respectiva y autorizar las actas que se levanten en la misma;*

*II. Asentar en los expedientes las certificaciones, constancias y demás razones que la Ley o el Superior ordenen;*

*III. Custodiar e inventariar los expedientes que se encuentren en trámite;*

*IV. Las previstas en el artículo 78 relativas a los Secretarios de los Juzgados, y*

*V. Las demás que le sean ordenadas por su Superior o por disposición de la Ley.*

*“ARTICULO 75. Son obligaciones de los Auxiliares del Tribunal, las que le señale el Presidente de dicho Cuerpo Colegiado, el Presidente de la sala, los Magistrados y los Secretorios de Acuerdos.*

*“ARTICULO 76. Son facultades y obligaciones de los demás empleados del Tribunal, las que determine el Reglamento Interior de dicho Cuerpo.*

*“ARTICULO 77. Para ser Secretario o empleado de un Juzgado de Primera Instancia, se requiere: ser ciudadano mexicano en el ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito alguno, con motivo de sus Funciona o por delito contra la propiedad y tener la competencia necesaria para desempeñar el cargo.*

*“ARTICULO 78. Son obligaciones y atribuciones de los Secretarios de los Juzgados:*

- I. Dar fe de todas las actuaciones que el Juez practique dentro o fuera de Juzgado;*
- II. Autorizar, conforme a la Ley, autos, decretos, sentencias y, en general, todas las diligencias en que intervinieren;*
- III. Recibir los escritos que les presenten, asentando al pie la razón del día y la hora de la presentación y anexo correspondientes, expresando las fojas que contengan. Así mismo, deberán poner razón idéntica en la copia cuando se exhiba con la firma del que recibe el escrito y el sello del Juzgado para que dicha copia quede en poder del interesado;*
- IV. Dar cuenta, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación con los recursos y peticiones que se hagan en los negocios que se promuevan o estén en trámite;*
- V. Conservar en su poder el sello de la Oficina; sellar y foliar los autos a medida que se vayan formando, debiendo ponerse el sello del Juzgado en el centro del cuaderno de manera que abarque las dos fojas y rubricar en el centro de lo escrito;*
- VI. Poner al margen de cada actuación judicial apostillados que indiquen las diligencias de que se trate;*
- VII. Cuidar asimismo de que los expedientes se conserven en buen estado y con la limpieza debida;*

- VIII. *Hacer las notificaciones y citaciones dentro de los términos que señalan los Códigos de Procedimientos y demás Leyes, asentando el día y la hora en que lo verifiquen; dando a las partes, ni lo pudieren las copias a que tengan derecho y las certificadas que se ordene por mandato judicial o disposición de la Ley;*
- IX. *Asentar en los expedientes las certificaciones y razones que la Ley o el Juez les ordene;*
- X. *Guardar en el secreto del Tribunal o Juzgado, los pliegos, escritos, documentos y valores que la Ley disponga;*
- XI. *Extender (sic) apud-acta y autorizar las comparecencias de las partes en los casos que lo expresa la Ley;*
- XII. *Practicar las ejecuciones, aseguramientos, requerimientos y lanzamientos que procedan con arreglo a Derecho;*
- XIII. *Proporcionar a los interesados los expedientes en que fueren parte y que soliciten para informarse del Estado de los mismos, para tomar apuntes o para cualquier otro efecto legal, siempre que no estén en poder de los actuarios y que sea en su presencia sin extraer las actualizaciones de la oficina;*
- XIV. *Cuidar de que los expedientes y documentos en la Secretaría y que no se saquen sino en los casos en que lo permita la Ley, bajo el conocimiento o constancias respectivas;*
- XV. *Conservar bajo su custodia los libros de la Oficina, así como previo inventario, los muebles que existan en el Juzgado;*
- XVI. *Llevar los libros prevenidos por la Ley;*
- XVII. *Formular los informes que deben remitirse al Tribunal Superior de Justicia y que deberán ser autorizados por el Juez y el mismo Secretario;*
- XVIII. *Redactar la correspondencia oficial, conforme a lo acordado por el Juez y dirigir las labores de la Oficina cuidando de que los empleados asistan con puntualidad al despacho y cumplan con sus deberes, poniendo en conocimiento del Juez las fallas que observare;*

XIX. *Cuidar de que, en todo tiempo, esté debidamente ordenado el archivo de la oficina, que estará a su cargo, y*

XX. *Las demás que le señalen las Leyes.*

*“ARTICULO 79. Los Secretarios y demás empleados de la Administración de Justicia del Estado, rendirán la protesta de Ley ante el Juez o Tribunal de quien dependa.*

*“ARTICULO 80. Los Secretarios y demás empleados del Juzgado tienen obligación de asistir a las horas de despacho y también las extraordinarias que el Juez determine dedicándose con eficacia a sus labores, conforme a las órdenes que reciban.*

*“ARTICULO 3° Son auxiliares de la administración de Justicia:*

- I. Los Comisarios Municipales;*
- II. Los Agentes de la Policía Judicial;*
- III. Los Peritos;*
- IV. Los intérpretes;*
- V. El Director y Oficiales del Registro Civil;*
- VI. El Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio;*
- VII. Los Síndicos e Interventores de Concursos y Quiebras;*
- VIII. Los Albaceas e Interventores de Sucesiones;*
- IX. Los Tutores, los Curadores y los Notarios en las funciones que con base en el Código de Procedimientos Civiles se les encomiende;*
- X. Los Depositarios e Interventores Judiciales;*
- XI. El Consejo de Protección de Menores, y*
- XII. Los demás a quienes las Leyes respectivas les confiera tal carácter.*

*“Los auxiliares señalados están obligados a cumplir con los ordenamientos que dicten las autoridades y funcionarios de la Administración de Justicia.”<sup>213</sup>*

---

<sup>213</sup> Escuela libre de derecho, Op. Cit., Pág. Págs. 227-230.



### **C.3.1 Características generales geográficas del Estado de Guerrero**

#### **3.1.2 Orografía que constituye parte del estado de Guerrero**

Cuenta con una Orografía sumamente montañosa, escarpadas serranías y profundos barrancos que lo atraviesan en todas las direcciones.

La sierra Madre del Sur parte del nudo Mixteco o nudo de Zempoltepetl y se extiende paralela a la costa del Pacífico, con una anchura promedio de 100 Km.

La entidad Federativa Guerrerense contiene en su interior yacimientos de numerosos minerales, entre los que destacan el oro y el plomo argentífero, en bolsones o betas. Igualmente importantes son los yacimientos de hierro que se localizan a lo largo del río Balsas.

Las prolongaciones del Eje Volcánico, dan origen a las sierras de Zultepec y Zacualpan y de Taxco, aparece la sierra de Zultepec que es una derivación montañosa que parte del nevado de Toluca y sigue la dirección del meridiano 100° de longitud occidental de Greenwich y se une a la sierra de la Galeta; la sierra de Taxco, cuya ladera norte se inclina hacia el río Amacuzac y al sureste hacia el valle de Iguala, constituyen las vertientes del sur del eje volcánico, en donde existen yacimientos de minerales de plata nativa, plomo y fluorita.

La sierra de Zacualpan, que se extiende del noroeste al suroeste también se desprende del nevado de Toluca, uniéndose en el noroccidente con la sierra de Zultepec y al suroeste con la sierra de Taxco. Existen en ella yacimientos argentíferos y cuenta con manantiales de aguas salinas del Popocatépetl.

Por último, parte una derivación montañosa, que se interna en el estado de Guerrero, cruzando principalmente los municipios de Atenango del Río y Copalillo. Las montañas más altas de la entidad se localizan en la sierra Madre del Sur pero también son notables por su altura las que forman la sierra de Taxco.

### **3.1.3 Características hidrográficas que constituyen al estado de Guerrero**

En el Estado de Guerrero la evaporación se produce en el océano Pacífico, se condensa en forma de nubes, las que son llevadas por los vientos hacia el norte, donde chocan con el macizo montañoso que constituye la sierra Madre del Sur, produciendo la precipitación en forma de lluvia, esta agua desciende por la vertiente meridional de la sierra para formar los ríos y arroyos que desembocan en el océano.

### **3.1.4 Características generales del clima que constituye al estado de Guerrero**

En la determinación del clima, de acuerdo con la teoría de Koppen, intervienen dos fuerzas: Elementos y factores del clima. Entre los primeros destacan por su importancia la temperatura y la precipitación pluvial, las corrientes de aire y la humedad atmosférica.

Los factores del clima son las condiciones atmosféricas, geográficas y meteorológicas que modifican a los elementos, tales como la latitud y la naturaleza de la superficie sobre la que descansa la atmósfera.

En Guerrero, la temporada de lluvias comprende desde principios de junio a mediados de septiembre; las precipitaciones fluviales alcanzan valores bajos, salvo el caso de algunos lugares, donde la precipitación es mayor, como sucede en la zona montañosa y sitios cercanos.

A ello se debe agregar que durante el periodo de lluvias, estas se dan acompañadas de huracanes y las que se presentan durante todos los meses del año, son muy escasas, lo que origina serios problemas para la agricultura de temporal que se practica.

### **3.1.5 Características y usos de suelo en el estado de Guerrero**

La clasificación climática usada por el Departamento de Agricultura, los divide en suelos de tundra, de regiones áridas y se considera de clima templado.

La química se basa en la naturaleza química del suelo y los divide (del ruso zola, ceniza; suelos blanqueados), rendzinas (del polaco suelos delgados, caliza).

La clasificación mixta los agrupa en cafés y subdesérticos.

En el estado de Guerrero se encuentran los siguientes grupos de suelos:

Castaños, también llamados chestnut; que cubren pequeñas áreas en las partes altas de la Sierra Madre del Sur.

Chernozem, que se forman principalmente en los climas templados semisecos, en los que se combinan diversos inviernos fríos con veranos calientes; su vegetación se desarrolla en el verano debido a la combinación de las altas temperaturas y la humedad; estos climas se localizan en las partes altas de la entidad.

Pradera, que constituyen una transición entre los climas secos a húmedos. Su vegetación está formada por zacates que se hallan en el valle de Iguala. Podzoles, que presentan un color blanquecino y se localizan en la Sierra Madre del Sur, cubriendo un área muy amplia.

### **3.1.6 Características generales de la flora y fauna que constituyen al estado de Guerrero**

La presencia de la flora y de la fauna está determinada por las características de las regiones tropicales, templadas y frías.

## **Flora**

Los árboles frondosos son por ejemplo: los amates y las parotas, que matizan el paisaje de las costas y tierras bajas; los encinos y ocotes son propios de la vegetación de la zona templada.

La flora incluye distintas especies como el pochote y la ceiba, abundantes en la costa, que proporcionan una lana utilizada para elaborar almohadas y cojines; la madera del ocote se emplea para alumbrar los hogares.

## **Fauna**

Gracias a la abundancia de la fauna, los hombres del campo llevan a cabo en forma fructífera actividades como la cacería de aves y muchas otras especies de animales.

La fauna se clasifica de la siguiente manera:

**Insectos:** Avispas, abejas, chicharra, comején, zancudo, etc.

**Reptiles:** Boa, víbora de cascabel, coralillo, escorpión, iguana, etc.

**Aves:** Águila, calandria, codorniz, colibrí, chachalaca, gaviota, gorrión, guacamaya, jilguero, lechuza, loro, paloma primavera, urraca, zopilote, etc.

**Mamíferos tales como:** Ardilla, conejo, coyote, gato montés, jabalí, mapache, tejón, tlacuache, venado, zorrillo, etc.

### **3.1.7 Características generales de los recursos naturales que constituyen parte del estado de Guerrero**

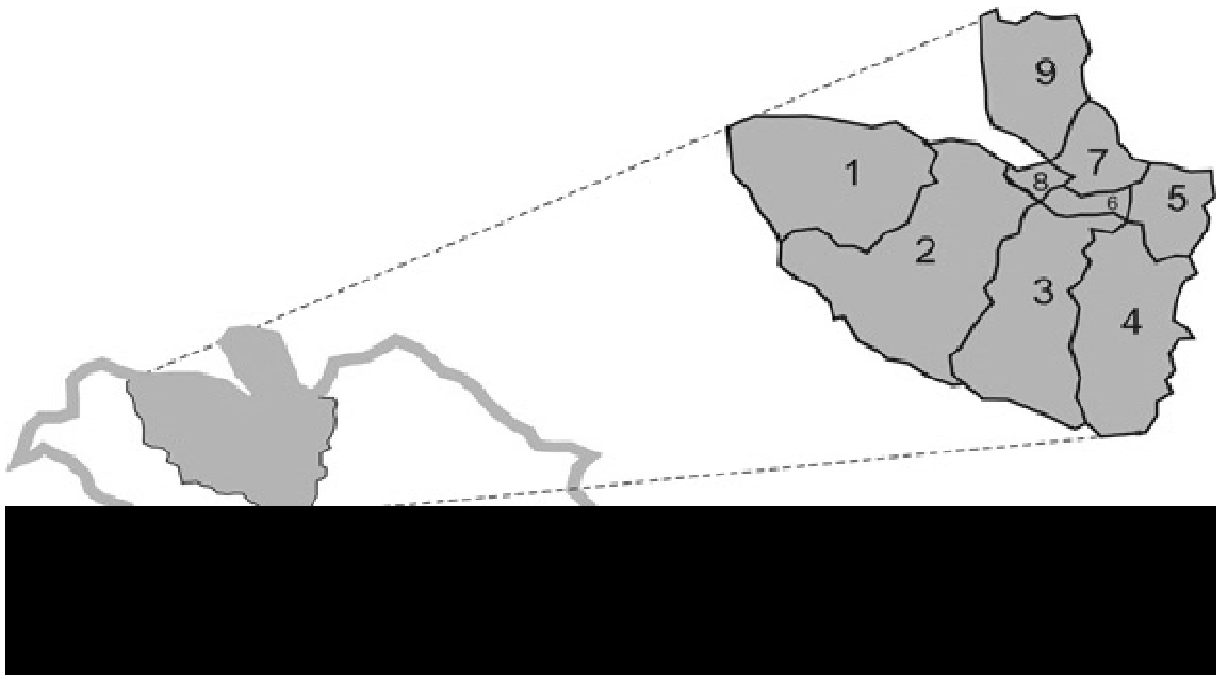
El estado tiene un importante potencial en recursos silvícolas, cuenta con una amplia superficie forestal, estas zonas son propiedad de ejidatarios y comuneros y en menor cantidad de pequeños propietarios. De estas superficies se extraen las siguientes especies: pinos atrobus chiapensis, pinos ayacahuite, pinos ocarpa, encinos y oyameles.

La actividad pesquera del estado se realiza en 55 comunidades, los principales centros pesqueros en operaciones marítimas son: Petacalco, Zihuatanejo, Acapulco, Barra del Tecoanapa y Puna Maldonado, dentro de las diferentes especies acuáticas de alto valor comercial que se han explotado en el estado se encuentran: Tiburón, pez vela, sierra, guachinango, bargo, róbalo, mojarra, lisa, cuatete, cocinero, pulpo, tortuga, langosta, almeja, lapa, ostión, camarón, jaiba entre otros.

### 3.1.8 División geográfica por regiones que constituyen al estado de Guerrero

#### REGIÓN DE TIERRA CALIENTE

La región de Tierra Caliente, presenta un clima cálido, subhúmedo con lluvias en verano, una temperatura media anual se 28°C y una precipitación media anual de 1,005 mm, está formado en su mayor parte por la depresión del Balsas y sus afluentes presenta llanuras de cierta extensión y de escasa altura sobre el nivel del mar.



Mapa de la Región Tierra Caliente del Estado de Guerrero

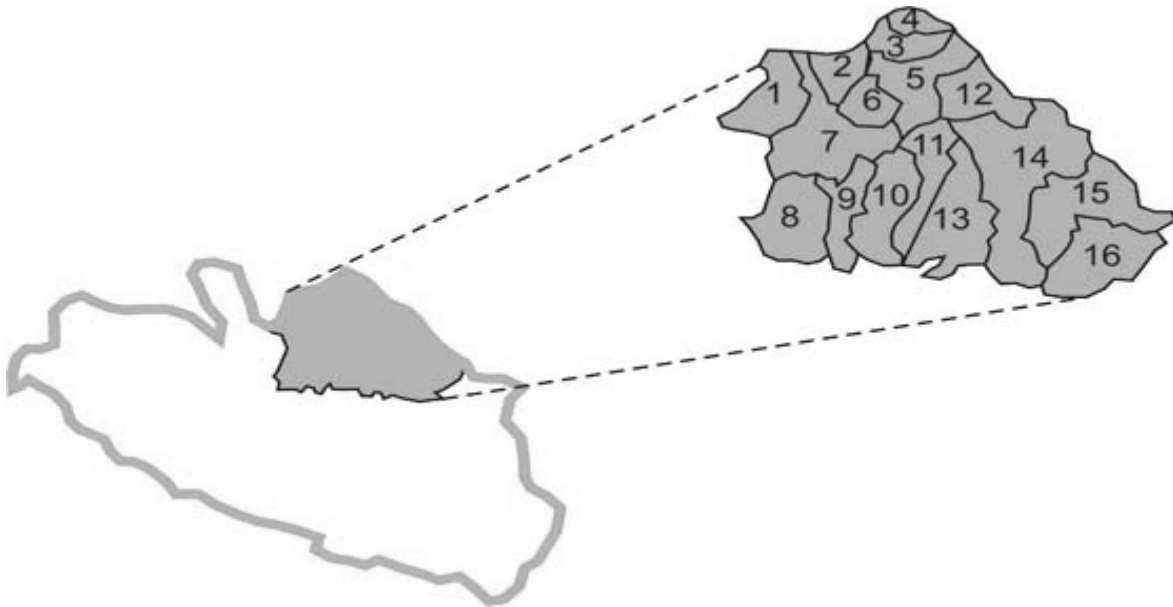
[http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z\\_45\\_Regiones\\_del\\_Estado\\_de\\_Guerrero.php](http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z_45_Regiones_del_Estado_de_Guerrero.php)

#### *Municipios que conforman a la Zona Tierra Caliente*

- |                             |                         |
|-----------------------------|-------------------------|
| 1.- Zirándaro de los Chávez | 6.- Tlapehuala          |
| 2.- Coyuca de Catalán       | 7.- Tlalchapa           |
| 3.- Ajuchitlán del Progreso | 8.- Pungarabato         |
| 4.- San Miguel Totoloapan   | 9.- Cutzamala de Pinzón |
| 5.- Arcelia                 |                         |

## REGIÓN NORTE

La región Norte presenta un clima semicálido y templado, subhúmedo con lluvias en verano, su temperatura media anual es de 1,073 mm., en su mayor parte, su topografía es montañosa.



Mapa de la Región Norte del Estado de Guerrero

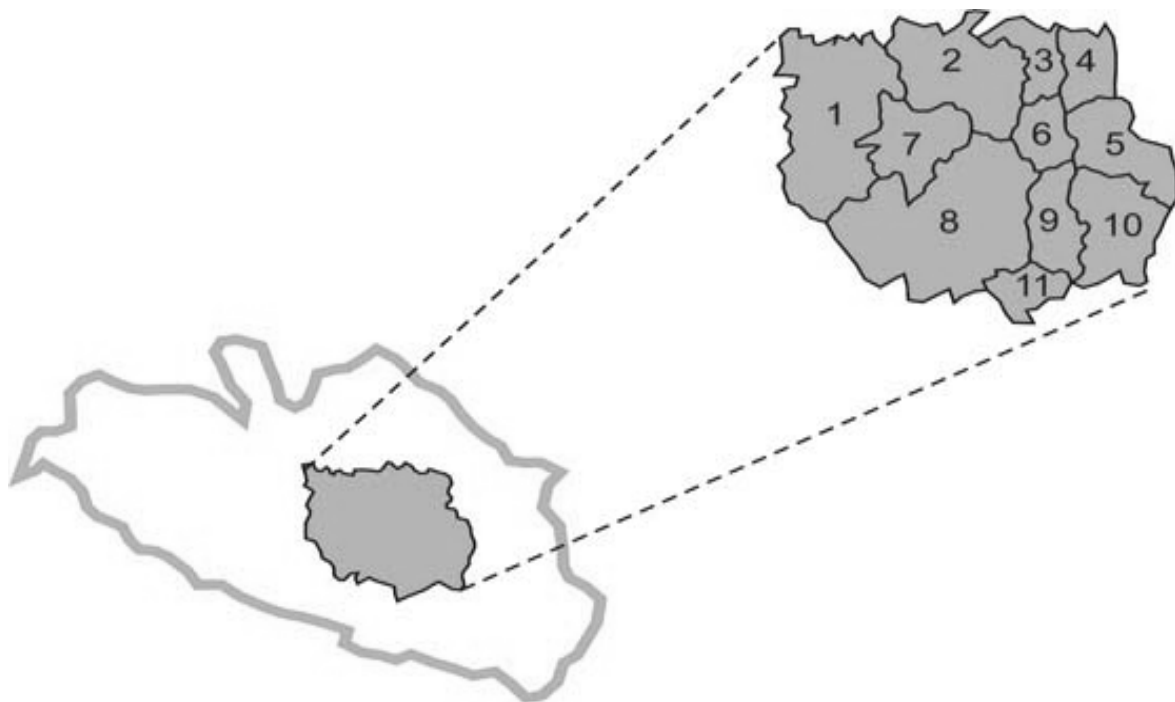
[http://www.querreroturistico.com/esp/pagina/z\\_45\\_Regiones\\_del\\_Estado\\_de\\_Guerrero.php](http://www.querreroturistico.com/esp/pagina/z_45_Regiones_del_Estado_de_Guerrero.php)

### *Municipios que conforman a la Zona Norte*

- |                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| 1.- General Canuto A. Neri    | 9.- Cuetzala del Progreso       |
| 2.- Pedro Ascencio Alquisiras | 10.- Cocula                     |
| 3.- Tetipac                   | 11.- Iguala de la Independencia |
| 4.- Pilcaya                   | 12.- Buenavista de Cuéllar      |
| 5.- Taxco de Alarcón          | 13.- Tepecoacuilco de Trujano   |
| 6.- Ixcateopan de Cuauhtémoc  | 14.- Huitzucó                   |
| 7.- Teloloapan                | 15.- Atenango del Río           |
| 8.- Apaxtla de Castrejón      | 16.- Copalillo                  |

## REGIÓN CENTRO

La región Centro ocupa una zona montañosa con pequeños valles. El clima es semicálido con régimen de lluvias en verano y temperatura medio anual de 25°C. Una parte de esta región tiene clima templado subhúmedo, con verano fresco y una precipitación media anual de 1,172mm.



Mapa de la Región Centro del Estado de Guerrero  
[http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z\\_45\\_Regiones\\_del\\_Estado\\_de\\_Guerrero.php](http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z_45_Regiones_del_Estado_de_Guerrero.php)

### *Municipios que conforman a la Zona Centro*

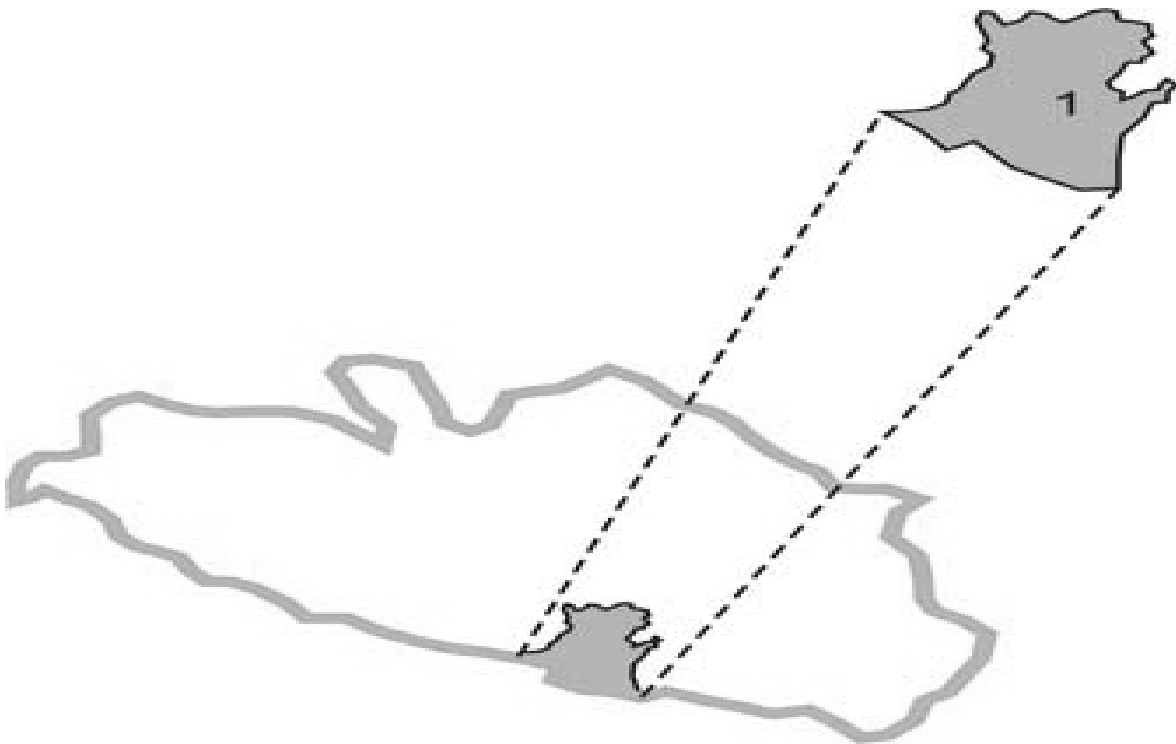
- |                              |                               |
|------------------------------|-------------------------------|
| 1.- Gral. Heliodoro Castillo | 7.- Leonardo Bravo            |
| 2.- Eduardo Neri             | 8.- Chilpancingo de los Bravo |
| 3.- Mártir de Cuilapan       | 9.- Mochitlán                 |
| 4.- Zitlala                  | 10.- Quechultenango           |
| 5.- Chilapa de Álvarez       | 11.- Juan R. Escudero         |
| 6.- Tixtla de Guerrero       |                               |



## REGIÓN DE ACAPULCO

La región de Acapulco se encuentra conformada por el municipio de Acapulco, cuenta con la mayor densidad poblacional y presenta grandes contrastes sociales y económicos.

El puerto de Acapulco, por su actividad turística, es en esta localidad donde se dan las más altas inversiones, y los turistas disfrutan de sus playas.



**Mapa de la Región de Acapulco**

[http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z\\_45\\_Regiones\\_del\\_Estado\\_de\\_Guerrero.php](http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z_45_Regiones_del_Estado_de_Guerrero.php)

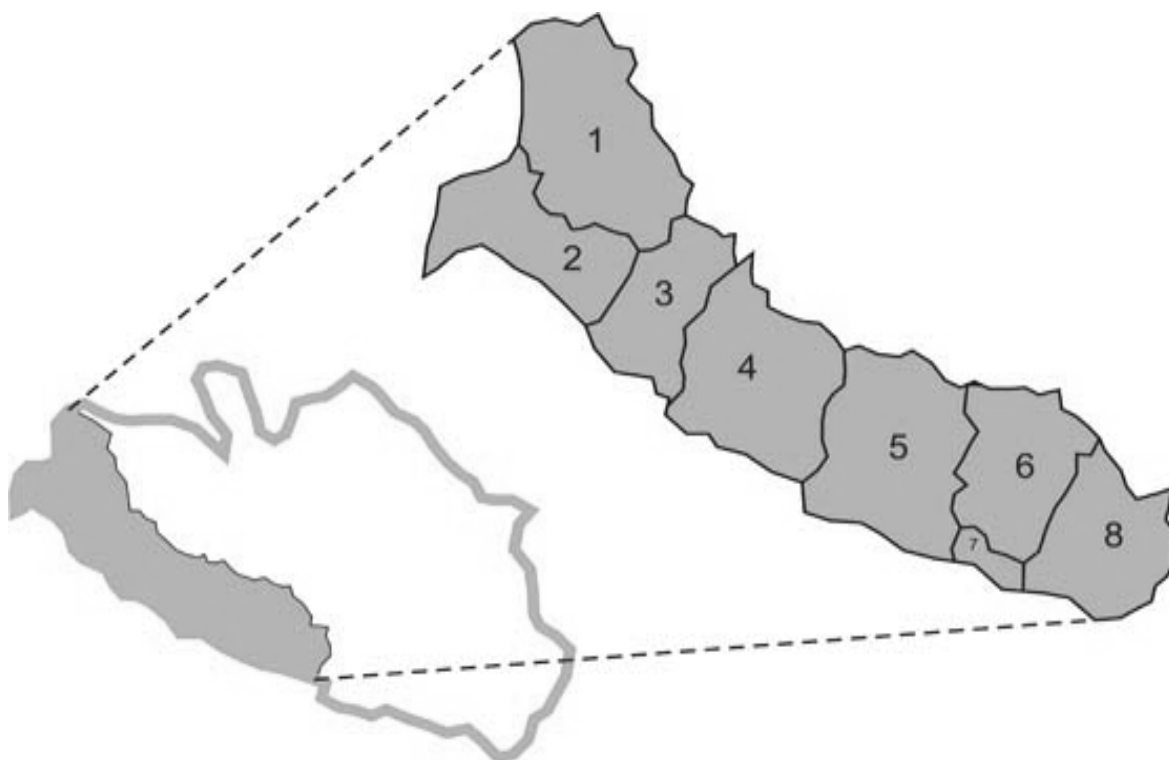
*Municipio que conforma la Región de Acapulco*

1.- Acapulco de Juárez

## REGIÓN COSTA GRANDE

La región Costa Grande se distingue por su gran potencial de riquezas naturales (litorales, bosques madereros, huertas frutales y tierras fértiles).

Hermosas playas como Ixtapa-Zihuatanejo y algunas otras, situadas alrededor de la costa, que cuentan con afluencia turística, agroindustrias y huertas de cocoteros.



Mapa de la Región de La Costa Grande

[http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z\\_45\\_Regiones\\_del\\_Estado\\_de\\_Guerrero.php](http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z_45_Regiones_del_Estado_de_Guerrero.php)

- 1.- Coahuayutla de José María Izazaga
- 2.- Unión de Isidoro Montes de Oca
- 3.- Teniente José Azueta
- 4.- Petatlán

- 5.- Tecpan de Galeana
- 6.- Atoyac de Álvarez
- 7.- Benito Juárez
- 8.- Coyuca de Benítez

### 3.1.9 Características socio-económicas generales de la población que habita en el estado de Guerrero

Según datos del II Censo de población y vivienda 2005 del INEGI, el Estado de Guerrero se encuentra conformado por un total de población de “3’115,202 habitantes, de los cuales 1’499,453 lo conforman Hombres y 1’615,749 lo conforman mujeres”<sup>214</sup>. Tomando en cuenta las cifras anteriores mencionadas del total de la población que habitan en la Entidad Guerrerense, datos proporcionados por el perfil socio demográfico de Guerrero II Censo de Población y Vivienda 2005. “el 44.0% (1’370,688.88) de la población estatal residen en Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravos, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez, José Azueta y Taxco de Alarcón”<sup>215</sup>.

*En materia de comunicaciones y transporte, el Estado de Guerrero durante el año 2008 conto con “1,205 Oficinas del servicio postal, 42 Estaciones radiodifusoras, 22 Estaciones televisoras, 4,534 Kilómetros de Carreteras pavimentadas y 2 Aeropuertos”<sup>216</sup>.*

Con respecto a la cantidad de hogares que hay en el estado, los resultados del II censo 2005 registran que en la Entidad existe un total de “713,788 hogares en Guerrero, de los cuales el 91.4% (652,402.232) Sic son familiares (integrados por personas que guardan algún vinculo de parentesco entre sí). Así mismo la proporción de hogares no familiares (donde las personas no tienen parentesco con el jefe de familia) es de 8.6% (61,385.768)”<sup>217</sup>, es decir que estas cifras nos denotan que la población de Guerrero mantiene vínculos muy estrechos con la familia, este fenómeno más que nada representa un mecanismo de sobrevivencia

---

<sup>214</sup> En INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005. México y sus municipios

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/municipios/mexympios/MexIICon\\_2.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/municipios/mexympios/MexIICon_2.pdf)

<sup>215</sup> En INEGI II Censo de Población y Vivienda 2005. Perfil sociodemográfico de Guerrero Pág. 5.

[.http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf\\_Soc\\_Gro.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf_Soc_Gro.pdf)

<sup>216</sup> En INEGI, Indicadores seleccionados para cada entidad federativa (Guerrero).

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepf/2010/Aepf2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepf/2010/Aepf2010.pdf)

<sup>217</sup> En INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005. Perfil sociodemográfico de Guerrero Pág. 63.

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf\\_Soc\\_Gro.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf_Soc_Gro.pdf)

de la población Guerrerense, ya que al mantener un vínculo familiar tan estrecho, los miembros de dichas familias pueden apoyarse entre sí en el momento en el que hay que confrontar y resolver problemas tanto de índole económico como emocional.

Con respecto a materia de vivienda, se observa que en la Entidad de Guerrero, se registran 702,078 viviendas, de las cuales *“predominan las casas independientes, que concentran el 91.2% (640,295.136) del total, le siguen los departamentos en edificios con 3.5% (24,572.73) y las viviendas en vecindad con 2.2% (15,445.716), las viviendas móviles y los refugios representan un 0.4% (2,808.312) de las viviendas particulares de Guerrero”*<sup>218</sup>. En el año del 2005, a través del II conteo nacional (INEGI) el material con el cual se encuentran conformados los pisos de las viviendas particulares *“se tiene que el material predominante es el cemento o firme donde 57 de cada 100 viviendas, cuentan con pisos de este material; le siguen las viviendas con piso de tierra con 32 de cada 100. Asimismo, 10 de cada 100 cuentan con piso de madera, mosaico u otros recubrimientos”*<sup>219</sup>.

Es importante destacar que la disponibilidad de servicios básicos con que cuentan las viviendas se relaciona estrechamente con los niveles de bienestar de la población, de tal forma se observa que *“las viviendas que cuentan con agua es de 63.9% (448,627.842); drenaje 67.3% (472,498.494); las que cuentan con servicios sanitarios de 72.1% (506,198.238), y las correspondientes a energía eléctrica ocupa un 93.1% (653,634.618)”*<sup>220</sup>. A manera de observación hay que destacar que las viviendas del Estado de Guerrero que cuentan con drenaje, convergen sus aguas negras en distintos depósitos ya sean de edificación natural o artificial, de tal forma que encontramos que el *“60% (421,246.8) de dichas viviendas con*

---

<sup>218</sup> En INEGI. II Conteo de Población y Vivienda 2005. Perfil sociodemográfico de Guerrero Pág. 71.  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf\\_Soc\\_Gro.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf_Soc_Gro.pdf)

<sup>219</sup> En INEGI. II Conteo de Población y Vivienda 2005. Perfil sociodemográfico de Guerrero Pág. 78.  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf\\_Soc\\_Gro.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf_Soc_Gro.pdf)

<sup>220</sup> En INEGI. II Conteo de Población y Vivienda 2005. Perfil sociodemográfico de Guerrero Pág. 80.  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf\\_Soc\\_Gro.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf_Soc_Gro.pdf)

*drenaje se encuentran conectadas a la red pública, el 31.0% (217,644.18) de las viviendas desembocan sus aguas negras a las fosas sépticas y el 9.0% (63,187.02) de las casas, el drenaje desagua su contenido en barrancas, grietas, ríos, lagos o mar*<sup>221</sup>.

Dentro de los servicios públicos que ofrece el Estado de Guerrero a la población de dicha demarcación territorial, se comprende el tema de salud social, en donde el estado ha invertido en centros de salud y equipo para cubrir las necesidades de los habitantes.

En lo que comprende en cantidad de centros de salud en la entidad de (Guerrero), cuenta con un total de 1,082 unidades medicas tomadas en cuenta en el año del 2008, estas unidades medicas son: *“Secretaria de Salud (SSA) 1,009 unidades, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) 21 unidades, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) 50 unidades, Secretaria de Marina (SEMAR) 2 unidades*<sup>222</sup>.

Con respecto a los recursos de uso clínico ocupados en toda la entidad guerrerense hasta el año del 2008, se obtuvieron los siguientes resultados: *“Camas censables 1,622, Camas no censables 1,283, Consultorios 2,011, Laboratorios de análisis clínicos 41, Quirófanos 121, Salas de expulsión 652*<sup>223</sup>.

La cantidad del personal que se encontraba laborando en los centros de salud durante el año del 2008 comprendió una total de *“16,255, de los cuales el personal médico estaba integrado por 4,491 y el personal no médico fue de 11,764. Las características particulares del personal médico fueron las siguientes: Médicos generales o familiares 1,696, Gineco-obstetras 252, Pediatras 184, Odontólogos*

---

<sup>221</sup> En INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005. Perfil socio demográfico de Guerrero Pág. 81.

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf\\_Soc\\_Gro.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf_Soc_Gro.pdf)

<sup>222</sup> En INEGI, Unidades médicas en instituciones públicas de salud por entidad federativa según institución 1995, 2007 y 2008, Cuadro 6.3.

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)

<sup>223</sup> En INEGI, Recursos materiales seleccionados en instituciones públicas de salud por entidad federativa 1995, 2007 y 2008, Cuadro 6.4.

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)

187, Otros especialistas 1,025, Residentes 412, Pasantes 42 y en otras labores 313”<sup>224</sup>. Con respecto al personal no médico comprende: “*Enfermeras Auxiliares 1,428, Enfermeras Generales 3,248, Enfermeras especialistas 567, Enfermeras pasantes 652, Enfermeras que sirven de apoyo al médico en la definición o confirmación de un diagnóstico clínico o en el tratamiento integral del paciente 2,640, personal en servicio auxiliares de diagnóstico y tratamiento 1,295, personal administrativo 1,311 y personal de trabajo social 623*”<sup>225</sup>.

Correspondiente al tema de la educación en la Entidad de Guerrero, la población alfabeta de “entre 15 y más años de edad que saben leer y escribir un recado, comprende un 80% (1’558,012)”<sup>226</sup>, pero a pesar de dichas cifras, Guerrero aun se encuentra dentro del grupo de entidades con las menores tasas de asistencia escolar a nivel Nacional. Hay que tomar en cuenta que para el año 2005 en el Estado de Guerrero, se “registra un total de 10,300 escuelas en operación durante el ciclo escolar 2004-2005, de las cuales el 45.7% (4,708) corresponden al nivel Primaria, el 35.3% (3,635) a Preescolar, 12.9% (1,330) a Secundaria, 2.8% (289) a Media Superior, 1.5% (150) al Nivel Superior, 1.5% (150) a Capacitación para el trabajo y el restante 0.3% (34) a Educación Inicial.”<sup>227</sup> Si se toma en cuenta la ubicación o distribución de las escuelas que existen en el Estado de Guerrero, se puede encontrar que la zona que cuenta con mayores centros educativos, corresponde a la región de la Montaña con un total de 1,871, equivalente a un 18.2% del total de las escuelas existentes de la entidad de Guerrero, Seguido por la zona Norte con 1,583 (15.4%), Costa Chica con 1,582 (15.3%), Acapulco con 1,437 (14%), Costa Grande con 1,373 (13.3%), Zona Centro con 1,349 (13.3%) y Tierra Caliente con 1,105 (10.7%).

---

<sup>224</sup> En INEGI, Personal médico en instituciones públicas de salud por Entidad federativa 1995, 2007 y 2008, Cuadro 6.5. [http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepf/2010/Aepf2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepf/2010/Aepf2010.pdf)

<sup>225</sup> En INEGI, Personal no médico en instituciones públicas de salud por entidad federativa 1995, 2007 y 2008, Cuadro 6.6 [http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepf/2010/Aepf2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepf/2010/Aepf2010.pdf)

<sup>226</sup> En INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005. Perfil socio demográfico de Guerrero Pág. 42.

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf\\_Soc\\_Gro.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf_Soc_Gro.pdf)

<sup>227</sup> En Anuario de Estadística Educativa, Guerrero Gobierno del Estado SEG, Pág. 1.

<http://www.guerrero.gob.mx/pics/art/articles/645/file.cap1.pdf>

En general se puede observar que en tan solo el ciclo escolar 2004-2005, “*la matrícula en el sistema escolarizado fue de 1’112,425 alumnos, de los cuales el 51.3% (570,923) corresponde al nivel Primaria, 17% (188,425) al nivel Secundaria, 15.1% (168,272) a Preescolar, 9.0% (100,214) a Educación Media Superior, 5.5% (61,479) a Educación Nivel Superior, 1.6% (17,331) a Capacitación para el Trabajo y 0.5% (5,781) a Educación inicial*”<sup>228</sup>. Con respecto a la cantidad de personal docente, administrativo, personal especial y directivo, que elaboró durante el ciclo escolar 2004-2005, “*Guerrero contó con 80,283 trabajadores, de los cuales el 65% (52,250) correspondió a docentes, 19.5% (15,621) a administrativos, el 10.3% (8,248) a personal especial y el 5.2% (4,163) a directivos*”<sup>229</sup>. Si evocamos en cantidad de bibliotecas públicas existentes en la entidad guerrerense durante el año 2008, de acuerdo con la información proporcionada por el INEGI, comprenden únicamente “*210 bibliotecas públicas en operación*”<sup>230</sup>.

Es característico del Estado de Guerrero la violencia histórica que surge a partir de la pobreza, la desigualdad y de fenómenos sociales como el manejo de la justicia por los grupos de poder político-económico a nivel municipal, regional y estatal, la guerrilla, el narcotráfico y, adosada a estos últimos, la militarización. A pesar de los grandes obstáculos que se han interpuesto a las poblaciones de la zonas que conforman a la Entidad de Guerrero; por mencionar sólo dos casos, son tristemente célebres más allá de las fronteras nacionales hechos como la matanza de Aguas Blancas y el proceso judicial contra Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, ecologistas encarcelados por desafiar a profesionales de la deforestación, incluyendo a una transnacional.

---

<sup>228</sup> En Anuario de Estadística Educativa, Guerrero Gobierno del Estado SEG, Pág. 19.  
<http://www.guerrero.gob.mx/pics/art/articles/645/file.cap2.pdf>

<sup>229</sup> En Anuario de Estadística Educativa, Guerrero Gobierno del Estado SEG, Pág. 40.  
<http://www.guerrero.gob.mx/pics/art/articles/645/file.cap3.pdf>

<sup>230</sup> En INEGI, Bibliotecas públicas en operación por entidad federativa 2005, 2007 y 2008, Cuadro 5.1.  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)

En materia de seguridad Pública, los habitantes del estado de Guerrero según cifras expuestas en la página electrónica del INEGI (Delitos denunciados ante el Ministerio Público por entidad federativa según fuero, 2007, 2008 y 2009), se presentaron en el 2009 un total de denuncias al Ministerio Público de “15,380 delitos, de los cuales 13,958 corresponden a competencia del Fuero Común y 1,422 corresponden al Fuero Federal”<sup>231</sup>.

Con respecto a las características laborales de la población que habita en el Estado de Guerrero y basándose en las cifras que el INEGI expone, la población entre los rangos de 14 y más años de edad durante el segundo trimestre del año del 2009 la conforma una población económicamente activa de “1’293,813. Dentro de este rango de población activa, destaca un total de personas ocupadas (población que realiza una actividad laboral) de 1’273,479 y una minoría de personas desocupadas de 20,334”<sup>232</sup>. Las principales actividades laborales que la población Guerrerense realiza son:

“Servicios: 434,083, Agropecuario: 375,817, Comercio: 232,215, Industria manufacturera: 129,005, Construcción: 87,371, Otros: 9,695, No especificado /a: 5,293.”<sup>233</sup>

---

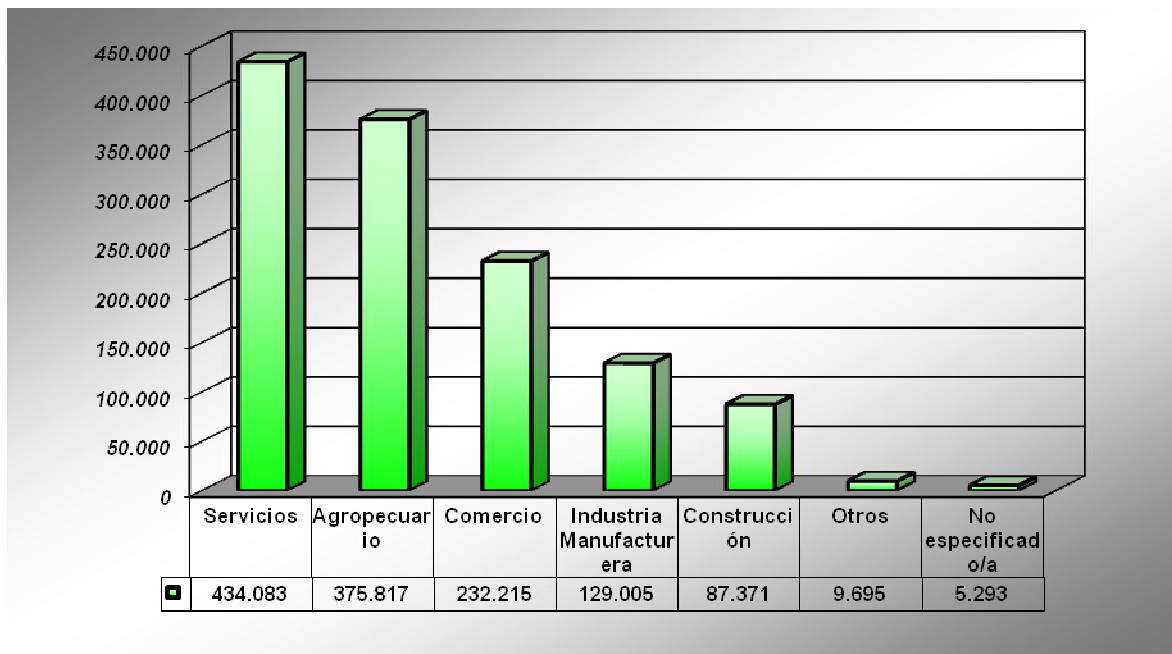
<sup>231</sup> En INEGI, Delitos denunciados ante el Ministerio Público por entidad federativa según fuero, 2007, 2008 y 2009.  
<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/soc/sis/sisept/default.aspx?t=mvio37&s=est&c=5599>

<sup>232</sup> Población de 14 y más años por sexo y entidad federativa según condiciones de actividad Según trimestre de 2009.  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)

<sup>233</sup> INEGI, Cuadro 8.2, Población ocupada por sexo y entidad federativa según sector de actividad económica Segundo trimestre de 2009.  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)



## Población ocupada según sector de actividad económica Segundo trimestre de 2009.



INEGI, Cuadro 8.2, Población ocupada por sexo y entidad federativa según sector de actividad económica Segundo trimestre de 2009.

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)

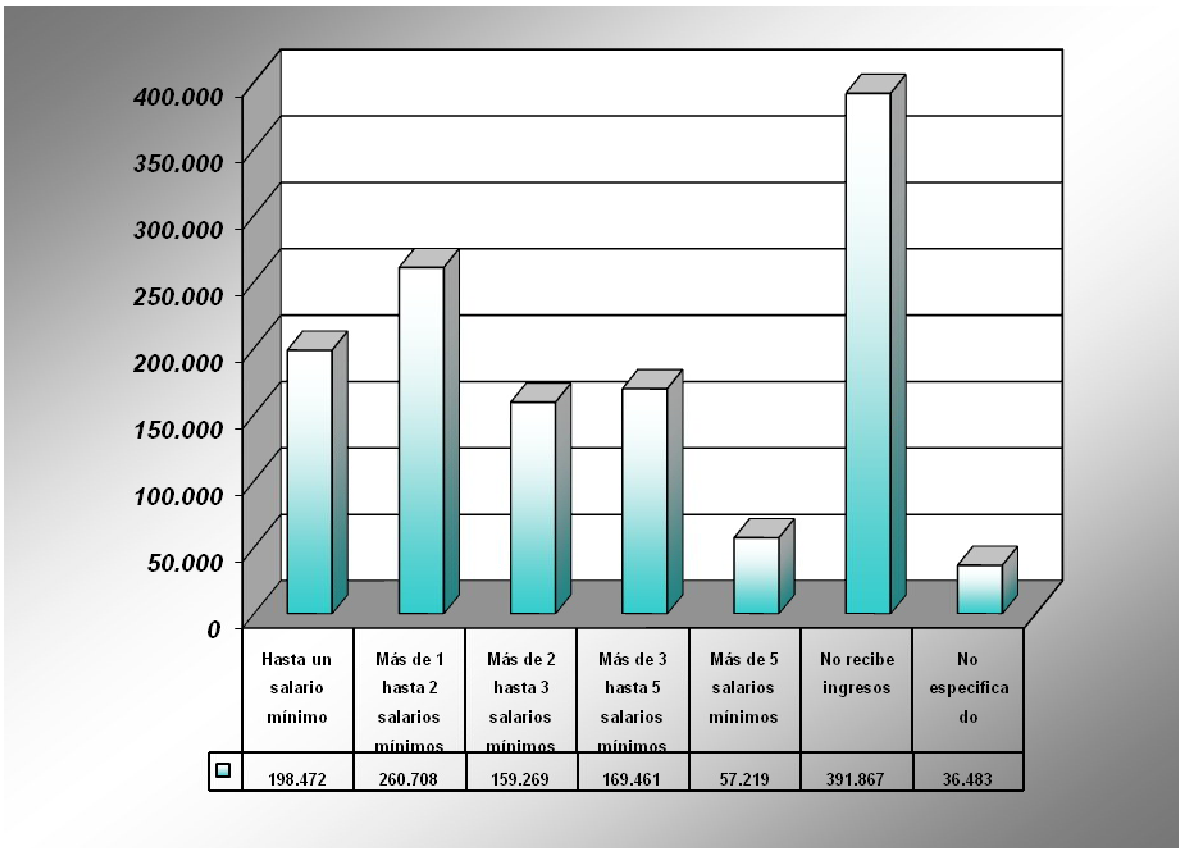
Con relación a nivel de ingreso, se observa que la población económicamente activa percibe salarios con las siguientes características:

*“Población ocupada 1’273,479, de los cuales perciben hasta un salario mínimo 198,472, más de 1 hasta 2 salarios mínimos 260,708, más de 2 hasta 3 salarios mínimos 159,269, más de 3 hasta 5 salarios mínimos 169,461, más de 5 salarios mínimos 57,219, no recibe ingresos 391,867, no especificado 36,483”<sup>234</sup>.*

<sup>234</sup> INEGI, Cuadro 8.4, Población ocupada por sexo y entidad federativa según nivel de ingreso Segundo trimestre de 2009.

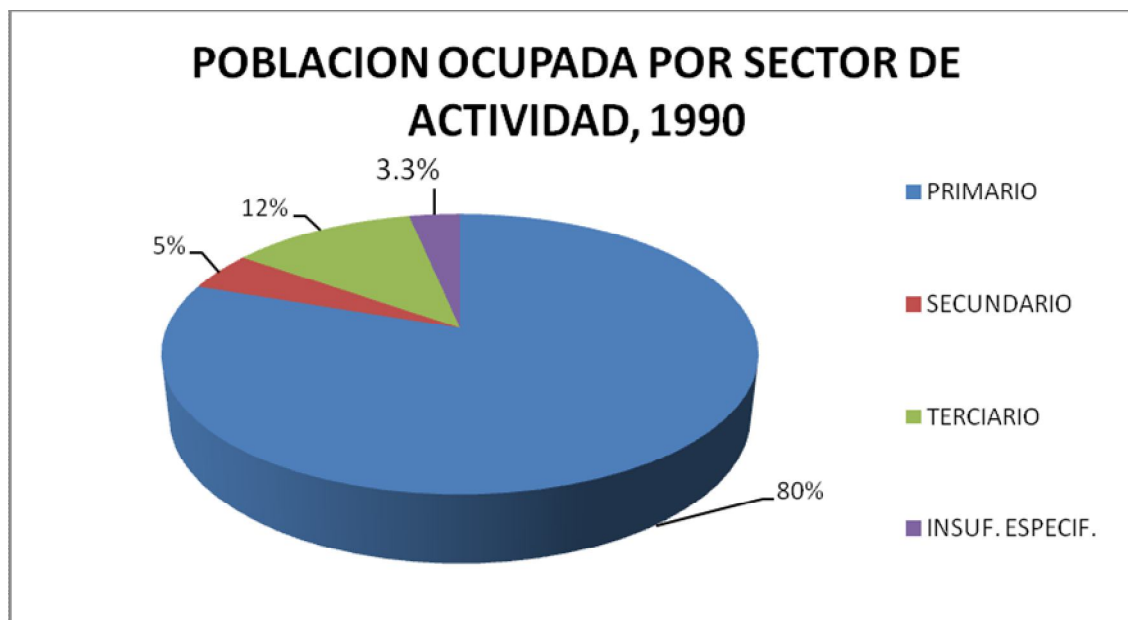
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)

## Población ocupada según nivel de ingreso Segundo trimestre de 2009



INEGI, Cuadro 8.4, Población ocupada por sexo y entidad federativa según nivel de ingreso Segundo trimestre de 2009.  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)

### D.4.1 Factores históricos que dieron las condiciones necesarias para la conformación del Sistema Alternativo de Policía Comunitaria.



LOCALIDADES	PEA	POBLACIÓN OCUPADA							
		TOTAL	SECTOR PRIMARIO	%	SECTOR SECUNDARIO	%	SECTOR TERCARIO	%	INSUFICIENTEMENTE ESPECIFICADO

<b>TOTAL</b>	<b>5,373</b>	<b>5,214</b>	<b>4,181</b>	<b>80.2</b>	<b>234</b>	<b>4.5</b>	<b>627</b>	<b>12.0</b>	<b>172</b>	<b>3.3</b>
SAN LUÍS ACATLÁN	1,121	1,074	444	41.3	190	17.7	416	38.7	24	2.2
LOS ACHOTES	99	99	92	92.9	0	0.0	5	5.1	2	2.0
ARROYO CUMIAPAN	78	78	77	98.7	0	0.0	0	0.0	1	1.3
ARROYO EL FAISAN	43	43	42	97.7	0	0.0	0	0.0	1	2.3
ARROYO LIMÓN	10	10	9	90.0	0	0.0	0	0.0	1	10.0
ARROYO MIXTECOLAPA	34	34	32	94.1	0	0.0	2	5.9	0	0.0
ARROTO OJO DE VENADO	19	19	19	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0

ARROYO ZAPOTE	14	14	13	92.9	0	0.0	0	0.0	1	7.1
BUENAVISTA	327	327	306	93.6	4	1.2	11	3.4	6	1.8
CAFETAL ESCONDIDO	7	7	7	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
CAMALOLITO	46	46	42	91.3	1	2.2	3	6.5	0	0.0
EL CARMEN	143	137	131	95.6	4	2.9	1	0.7	1	0.7
CERRO LIMÓN	23	23	23	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
COYUL	32	32	30	93.8	1	3.1	1	3.1	0	0.0
CUANACASTITLAN	311	299	252	84.3	5	1.7	34	11.4	8	2.7
HONDURA TIGRE	45	45	40	88.9	3	6.7	2	4.4	0	0.0
HORCASITAS	277	274	202	73.7	3	1.1	5	1.8	64	23.4
JIMALTEPEC	63	63	59	93.7	0	0.0	3	4.8	1	1.6
JIMALTEPEC	45	45	44	97.8	1	2.2	0	0.0	0	0.0
JOLTICHAN	383	383	370	96.6	1	0.3	5	1.3	7	1.8
LLANO EL MAMEY	13	13	13	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
LLANO GUAJE	8	8	8	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
LLANO SILLETA	86	86	81	94.2	0	0.0	4	4.7	1	1.2
LOMA BONITA	80	80	79	98.8	0	0.0	1	1.3	0	0.0
EL MANGO	4	4	2	50.0	0	0.0	2	50.0	0	0.0
EL MESON	33	33	31	93.9	0	0.0	1	3.0	1	3.0
MAHUICHAN	102	50	50	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
NEJAPA	13	13	12	92.3	0	0.0	0	0.0	1	7.7
PAJARITO CHIQUITO	7	7	7	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
PAJARITO GRANDE	23	22	22	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
PASCALA DEL ORO	148	141	120	85.1	1	0.7	20	14.2	0	0.0
PIE DE CABRA	8	8	8	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
PIEDRA ANCHA	63	37	35	94.6	1	2.7	1	2.7	0	0.0
PIEDRA QUEBRADA	7	7	7	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
EL PIPE	13	13	13	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
LA PLAYA	4	4	4	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
POTRERILLO COAPINOLE	130	130	125	96.2	0	0.0	5	3.8	0	0.0
POZA VERDE	78	78	66	84.6	7	9.0	4	5.1	1	1.3
PUEBLO HIDALGO	419	415	366	88.2	1	0.2	48	11.6	0	0.0
RANCHO CALIXTO	9	9	8	88.9	1	11.1	0	0.0	0	0.0
RANCHO RIVERA	6	6	5	83.3	1	16.7	0	0.0	0	0.0
EL RECODO	4	4	4	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
RIO IGUAPA	111	111	111	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
SON JOSÉ VISTA HERMOSA	141	140	97	69.3	0	0.0	19	13.6	24	17.1
TLAXCALIXTLAHUACA	176	176	164	93.2	0	0.0	9	5.1	3	1.7
TUXTEPEC	104	104	97	93.3	0	0.0	6	5.8	1	1.0
XIHUIATEPEC	15	15	15	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
YOLUXOCHITL	393	393	343	87.3	9	2.3	18	4.6	23	5.9

LOCALIDADES	PEA	POBLACIÓN OCUPADA								
		TOTAL	SECTOR PRIMARIO	%	SECTOR SECUNDARIO	%	SECTOR TERCIARIO	%	INSUFICIENTE ESPECIFICADO	%

ZACATECOMATE RANCHO	7	7	7	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
ZENTIXTLAHUACAN	33	33	32	97.0	0	0.0	1	3.0	0	0.0
EN LOC. DE UNA VIV.	4	4	4	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
EN LOC. DE DOS VIV.	11	11	11	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0

Fuente: Gobierno del estado, Secretaría de Planeación y Presupuesto, "Información para la planeación Municipal de San Luis Acatlán", Pág. 97-98. Noviembre del 2000.

#### **D.4.6.1 La voz de un pueblo indígena defendiendo un nuevo Sistema Alternativo llamado Policía Comunitaria.**

*"La Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos y formas específicas de acceso a la jurisdicción del Estado".<sup>235</sup>*

#### **D.4.6.2 La voz de un pueblo indígena defendiendo un nuevo Sistema Alternativo llamado Policía Comunitaria.**

*"El convenio Núm. 169 de la OIT fue ratificado por México en 1990 y entro en vigor en septiembre de 1991, este convenio constituye el instrumento jurídico internacional más importante en materia de derechos indígenas y no sólo representa un avance en este tema sino, sobre todo, la respuesta a una de las*

<sup>235</sup> LVI Legislatura Cámara de Diputados, Op. Cit. Pág. 4.

*reivindicaciones más recurrentes de las organizaciones de los grupos indígenas al abandonar el integracionismo proclamado por el convenio anterior. Asimismo, adapta un enfoque distinto al dar particular importancia a la participación de los indígenas en la identificación de los problemas y las posibles soluciones que puedan plantearse, para lo cual se insiste en la consulta constante que debe llevarse a cabo con ellos*<sup>236</sup>. El objetivo principal que asume el convenio 169 con respecto al tema indígena; es el de promover el reconocimiento, que los pueblos indígenas tienen el derecho de asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, de su desarrollo económico, el de mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, siempre y cuando se encuentren dentro del marco legal de los Estados en que viven.

Dentro de las características particulares en las que se aplica el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, con respecto a los grupos indígenas son:

*“a) A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial:*

*“b) A los pueblos en países independientes, considerados indígena por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o como una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”*<sup>237</sup>.

---

<sup>236</sup> Baller Taboada Walter (Coord.) *“Las Costumbres Jurídicas de los Indígenas en México: avances de una investigación”*, México, D.F: CNDH, 1994. Págs. 32-33.

<sup>237</sup> Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *“Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”*, México, Talleres de Desarrollo Gráfico Editorial, S.A. de C. V, 2003, Pág. 4-5.

A continuación se integrara los principales artículos correspondientes en materia indígena, que se encuentran señalados por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo:

### **“Artículo 1**

*El presente convenio se aplica:*

1. *El Presente convenio se aplica:*

- a) *A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan en otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;*
  - b) *A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitan en el país en una región geográfica la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*
2. *La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.*
3. *La utilización del término “pueblos” en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tengan implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional”<sup>238</sup>.*

---

<sup>238</sup> González Galván Jorge Alberto, “*El derecho consuetudinario de las culturas indígenas de México: notas de un caso los nayerij*”, México D.F.: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, Pág.103.

## **Artículo 2**

1. *“Los gobiernos deberán asumir las responsabilidades, de desarrollo con la participación de los pueblos, interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.*
2. *Esta acción deberá incluir medidas:*
  - a) *Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional a otorgar a los demás miembros de la población;*
  - b) *Que promuevan l plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social, cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;*
  - c) *Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.*

## **Artículo 3**

1. *Los pueblos indígenas y tribales deberá, gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.*
2. *No deberán emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.*



#### **Artículo 4**

1. *Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.*
2. *Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente de los pueblos interesados*
3. *El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberán sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.*

#### **Artículo 5**

*Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:*

- a) *Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se le plantean tanto colectivamente como individualmente;*
- b) *Deberá respetarse la integridad de los valores, practicas e instituciones de esos pueblos:*
- c) *Deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.*

#### **Artículo 6**

1. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*
  - a) *Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*

- b) *Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
  - c) *Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin*<sup>239</sup>.
2. *“Las consultas llevadas a cabo en aplicaciones de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”*<sup>240</sup>

## **Artículo 7**

1. *“Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.”*<sup>241</sup>
2. *“El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberán ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.*

---

<sup>239</sup> Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Op. Cit. Pág.6-7.

<sup>240</sup> González Galván Jorge Alberto, Op. Cit. Pág. 106.

<sup>241</sup> Baller Taboada Walter (Coord.), Op Cit. Pág. 33

3. *Los gobiernos deberán velar por que, siempre que hay lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas*<sup>242</sup>.
4. *“Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan*<sup>243</sup>”.

### **Artículo 8**

1. *“Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.*
2. *Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionales reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.*
3. *La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes*<sup>244</sup>.

### **Artículo 9**

1. *“En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos deberán respetarse los métodos los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.*

---

<sup>242</sup> Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Op. Cit. Pág. 8

<sup>243</sup> González Galván Jorge Alberto, Op. Cit. Pág. 106.

<sup>244</sup> Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Op. Cit. Pág. 8-9.

2. *Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia*<sup>245</sup>.

#### **Artículo 10**

1. *“Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.*
2. *Deberá darse la preferencia a tipos de sanciones distintos del encarcelamiento*<sup>246</sup>.

#### **Artículo 11**

*“La ley deberá prohibir y sancionar la imposición a miembros de los pueblos interesados de servicios personales obligatorios de cualquier índole, remunerados o no, excepto en los casos previstos por la ley para todos los ciudadanos.*

#### **Artículo 12**

*“Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberá tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles si fuere necesario interpretes u otros medios eficaces”*<sup>247</sup>.

---

<sup>245</sup> Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Op. Cit. Pág. 9.

<sup>246</sup> González Galván Jorge Alberto, Op. Cit. Pág. 107.

<sup>247</sup> Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Op. Cit. Pág. 9.

## BIBLIOGRAFÍA GENERAL

### BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE PÉREZ, Irma Guadalupe. "Amuzgos de Guerrero". 1a. ed., México D.F: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2007.
- ALBERTO BARTOLOMÉ, Miguel, "Gente de costumbre y gente de razón: las identidades étnicas en México", 3a ed., México D.F: Siglo XXI Editores, 2006.
- BALLER TABOADA, Walter (Coord.), "Las Costumbres Jurídicas de los Indígenas en México: avances de una investigación", 1a. ed., México, D.F, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1994.
- BARRITA, LÓPEZ, Fernando A, "Delitos, sistemáticas y reformas penales", México, Porrúa, 1995.
- BENTHAM, Jeremías, "Panóptico", México, Archivo General de la Nación, 1980.
- BETTIOL, Giuseppe, "Instituciones de derecho penal y procesal: Curso de lecciones para estudiantes de ciencias políticas", Trad. Faustino Gutiérrez-Alviz y Conradi, Barcelona: Bosch, 1977.
- BETEGÓN, Jerónimo *et al.* "Lecciones de teoría del derecho", Madrid, México, Interamericana McGraw-Hill, 1997.
- BORAKIEVICH, Sandra *et al.* "Grupos e instituciones: practicas educativas y proyectos comunitarios: alternativas y trayectos grupales", 1a. ed., Buenos Aires; México, Novedades Educativas, 2003.
- BRUCET ANAYA, Luís Alfonso, "El crimen organizado: origen, evolución, situación y configuración de la organización en México", 1a. ed., México, Porrúa, 2001.

- CID MOLINE, José y Larrauri Pijoan, Elena, “Teorías criminológicas: explicación y prevención de la delincuencia”, 1a. ed., Barcelona, Bosch, 2001.
- COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, “Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, 1a. ed., México, Talleres de Desarrollo Gráfico Editorial, S.A. de C.V, 2003.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, “Justicia por propia mano”, 1a. ed., México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2002.
- CONCHA CANTÚ, Hugo A; Caballero Juárez, José A, “Diagnostico sobre la administración de justicia en las entidades federativas, un estudio institucional sobre la justicia en México”, 1ª. ed., México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2001.
- DE GORTARI, Eli. “Metodología General y Métodos Especiales”, España, Ediciones Océano, 1983.
- .“El Método de las Ciencias”, México: Ediciones Grijalbo, 1983.
- ESCUELA LIBRE DE DERECHO; Instituto de Investigaciones Jurídicas; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; IMSS. “Legislación pública estatal: Constitución, leyes orgánicas, municipal, de hacienda y desarrollo urbano: Estado de Guerrero”, México: IMSS, 1996.
- FIX FIERRO, Héctor, “La eficiencia de la justicia: Una aproximación y una propuesta”, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995.
- FLORES FÉLIX, José Joaquín, “Reinventando la Democracia: el sistema de policía comunitaria y las luchas indias en el estado de Guerrero”, 1a. ed., México, El Colegio de Guerrero, Plaza y Valdés, 2007.

- FOUCAULT, Michel. “La Verdad y las Formas Jurídicas”, 10ª reimpresión, Trad. Lynch Enrique, Barcelona: Editorial Gedisa, 2005.
- “Vigilar y Castigar: Nacimiento de la prisión”. 34ª ed., México, Editorial Siglo Veintiuno, 2005.
- FREIRE, Paulo, “La educación como practica de la libertad”, 53ª ed., México: Siglo XXI editores, 2009.
- GARLAND, David. “Castigo y Sociedad Moderna Un estudio de Teoría Social”, 1ª ed., México: Editorial Siglo Veintiuno, 1999.
- GAJARDO CONTRERAS, Samuel, “Delincuencia infantil”, 1ª ed., Santiago de Chile: Dirección General de Prisiones, 1940.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, “Código Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero” México: Porrúa, 1990.
- GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto, “El derecho consuetudinario de las culturas indígenas de México: notas de un caso los nayerij”, 1ª ed., México D.F: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas,1994.
- GUTIÉRREZ ÁVILA Miguel Ángel, “El Derecho Consuetudinario y el Derecho Positivo entre los Mixtecos, Amuzgos y Afromestizos de la Costa Chica de Guerrero”, 1ª ed., México: Universidad Autónoma de Guerrero, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1997.
- GRAMSCI, Antonio, “La política y el estado moderno”, 1ª reimpresión., México D.F: Fontamara S.A, 2002.
- GURVITCH, Georges, “Dialéctica y Sociología”, Venezuela: Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 1965.
- IGNACIO FELIPE, Esperanza. “Nahuas de la Montaña” 1ª ed., México D. F: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2007.

- INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD Y LA DEMOCRACIA, A.C. (INSYDE) *et al.* 1ª  
 “Seguridad pública, prevención del delito y derechos humanos:  
 construyendo alternativas desde la sociedad civil y los organismos  
 públicos de derechos humanos”, 1ª ed., México: Comisión de Derechos  
 Humanos del Distrito Federal, 2004.
  
- IZQUIERDO, Ana Luisa, “Jornada académica Chiapas a partir de Acteal”, edición  
 especial., México: UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 2000.
  
- LVI, Legislatura Cámara de Diputados, “Constitución Política de los Estados  
 Unidos Mexicanos”, México D.F, 1995.
  
- LAROUSSE. Ilustrado, México D. F, Edición Centenario 2005.
  
- LENIN, Vladimir Llich Uliánov, “Obras escogidas: el Estado y la revolución”,  
 URSS: Progreso, 1977.
  
- LOZANO GARCÍA, Fernando Antonio. “La fuerza de las instituciones: poder,  
 justicia y seguridad publica en México” 1ª ed., México, D. F: Planeta y  
 Ariel, 2001.
  
- LÓPEZ BARCENAS, Francisco; Zúñiga Balderas, Abigail; Espinoza Saucedo,  
 Guadalupe. “Los Pueblos Indígenas Ante la Suprema Corte de Justicia  
 de la Nación”, 1ª ed., México: Centro de Orientación y Asesoría a  
 Pueblos Indígenas, 2002.
  
- MALO CAMACHO, Gustavo, “Derecho penal mexicano”, 5ª ed., México: Porrúa,  
 2001.
  
- MARTÍNEZ SIFUENTES, Estaban, “La Policía Comunitaria un Sistema de  
 Seguridad Pública Comunitaria Indígena en el Estado de Guerrero”, 1ª  
 ed., México: INI, 2001.
  
- MARX Carlos, Engels Federico, “Obras Completas”, 1ª ed., Rusia Moscú:  
 Progreso.



- MAGER HOIS, Elisabeth A, "Lucha y resistencia de la tribu kikapú", 1ª ed., México D. F: UNAM, 2004.
- OLIVÉ, León, "Interculturalismo y justicia social", 1ª ed., México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.
- ORDOÑEZ CIFUENTES, José Rolando, "Análisis Interdisciplinario del Convenio 169 de la OIT", 1ª ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000.
- PÁSARA, Luis. "En busca de una justicia distinta: experiencias de reforma en América Latina", 1ª ed., México, D.F: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.
- POZAS, Ricardo. "Chamula un Pueblo Indio de los Altos de Chapas", 1ª ed., México: Instituto Nacional Indigenista, 1959.
- POZAS, Ricardo y Horcasitas Isabel. "Los Indios en las Clases Sociales de México", 10ª ed., México: Siglo Veintiuno Editores, 1980.
- RAMOS GARCÍA, José María. "Inseguridad pública en México: una propuesta de gestión de política en gobiernos locales", México, Cámara de Diputados y Universidad Autónoma de Baja California, 2006.
- RAVICZ, Robert S. "Organización social de los Mixtecos", México D. F, Instituto Nacional Indigenista, 1980.
- REYES SALINAS, Medardo, Castro Guzmán Homero, "Sistema de seguridad e impartición de justicia comunitaria Costa Chica- Montaña de Guerrero", 1ª ed., México D. F: Plaza y Valdés editores, 2008.
- REZSOHAZY, Rudolf. "El desarrollo comunitario", Madrid: Narcea S. A de ediciones, 1988.

- SANTIAGO NINO, Carlos. "Introducción al análisis del derecho", Barcelona: Ariel, 1980.
- SERRANO CARRETO, Enrique y González Hernández, Lilia Cruz. "Mixtecos", 1ª ed., México D. F: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2003.
- TIZIO DE BARBA, Georgina M. "Delincuencia y servicio social", 1ª ed., Buenos Aires: Humanitas, 1972
- VALDIVIA DOUNCE, Teresa. "Usos y costumbres de la población indígena de México", 1ª ed., México D. F: Instituto nacional indigenista, 1994.
- YANES, Pablo; Molina, Virginia y González, Óscar. "El triple desafío; derechos, instituciones y políticas para la ciudad pluricultural", 1ª ed., México, D.F. Gobierno del Distrito Federal, Secretaria de Desarrollo Social, Dirección General de Equidad y Desarrollo Social Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2006.

## **HEMEROGRAFÍA**

### **Artículos**

- GUTIÉRREZ, Maribel. "No queremos caer con la Policía Judicial ni con el Ministerio Público", El sur, Acapulco Guerrero, 27 de abril de 1998, N° 728.
- "Denuncia la Policía Comunitaria presiones contra la justicia indígena", El sur, Acapulco Guerrero, 5 de abril de 2000, N° 1208.
- "Apoyan ciudadanos de San luís Acatlán a la Policía Comunitaria", El sur, Acapulco Guerrero, 24 de octubre de 2000, N° 1379.

### **Diccionario especializado**

- BONTE PIERRE, Izarrd Michael. "Diccionario Akal de Etnología y Antropología", No.13. Ediciones Akal, 1996.
- ROSENTAL, M Y LUDIN P. "Diccionario Filosófico", Ediciones Juan Marinello, Guantánamo Cuba, Julio de 1981.

### **Revista**

- Diseño de Investigación o Protocolo de Tesis para Licenciatura en Ciencias Sociales. Horcasitas M, Isabel. En Acta Sociológica UNAM, Núm. 25, Enero-Abril 1999.

## **DOCUMENTOS**

- "Justicia Comunitaria". Juan Castillo Alberto, Rico Montoya Víctor, Guerrero, N° 2, Editorial Movimiento por la paz con justicia y dignidad, Chilpancingo, Septiembre de 2004.
- "La Policía Comunitaria y la Impartición de Justicia Región Montaña y Costa Chica de Guerrero". Comisión de Pastoral Social de la Diócesis de Tlapa, Guerrero México, Guerrero, 5 Edición, 15 de Octubre 2004.
- "El Convenio 169 y el Modelo Multicultural". Rodríguez- Piñero Royo, Luis. México: Trece, No. 46, Diciembre 2004.
- "Sistema comunitario de justicia de la montaña de Guerrero: Una historia actual de derecho antiguo". De la Torre Rangel Jesús Antonio, Anuario Mexicano de Historia del Derecho UNAM, N°. 18, 2006.

## **TESIS DE LICENCIATURA**

- ORTEGA DORANTES, Amor, “La Policía Comunitaria en las regiones Costa Chica y Montaña. De la organización para la seguridad pública a la reeducación comunal”, México. UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2008.
- PERAL SALCIDO, Martha Angélica, “Seguridad e impartición de Justicia Comunitaria Regional en la Costa Montaña de Guerrero: La Policía Comunitaria”, México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2007.

## **TESIS DE MAESTRIA**

- GÓMEZ CASTRO, Luís, “Seguridad pública local: estrategias y obstáculos para los municipios en México. El caso de Guerrero: los municipios de Chilpancingo de los Bravos y San Luís Acatlán”, México, Centro de Investigación y Docencia Económica, 2003.

## **TESIS DOCTORAL**

- SÁNCHEZ SERRANO, Evangelina, “El Proceso de la Construcción de Identidad Política y la Creación de la Policía Comunitaria en la Costa-Montaña de Guerrero”, México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2006.

## FUENTES ELECTRÓNICAS

- Consejo Nacional de Población. “Índices de marginación, 1995. Resultados principales”, México: CONAPO (30 de marzo de 2008)  
<http://www.conapo.gob.mx/00cifras/imagenes/b.gif>
  
- . “Índices de marginación, 2000. Resultados principales”, México: CONAPO (30 de marzo de 2008).  
<http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/indices/pdfs/002.pdf>
  
- . “Índices de marginación, 1995”, México: CONAPO (30 de marzo de 2008). [http://www.conapo.gob.mx/00cifras/4\\_1.htm](http://www.conapo.gob.mx/00cifras/4_1.htm)
  
- Gobierno del Estado de Guerrero, “Anuario de Estadística Educativa”, México: SEG, (13 de agosto de 2009).  
<http://www.guerrero.gob.mx/pics/art/articles/645/file.cap1.pdf>
  
- . “Anuario de Estadística Educativa”, México: SEG, (13 de agosto de 2009). <http://www.guerrero.gob.mx/pics/art/articles/645/file.cap2.pdf>
  
- . “Anuario de Estadística Educativa”, México: SEG, (13 de agosto de 2009). <http://www.guerrero.gob.mx/pics/art/articles/645/file.cap3.pdf>
  
- . “Regiones del Estado de Guerrero”, México: (13 de agosto de 2009).  
[http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z\\_45\\_Regiones\\_del\\_Estado\\_de\\_Guerrero.php](http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z_45_Regiones_del_Estado_de_Guerrero.php)
  
- GUTIÉRREZ, Maribel. “En Costa Chica–Montaña buscan aplicar la ley de la comunidad”, El sur, Acapulco Guerrero, del 15 al 21 de septiembre de 1997, N° 698.  
[http://www.policiacomunitaria.org/Sur\\_1997\\_1.html](http://www.policiacomunitaria.org/Sur_1997_1.html)

----- . “Ningún fin político, solo buscamos la seguridad de las comunidades”, El sur, Acapulco Guerrero, del 15 al 21 de septiembre de 1997, N° 698.

[http://www.policiacomunitaria.org/Sur\\_1997\\_1.html](http://www.policiacomunitaria.org/Sur_1997_1.html)

-HABANA DE LOS SANTOS, Misael. “Policía Comunitaria, opción en Guerrero ante la ola de inseguridad”, La Jornada, México D.F. 2 de noviembre de 2003.

<http://www.jornada.unam.mx/2003/11/02/033n1est.php?origen=estados.php&fly=2>.

-HERNÁNDEZ NAVARRO, Luis. “Ayotzinapa”, La jornada, México D.F: martes 27 de noviembre de 2007.

<http://www.jornada.unam.mx/2007/11/27/index.php?section=opinion&article=019a1pol>

-Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. “II Censo de Población y Vivienda 2005: Perfil Sociodemográfico de Guerrero”, México, Ediciones INEGI (15 de julio de 2008).

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf\\_Soc\\_Gro.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf_Soc_Gro.pdf)

----- . II Censo de Población y Vivienda 2005. “México y sus municipios”. México: Ediciones INEGI. (15 de julio de 2008).

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/municipios/mexympios/MexIICon\\_2.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/municipios/mexympios/MexIICon_2.pdf)

----- . II Censo de población y vivienda, 2005, “Perfil sociodemográfico de Guerrero”, México, Ediciones INEGI (15 de julio de 2008).

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf\\_Soc\\_Gro.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/conteo/2005/perfiles/Perf_Soc_Gro.pdf)

- ."Indicadores seleccionados para cada entidad federativa (Guerrero)". México, Ediciones INEGI (15 de julio de 2008).  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)
- ."Dirección General de Estadística; Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales, a partir de los informes proporcionados por los juzgados de primera instancia en materia penal". México: Ediciones INEGI, (23 de septiembre de 2008)  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/1999/estjud.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/1999/estjud.pdf).
- ."Consulta de: Población total con estimación Por: Entidad municipio y localidad", México: Ediciones INEGI, (23 de septiembre de 2008)  
[http://www.inegi.gob.mx/lib/olap/general\\_ver4/Hierarchy.asp?c=10401#\[Entidad%20municipio%20y%20loc\].\[Entidad%20municipio%20y%20loc\].\[DES%20ENTIDAD\].&\[Guerrero\]](http://www.inegi.gob.mx/lib/olap/general_ver4/Hierarchy.asp?c=10401#[Entidad%20municipio%20y%20loc].[Entidad%20municipio%20y%20loc].[DES%20ENTIDAD].&[Guerrero])
- ."Unidades médicas en instituciones públicas de salud por entidad federativa según institución 1995, 2007 y 2008", México: Ediciones INEGI (7 de octubre de 2010).  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)
- ."Recursos materiales seleccionados en instituciones públicas de salud por entidad federativa 1995,2007 y 2008", México: Ediciones INEGI (7 de octubre de 2010).  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)

- . “Personal médico en instituciones públicas de salud por Entidad federativa 1995, 2007 y 2008”, México: Ediciones INEGI (7 de octubre de 2010).  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)
- . “Personal no médico en instituciones públicas de salud por entidad federativa 1995, 2007 y 2008”, México: Ediciones INEGI (7 de octubre de 2010).  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)
- . “Bibliotecas públicas en operación por entidad federativa 2005, 2007 y 2008”, México: Ediciones INEGI (7 de octubre de 2010).  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)
- . “Delitos denunciados ante el Ministerio Público por entidad federativa según fuero, 2007, 2008 y 2009”, México: Ediciones INEGI (7 de octubre de 2010).  
<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/soc/sis/sisept/default.aspx?t=mvio37&s=est&c=5599>
- . “Población de 14 y más años por sexo y entidad federativa según condiciones de actividad Según trimestre de 2009”, México: Ediciones INEGI (7 de octubre de 2010).  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)
- . “Población ocupada por sexo y entidad federativa según sector de actividad económica Segundo trimestre de 2009”. (7 de octubre de 2010).  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2010/Aepef2010.pdf)



- , "Estadísticas judiciales en materia penal de los Estados Unidos Mexicanos 1999-2008". (7 de octubre de 2010).
- [http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/1999/estjud.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/1999/estjud.pdf)
  - [http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/2008/judiciales2008.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/2008/judiciales2008.pdf)
- LEÓN ZARAGOZA, Gabriel. "SEDESOL: Chiapas, Oaxaca y Guerrero, los más pobres", La Jornada, México D.F. 11 de enero de 2006.  
<http://www.jornada.unam.mx/2006/01/11/index.php?section=sociedad&article=042n1soc>.
- MUÑOZ RAMÍREZ, Gloria. "Montaña y Costa de Guerrero: Casi doce años de Policía Comunitaria", La Jornada, México D.F. 17 de septiembre de 2007.  
<http://www.jornada.unam.mx/2007/09/17/oja125-policomunitaria.html>.
- Página electrónica general del sistema de Policía Comunitaria.  
<http://www.policiacomunitaria.org/>
- ROJAS, Rosa. "Reducen hasta 95% la delincuencia en seis municipios de Guerrero", La Jornada, México D.F. 27 de septiembre de 2005.  
<http://www.jornada.unam.mx/2005/09/27/021n1pol.php>.
- SANDOVAL CUEVAS, Abigail y FLORES FÉLIX, José Joaquín. "Nixtamal a tiempo y lucha Social después", Voces del Desarrollo. Vol. 1. Núm. 1, México: Gobierno del Estado de Guerrero, 2006.  
<http://www.guerrero.gob.mx/pics/art/articles/3889/file.nixtamal.pdf>

## **Videos**

-Cuando la justicia se hace pueblo  
Proyecto de medios en Chiapas (CMP) 2002.

-Policía Comunitaria, 12 Aniversario  
Taller de desarrollo Comunitaria A.C. 2007.